



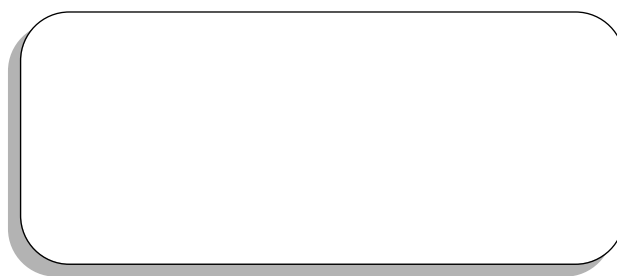
Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos — Franqueo concertado número 41/2 — Depósito Legal SE-1-1958

Miércoles 17 de enero de 2007

Número 13



S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:
Delegación Provincial de Sevilla:
Instalaciones eléctricas 535
- Consejería de Medio Ambiente:
Delegación Provincial de Sevilla:
Notificaciones 537

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de deslinde 538
Solicitud de autorización 538
Notificaciones 539

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Aprobación del Reglamento de la Comisión de Tutela 539

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 189/06, 653/05, 561/05, 691/05,
102/06, 308/06, 296/06 y 151/06; número 5: autos 66/06,
27/06, 959/05, 920/05 y 523/05. 539
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 18: autos 224/05 547

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Calendario de descanso del Taxi año 2007.....	548
Gerencia de Urbanismo: Anuncio de concurso.....	549
Corrección de errores del PGOU.....	549
— Benacazón: Anuncio de concurso.....	549
— Bormujos: Presupuesto General ejercicio 2007.....	550
— Carmona: Convenio urbanístico.....	550
— Carrión de los Céspedes: Modificación de Ordenanzas fiscales ejercicio 2007.....	556
— El Coronil: Proyecto de urbanización.....	559
— Gelves: Convenio urbanístico.....	560
— Guillena: Presupuesto General ejercicio 2007.....	561
— Mairena del Aljarafe: Reglamento Específico Regulador de la Cooperación Internacional al Desarrollo Integral y la Ayuda Humanitaria.....	561
— Osuna: Proyecto de actuación.....	570
Información pública.....	571
— Paradas: Notificación.....	571
— Salteras: Modificación de Ordenanzas fiscales.....	571
— Sanlúcar la Mayor: Ordenanza municipal sobre tenencia de animales.....	572
Anuncio de concurso.....	579
— Utrera: Convocatoria para la provisión de catorce plazas de Bombero-Conductor.....	579

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Unidad Territorial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Algámitas, Coripe, El Saucejo, Montellano, Morón de la Frontera, Pruna y Villanueva de San Juan: Presupuesto General ejercicio económico 2007.....	580
---	-----

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Endesa Distribución Eléctrica», S. L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, así como de la aprobación del correspondiente proyecto, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S. L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro eléctrico de la zona.

Línea eléctrica:

Origen: Subestación «Alcalá del Río».

Final: Línea de conexión a Sub-AR-5.

Término municipal afectado: Alcalá del Río (Sevilla).

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 1,035 + 1,775 + 0,075 + 0,080.

Tensión en servicio: 15/20.

Conductores: RHZ1-OL 18/30 KV 3 x 1 x 240 K Al. + H 16 mm².

Referencia: R.A.T. 108006.

Expediente: 245261.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. La presente resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica en los términos establecidos en la misma.

2. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, así como permisos de paso necesarios, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

3. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

4. El titular de la instalación dará cuenta, por escrito, del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

5. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previa tramitación del oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas

las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

7. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos y Administraciones afectados, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la notificación de la presente resolución.

9. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R. D. 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 15 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7F-17115-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial por «Endesa Distribución Eléctrica», S. L., en solicitud de autorización de la instalación eléctrica, y aprobación del correspondiente proyecto, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las Secciones I y II del Capítulo II, del Título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorización de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero: Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S. L.

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.

Emplazamiento: C/. Ruiz Gijón.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de B. T.

Línea eléctrica:

Origen: Conexión en el apoyo existente n.º A295396.

Final: C. D. «Polideportivo» caseta n.º 17.345.

Término municipal afectado: Castilblanco de los Arroyos.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km: 0,255.

Tensión en servicio: 15 (20) KV.

Conductores: RHZ1-18/30 KV. 3 x 240 mm.

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 20-15 KV 400 V-230 V.

Referencia: R.A.T. 104383.

Expediente: 240627.

Segundo: Para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Provincial.

2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada en los términos establecidos en la misma.

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos y permisos de paso necesarios, teniendo sólo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.

5. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

6. Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente la peticionaria de la misma con la correspondiente autorización de explotación, que será emitida por esta Delegación Provincial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R. D. 1955/2000.

7. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la presente resolución.

9. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla a 21 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7F-17283-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Inonsa, S.L.

Domicilio: Avda. de la Buhaira número 18/20.

Emplazamiento: Sevilla 1 y 2.

Finalidad de la instalación: Suministro a viviendas y locales.

Línea eléctrica:

Origen: LSMT «Entreparques, 2», Endesa-Sevillana.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 2x0,070 km.

Tensión en servicio: 15-20 KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV Al 240 mm².

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.

Potencia: 2 x 630 KVA.

Relación de transformación: 20.000-15.000/420-230 V.

Presupuesto: 23.486,06 euros.

Referencia: R.A.T.: 21935.

Expediente: 246931.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell número 5, Edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 15 de diciembre de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

11F-147-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el art. 125.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Ansamo», S. A.

Domicilio: Parcela M-2 del P.P. Bermejales Sur (SUP-GU-4).

Emplazamiento: Sevilla.

Finalidad de la instalación: Suministro a urbanización.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Compañía Sevillana Endesa.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Sevilla.

Tipo: Subterránea.

Longitud en km.: 0,020.

Tensión en servicio: 15 KV.

Conductores: RHZ1 18/30 KV Al. 240 mm².

Estación transformadora:

Tipo: Interior.

Potencia: 1 x 630 KVA + 2 x 630 KVA.

Relación de transformación: 12/20 KV - 230/400 V.

Presupuesto: 65.767,48 euros.

Referencia: R.A.T.: 21963.

Exp.: 247352.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 15 de diciembre de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7W-150-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de trans-

porte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S. L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: C/. Veredas, s/n.
Finalidad de la instalación: Distribución eléctrica B. T.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A283328 L. A. existente.
Final: C. D. oficina.
Término municipal afectado: Cantillana (Sevilla).
Tipo: Subterránea (2 líneas).
Longitud en km: 0,800 D/C, 0,009 S/C.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: RHZ1 240 mm².

Estación transformadora:

Tipo: Interior prefabricado.
Potencia: 1030 KVA.
Relación de transformación: 15 KV-400/230/127 V.
Referencia: R.A.T. 103594.
Expediente: 246650.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, quinta planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 22 de septiembre de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7F-14559-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: «Endesa Distribución Eléctrica», S. L.
Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2.
Emplazamiento: Paraje El Quintillo.
Finalidad de la instalación: Soterramiento por afección obras Metro Sevilla.

Línea eléctrica:

Origen: L. aérea existente Universidad Laboral.
Final: L. aérea existente.
Término municipal afectado: Sevilla.
Tipo: Subterránea.
Tensión en servicio: 15/20 KV.
Conductores: RHZ 18/30 KV 240 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: U40 BS.

Estación transformadora:

Relación de transformación: 15 KV-380 V.
Referencia: R.A.T. 109193.
Expediente: 247735.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, quinta planta, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y

formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 10 de noviembre de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7F-16823-P

Delegación Provincial de Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 5.º.1 del Decreto 194/1990, de 19 de junio, por el que se establecen normas de protección de la Avifauna para instalaciones eléctricas de alta tensión con conductores no aislados, y los artículos 45.6.º, 125.º, y del R.D 1995/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente de la instalación eléctrica que por dar servicio a más de un usuario deberá cambiarse su titularidad a una empresa distribuidora, y cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Promoc. y Construcc. Angulo Sánchez. S.A.
Domicilio: C/. Sierpes n.º 48.
Emplazamiento: Suministro.
Finalidad de la instalación: Suministro urbanización.

Línea eléctrica:

Origen: Línea Bormujos-Almensilla.
Final: C. T. proyectado.
Término municipal afectado: Almensilla.
Tipo: Aérea.
Longitud en km: 0,651.
Tensión en servicio: 15 KV.
Conductores: LA-110.
Apoyos: AC. galvanizado Postemel.
Presupuesto: 43.904,55 euros.
Referencia: R.A.T. 21979.
Expediente: 247561.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, calle Graham Bell n.º 5, edificio Rubén Darío II, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 11 de diciembre de 2006.—El Delegado Provincial, Francisco Álvaro Julio.

7F-18084-P

Consejería de Medio Ambiente

Delegación Provincial de Sevilla

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla de notificación de acuerdo de inicio de amojonamiento total, expte. MO/00038/2006, del Monte El Peñoncillo, código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Algámitas, Provincia de Sevilla.

Expte. MO/00038/2006.

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 138 y sucesivos del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica

básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante resolución de 01 de diciembre de 2006, ha acordado el inicio del amojonamiento total, Expte. MO/00038/2006, del monte «El Peñoncillo», Código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Algámitas, provincia de Sevilla, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento total del monte El Peñoncillo, Código de la Junta de Andalucía SE-10013-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Algámitas, provincia de Sevilla».

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha de las operaciones materiales el próximo día 21 de febrero de 2007, a las 09:30 h de la mañana, en el camping de Algámitas, junto al restaurante.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten interés legítimo para que asistan a dichos actos, en el que solamente podrán estimarse aquellas reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en ningún caso puedan referirse al deslinde en virtud de lo dispuesto en el art. 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (Art. 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convenga a su derecho, en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en avenida de la Innovación, s/n., Polígono aeropuerto. 41020, Sevilla, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

A fin de no causar indefensión a terceros le comunico que en caso de transmisión de algún derecho de los que integran su pretendida titularidad, deberá comunicarlo a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se adjunta listado de propietarios, a los cuales ha sido notificado el siguiente acto administrativo:

Nombre	Municipio notificación
Alonso García Armario.....	Algámitas
Ana María Almagro Torres.....	Villanueva de S. Juan
Antonio González Porras.....	Algámitas
Antonio Linero Sánchez.....	Algámitas
Antonio Linero Torres.....	Villanueva de S. Juan
Antonio Valle Álvarez.....	Pruna
Antonio Verdugo Romo.....	Algámitas
Ayto. de Algámitas.....	Algámitas
Ayto. de Pruna.....	Pruna
Ayto. de Vva. De San Juan.....	Villanueva de S. Juan
Carmen García Armario.....	Sevilla
Conf. Hid. del Guadalquivir.....	Sevilla
Diego Berlanga Gil.....	Algámitas
Juan Montero Martín.....	Algámitas
Manuel González Porras.....	Algámitas
Matadero del Sur, S.A.....	Apartado Correo 2011
Cerro Vilano C.B.....	El Ronquillo
Miguel Almagro Castaño.....	Benalmádena
Miguel Castellero Gallardo.....	Algámitas
Remedios Linero Sánchez.....	Algámitas

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos,

Sevilla a 3 de enero de 2007.—La Delegada Provincial, Pilar Pérez Martín.

35W-326

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Expediente D.P.H. núm. 41045/1056/2005/08

Con fecha de 14 de noviembre de 2006, el Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación, ha resuelto:

Visto el expediente instruido para el deslinde de ambas márgenes de los Arroyos Molinos, Garnacha, la Gavia y La Casa, en los tramos afectados por el Proyecto Minero Cobre Las Cruces, en los términos municipales de Gerena, Guillena, y Salteras (Sevilla), habiéndose seguido todos los trámites legales aplicables, según lo dispuesto en los arts. 240 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Considerando que no se han presentado oposiciones durante las correspondientes informaciones públicas y periodos de vista y audiencia, y que el informe técnico evacuado por la Comisaría de Aguas de este Organismo, es de carácter favorable.

Considerando que el informe emitido por la Abogacía del Estado de acuerdo con el art. 242.bis.5. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, es de carácter favorable, que se han seguido todos los trámites previstos y que el Proyecto de deslinde contiene todos los documentos exigidos.

Esta Presidencia, a propuesta del Comisario de Aguas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio y en el art. 242.bis.5. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, y en virtud de la facultad conferida por el art. 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, acuerda:

Aprobar el Deslinde de los terrenos de Dominio Público Hidráulico en ambas márgenes de los Arroyos Molinos, Garnacha, la Gavia y La Casa, en los tramos afectados por el Proyecto Minero Cobre Las Cruces, en los términos municipales de Gerena, Guillena, y Salteras (Sevilla).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día mencionado anteriormente, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los arts.116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en los arts. 10.1a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efecto.

Sevilla a 16 de noviembre de 2006.—El Jefe del Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio Pérez Ciriuelos.

253W-16849

Expediente 41009-1286-2006-01

Consejería de Medio Ambiente (Agencia Andaluza del Agua), con domicilio en avenida de la Innovación, s/n., edifi-

cio Minister, 41071 Sevilla, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización de defensa contra inundaciones por encargo de ejecución a la empresa pública EGMASA, en el término municipal de Almadén de la Plata (Sevilla).

Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 52.2 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril («BOE» del 30), se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles, que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Comisaría de Aguas, Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, sito en Sevilla, Plaza de España, Sector II, planta 2.ª, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse reclamaciones, por los que se consideren perjudicados, en el Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla) y en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir.

Sevilla a 14 de noviembre de 2006.—El Jefe del Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos, Antonio A. Pérez Ciruelos.

7F-18102

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones que se citan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, los interesados puedan comparecer en el Servicio de Apoyo a Comisaría de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en Plaza de España, Sector II, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Nº Expediente Apellidos y nombre	Documento Domicilio	Localidad
23605-SE DELGADO SOTO EMILIO	ACUERDO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA CTRA. MAIRENA DEL ALJARAFE KM. 8,5	PALOMARES DEL RÍO SEVILLA
49898-SE RÍOS GAVIÑO MANUEL	ACUERDO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ PINSAPO, 13	MAIRENA DEL ALJARAFE SEVILLA
71505-SE JUAN DE DIOS RAMÍREZ SARRIÓN EN REPRESENTACIÓN DE EL TORREÓN DE CUATRO- VITAS, S.L.	ACUERDO EJECUCIÓN SUBSIDIARIA C/ VIRGEN DE GRACIA Y ESPERANZA, 39-1ª-F	SEVILLA

Sevilla, 13 de noviembre de 2006.—El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, Daniel García Angulo.

9W-16430

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO

La Diputación de Sevilla, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación del 30 de noviembre de 2006, aprobó inicialmente el Reglamento de la Comisión de Tutela, ordenando que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicidad y entendiéndolo aprobado definitivamente en el caso de no presentarse reclamación ni alegación en el plazo de exposición pública.

Por lo que el citado Reglamento se expone al público en el Área de Acción Social en Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo número 32, significando que a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se abre el periodo de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 20 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 19 de diciembre de 2006.—El Secretario General, P.D. 4027/06, de 13 de noviembre, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

35F-305

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 189/2006, sobre despidos, a instancia de Antonio José Solís Perejón, contra Fealti, S.L., en la que con fecha 28 de junio de 2006, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 26 de octubre de 2006.—Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—El 28 de junio de 2006 se dictó sentencia cuyo fallo literal dice:

«Estimo la demanda formulada por don Antonio José Solís Perejón, contra Fealti, S.L., declaro nulo el despido del actor y condeno a la demandada a que lo readmita en su puesto de trabajo, con abono de salarios de tramitación».

Segundo.—La empresa se encuentra cerrada, habiendo cesado su actividad.

Fundamentos jurídicos:

Único.—Habiéndose producido el cierre de la empresa y el cese de su actividad y no resultando, en consecuencia, posible la readmisión del actor acordada en sentencia procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 284 L.P.L., declarar extinguida la relación laboral con abono de la indemnización correspondiente y salarios de trámite, en cuyo cálculo habrán de tenerse en cuenta los servicios prestados con posterioridad al despido.

En atención a lo expuesto.

S.S.ª Acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que une a don Antonio José Luis Perejón con Fealti, S.L. y condenar a la demandada a que abone al actor la suma de 4.166,64 euros en concepto de indemnización y la de 2.088,43 euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il.ªm.ª señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.—La Magistrada-Juez-El Secretario.

Y para que sirva de notificación en forma a Fealti, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el pre-

sente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 26 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

40-15780

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 653/2005, a instancia de la parte actora, don Javier García Pérez, contra Layescon, S.L., sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 30 de noviembre de 2005 del tenor literal siguiente:

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que une a don Javier García Pérez con Layescon, S.L. y condenar a la demandada a que abone al actor la suma de 652,01 euros en concepto de indemnización y la de 4.030,41 euros en concepto de salarios de trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de los 5 días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado, Layescon, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-15950

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 561/2005 a instancia de la parte actora, don Mariano Ángel Parras Giner, contra Control de Seguridad Coasegur, S.L., sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 22 de marzo de 2006, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 27 de octubre de 2006.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 22 de marzo de 2006 se dictó por este Juzgado sentencia por la que se declaraba improcedente el despido del actor, cuya antigüedad de 15 de agosto de 2001 con la empresa Control de Seguridad Coasegur, S.L., con categoría profesional de Vigilante de Seguridad y salario diario de 50,07 euros/día.

Segundo.—Solicitada la ejecución de la mencionada sentencia, se citó a las partes para comparecencia la cual se celebró el día 26 de octubre de 2006, con inasistencia de la parte demandada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Vista la incomparecencia de la demandada y las manifestaciones efectuadas por la parte actora es procedente,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.2.a de la L.P.L., declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes, con derecho a la indemnización y salarios de trámite expresamente recogidas en los apartados b y c del citado precepto.

En atención a lo expuesto.

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula al actor con Control de Seguridad Coasegur, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abonar a la trabajadora la indemnización de 8.965,17 euros por la improcedencia del despido.

Y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente acto en la cuantía de 1.301,82 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez notificada esta resolución procedase al archivo provisional de las presentes actuaciones hasta que por la actora se solicite lo que a su derecho convenga.

Así lo manda y firma doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla y su provincia.

Y para que sirva de notificación al demandado Control de Seguridad Coasegur, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a 31 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-16071

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 691/2005 a instancia de la parte actora, don Juan Gómez Álvarez, Antonio Ortiz Nieto, Pedro Sanabria Pérez, Luis Sánchez Carrillo y José Rabe Arillo, contra Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L., Comercial de Rotulación, S.A. y Adecco ETT, S.A., sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 7 de junio de 2006 del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 224/06.—En Sevilla a 7 de junio de 2006, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 691/2005, promovidos por Juan Gómez Álvarez, Antonio Ortiz Nieto, Pedro Sanabria Pérez, Luis Sánchez Carrillo y José Rabé Arillo, contra Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L., Comercial de Rotulación, S.A. y Adecco ETT, S.A., sobre despidos.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 4 de octubre de 2005 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

Hechos probados:

Primero.—Los actores han venido prestando servicios para Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L. con las siguientes antigüedades, categorías y salarios.

	<i>Antigüedad</i>	<i>Categoría</i>	<i>Salario</i>
D. Juan Gómez Álvarez	22/5/91	Oficial 1. ^a	37,64
D. Antonio Ortiz Nieto	5/6/90	Oficial 1. ^a	38,62
D. Pedro Sanabria Pérez	1/7/90	Técnico Organización 2. ^a	40,73
D. Luis Sánchez Carrillo	24/11/03	Responsable Comercial	71,55
D. José Rabé Arillo	20/6/90	Oficial 1. ^a	37,43

Segundo.—Los señores Gómez Álvarez, Ortiz Nieto, Sanabria Pérez y Rabé Arillo iniciaron su prestación de servicios con Comercial de Rotulación, S.A., en virtud de contratos obrantes en autos que se dan por reproducidos.

El 6 de abril de 1998 suscribieron contrato de trabajo con Adecco ETT, Sociedad Anónima Empresa de Trabajo Temporal para «cubrir un puesto de trabajo durante el proceso de selección». La duración del contrato era de 6 de abril de 1998 a 5 de mayo de 1998. Esta empresa cedió sus servicios a Ingeniería de Señalización y Comunicación S.L.

Durante este período los trabajadores continuaron desarrollando el mismo trabajo que habían realizado para Comercial de Rotulación, S.A., en el mismo centro de trabajo y en iguales condiciones.

El 6 de mayo de 1998 comenzaron a prestar servicios para Ingeniería de Señalización y Comunicación S.L., que había sido creada por los socios de Comercial de Rotulación S.A. y algunos más a fin de solventar la situación económica negativa de la empresa.

El señor Sánchez Carrillo inició directamente su relación laboral con Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L., con la que suscribió contrato el 24 de noviembre de 2003.

Tercero.—Se da por reproducida nota registral relativa a Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L. (folios 332 y ss.).

Igualmente nota registral relativa a Comercial de Rotulación, S.A. (folios 382 y ss.).

Cuarto.—El 30 de agosto de 2005 Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L., remitió a los actores cartas de despido por causas económicas cuyos contenidos se dan por reproducidos.

Con anterioridad al cese de los actores la situación económica de la empresa era deficitaria, habiéndose producido pérdidas importantes en los años anteriores.

Se dan por reproducidas cuentas anuales presentadas en el Registro, cuentas de pérdidas y ganancias y declaraciones anuales del Impuesto sobre Sociedades.

Quinto.—Con posterioridad a los ceses de los actores fueron cesados otros trabajadores y se procedió al cierre de la empresa.

Sexto.—Doña Berta Martín Perez Piñal, don José M.^a Martín Poeydomenge, don Antonio Sánchez Iribarnegaray y don Álvaro Sánchez Zaragoza Iribarnegaray, éste último en su condición de secretario, son consejeros de Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L.

Séptimo.—Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación se presentó la demanda origen de los presentes autos.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Los actores han formulado demanda con la pretensión de que se declaren improcedentes los ceses producidos el 30 de agosto de 2005 en sus relaciones laborales con Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L.

Alegan, en síntesis, que los datos contenidos en las cartas de despido no son ciertos y que de las consecuencias de los

ceses han de responder solidariamente los administradores de la sociedad, que no adoptaron las medidas oportunas para su disolución, no obstante la situación económica negativa que mantenía desde, al menos, el año 2001.

Los demandados se oponen a la demanda por las razones que constan en acta.

Segundo.—Por lo que se refiere a la antigüedad de los trabajadores, cuestionada por los demandados, han de aceptarse las fechas consignadas en la demanda.

Ningún problema plantea la antigüedad de don Luis Sánchez Carrillo, que inició directamente su prestación de servicios para Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L. el 24 de noviembre de 2003. Ahora bien, no ocurre lo mismo con los restantes actores, que antes de trabajar para esta empresa, suscribieron contratos tanto con Comercial de Rotulación, S.A. como con Adecco ETT, S.A.

El examen de los diversos contratos suscritos, de las notas registrales obrantes en autos y de la declaración testifical de doña M.^a José Gómez García permite concluir la existencia de una relación laboral única e ininterrumpida, no obstante la existencia de contratos con 3 empresa distintas; pues, en efecto, Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L. no fue sino una continuadora de Comercial de Rotulación, S.A., que se creó precisamente para poner fin a la mala situación económica de ésta y Adecco ETT S.A., se limitó a ofrecer a la nueva empresa creada el trabajo de los actores durante un brevísimo período de tiempo, previsiblemente con la pretensión de determinar el inicio de una relación distinta y de fijar una antigüedad menor, que es la que Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L. pretende y que, sin embargo, no puede ser aceptada.

Tercero.—Establecido lo anterior y aún cuando en la demanda tan sólo se menciona de forma ocasional (hecho quinto) procede analizar si los ceses llevados a cabo pueden ser o no calificados como despidos nulos en relación con lo establecido en el artículo 53 E.T.

El examen de las cartas de despido, idénticas para todos los trabajadores salvo en lo referido a las indemnizaciones, evidencia que la empresa dio cumplimiento a los requisitos formales exigidos por el mencionado precepto; pues señalaron las causas de los ceses con profusión de datos y documentación e hicieron uso de la facultad que el artículo 53 contempla en cuanto a la no puesta a disposición de los trabajadores de la indemnización procedente. Obviaron exclusivamente la concesión de plazo de preaviso de 30 días, omisión de la que, sin embargo, no puede derivar la nulidad de los ceses como el precepto mencionado previene.

Cuestión distinta será que, examinadas las circunstancias económicas invocadas, queden o no acreditadas y que se concluya la procedencia o improcedencia de los ceses operados.

Cuarto.—Queda, pues, reducida la cuestión a examinar si la causa económica invocada está o no acreditada y si concurren los requisitos que los preceptos de aplicación y la jurisprudencia que los interpreta exigen para la válida extinción de los contratos laborales basada en causas económicas. Resulta, pues, oportuno partir de algunas consideraciones generales sobre lo que, en la materia, está establecido.

La causa contemplada en el artículo 52 c. del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el artículo 51.1 del mismo cuerpo legal, se integra, como con reiteración han declarado el Tribunal Supremo y los Tribunales Superiores de Justicia de 3 elementos:

a) Concurrencia de una causa o factor desencadenante que incida de manera desfavorable en la rentabilidad de la empresa -situación económica negativa- la cual no tiene que ser necesariamente irreversible, pudiendo ser superable. La prueba de la realidad de esta causa y de su concreta incidencia incumbe al empresario.

b) Necesidad de amortización de uno o varios puestos de trabajo, pudiendo consistir la misma en la simple reducción de la plantilla o en su supresión total.

c) Conexión de funcionalidad o instrumentalidad entre las extinciones llevadas a cabo y la superación de la situación, considerándose en los supuestos de cierre de la empresa que la conexión consiste, precisamente, en que la supresión amortigua o acorta el alcance de la situación negativa.

Quinto.—Aplicando lo expuesto y examinada la prueba practicada en el acto del juicio cabe concluir la concurrencia de los tres requisitos expuestos.

La situación económica negativa de la empresa, con déficit y continuas pérdidas no ofrece dudas; pues, en efecto, resulta de las declaraciones del Impuesto sobre Sociedades obrantes en autos, de las cuentas de pérdidas y ganancias de años sucesivos igualmente aportados a los autos y de la declaración testimonial de quién fue compañera de trabajo de los actores, quien confirmó que, antes de los ceses, apenas había trabajo ni clientes y que la situación económica era mala; extremo éste que los actores en ningún momento niegan en su demanda y del que pretenden, incluso, extraer la responsabilidad solidaria de los administradores de los que, dicen, no promovieron la disolución de la sociedad no obstante existir una situación de fondos negativos desde, al menos, el año 2001.

El informe pericial elaborado por don José Alvea Hernández, ratificado en el acto del juicio, confirma aún más, si cabe, la situación de continuas pérdidas de la empresa.

Sexto.—La necesidad de amortización de puestos de trabajo y su conexión con el intento de superación de la crisis también parece clara; pues, con independencia de que los actores pertenecieran o no a determinado departamento -lo que no es relevante- es lo cierto que el gasto de personal supone un porcentaje alto respecto del gasto total de una empresa y que parece obvio y la propia lógica lo confirma que en una empresa deficitaria la reducción de la plantilla constituye una medida eficaz en el intento de superación de la crisis.

Séptimo.—Alegan los actores que la empresa no tenía ningún plan de viabilidad y que ello impide estimar procedentes los despidos llevados a cabo; ahora bien como algunos Tribunales Superiores de Justicia han declarado en situaciones como los de autos, el plan consiste precisamente en mantener la empresa abierta con gastos mínimos, intentado mientras tanto conseguir clientes y relanzar la actividad, sin que, en principio este plan tenga por qué ser rechazado o considerado improcedente o inútil.

Doña M.^a José Gómez, que depuso a instancias de los actores, manifestó que los trabajadores que continuaron en la empresa no tenían tanta especialización como los despedidos en la fabricación de rótulos y que ello determinaba una menor actividad; ahora bien, la cuestión ha de plantearse, no tanto desde la perspectiva del rendimiento de los trabajadores no cesados o de su teórica capacidad para remontar la empresa, sino desde la de que, con su presencia, la empresa continúa abierto lo que permite los intentos de reflote de la actividad..

Estimo, pues, que se cumplen todos los requisitos exigidos y a los que se hizo referencia en el fundamento cuarto y que los ceses llevados a cabo no pueden ser calificados como improcedentes.

Procede, pues, la libre absolución de los demandados, con desestimación de la demanda formulada.

Por imperativo del artículo 100 de la L.P.L., al notificarse la presente sentencia a las partes, se especificarán las indicaciones contenidas en el mismo.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Desestimo la demanda formulada por don Juan Gómez Álvarez, don Antonio Ortiz Nieto, don Pedro Sanabria Pérez, don Luis Sánchez Carrillo y don José Rabé Arillo contra Ingeniería de Señalización y Comunicación, S.L., Comercial de Rotulación, S.A., Adecco ETT, S.A., don Antonio Sán-

chez Iribarnegaray, don José María Martín Poeydomenge, don Álvaro Sánchez Zaragoza Iribarnegaray y doña Berta Martín Pérez Piñal y absuelvo a los demandados de la acción contra ellos ejercitada y sin efectuar pronunciamiento respecto de FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

En Sevilla a 4 de octubre de 2006.

Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón, se tiene por anunciado en tiempo y forma por la parte demandante, su propósito de recurrir en suplicación contra la sentencia recaída en los presentes autos. Y en cumplimiento de lo establecido en el art. 193 de la L.P.L., póngase los autos a disposición del Letrado designado don Manuel Goncet Mateo, para que en el improrrogable plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el Letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asímismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Procedimiento Laboral, deberá hacer constar en el escrito de interposición del recurso, un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla efectos de notificaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación. Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Berta Martín Pérez Piñal, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-16077

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 102/2006, sobre ejecución, a instancia de Carlos Rus Pérez, contra Coarpe, S.A., en la que con fecha 18 de octubre de 2006, se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 27 de octubre de 2006.—Dada cuenta y;

Hechos:

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Carlos Rus Pérez, contra Coarpe, S.A., se dictó resolución judicial en fecha 20 de abril de 2006, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.—Dicha resolución judicial es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto.—La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.—Previenen los artículos 235 de la L.P.L. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de T.A. de la L.P.L.).

Tercero.—Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (artículo 580 L.E.C.), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 L.E.C.

Se designará depositario interinamente al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero en cuyo poder se encuentren los bienes, incumpliendo las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito al mismo hasta tanto se nombre depositario (artículo 627 de la L.E.C.).

Cuarto.—Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248 de la L.P.L. librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 274 de la L.P.L.

Quinto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. L.E.C.).

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

S.S.^a Il^{ta}. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 4.260 euros en concepto de principal, más la de 852 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Librense oficios al Servicio de Índices en Madrid y al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento quinto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Coarpe, S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resolu-

ciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de octubre de 2006.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

40-16078

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 308/2006, sobre cantidad, a instancia de Francisco Javier Martín Coronel, Francisco José Macías Belmonte, Adrián Martín Soñora y Francisco Javier Martín Soñora, contra Construcciones Polivela, S.L., en la que con fecha 8 de noviembre de 2006, se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, doy fe: Que en las actuaciones número cantidad 308/2006 en reclamación por cantidad, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

La Il^{ta}. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 398/06.—En Sevilla a 8 de noviembre de 2006, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 308/2006, promovidos por Francisco Javier Martín Coronel, Francisco José Macías Belmonte, Adrián Martín Soñora y Francisco Javier Martín Soñora; contra Construcciones Polivela, S.L.; sobre cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 26 de abril de 2006 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por la parte actora, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, suplicó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

Segundo.—Que señalados día y hora para la celebración de los actos de juicio, tuvieron éstos lugar el día señalado, al que comparecieron las partes que constan en el acta.

Tercero.—En la tramitación de este procedimiento se han observado los plazos y demás requisitos legales.

Hechos probados:

Primero.—Los actores prestaron servicios para Construcciones Polivela, S.L. durante los periodos y con las categorías profesionales que se recogen en el hecho primero de la demanda que se da por reproducido.

Segundo.—Los actores reclaman las cantidades que se detallan en anexo a la demanda por los periodos, conceptos y cuantías que igualmente se indican.

Tercero.—La relación laboral de los actores se regía por el convenio colectivo del sector de la Construcción.

Cuarto.—Intentado sin efecto el preceptivo acto de conciliación se presentó la demanda origen de los presentes autos.

Fundamentos jurídicos:

Primero.—Los actores reclaman las cantidades que se detallan en anexo a la demanda, por los periodos, conceptos y cuantías que igualmente se indican. La demandada no compareció al acto del juicio.

Segundo.—La incomparecencia de la demandada al acto del juicio y a la prueba de interrogatorio propuesta y la documental obrante en autos acreditan la existencia y cuantía de las deudas que se reclaman y la obligación de Construcciones

Polivela, S.L. de hacer frente a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f y 29 E.T. y Convenio Colectivo del sector.

Tercero.—Por imperativo del artículo 100 de la L.P.L., al notificarse la sentencia a las partes se indicarán las especificaciones en el mismo contenida.

Vistos los artículos citados, y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo: Estimo la demanda formulada por los actores contra Construcciones Polivela, S.L. y condeno a la demandada a que les abone las siguientes cantidades:

Francisco Javier Martín Coronel 3.139,03 euros.

Francisco José Macías Belmonte 2.252,12 euros.

Adrián Martín Soñora 2.939,40 euros.

Francisco Javier Martín Soñora 2.476,43 euros.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo arriba reseñado concuerda bien y fielmente con su original y para que sirva a los efectos pertinentes, expido y firmo el presente.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2006.

Diligencia: Se advierte a las partes que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de esta Comunidad Autónoma, con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley. Seguidamente se libran cartas certificadas con acuse de recibo, conteniendo copia íntegra de la anterior resolución para su notificación a las partes. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Polivela, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.—La Secretaria Judicial, Rosa Rodríguez Rodríguez.

40-16384

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 296/2006 a instancia de la parte actora don Juan María Antequera Saborido, Juan Palomo Segura, Antonio González Dávila, Juan Antequera Luna, José Severino Fernández Mouzo, Juan José Vázquez Herrera y José Manuel Campos Vela, contra Construcciones Francisco Galán, S.L. y Conez, S.L., sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre de 2006, del tenor literal siguiente:

La Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia núm. 397/06.—En Sevilla a 8 de noviembre de 2006, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 296/2006, promovidos por Juan María Antequera Saborido, Juan Palomo Segura, Antonio González Dávila, Juan Antequera Luna, José Severino Fernández Mouzo, Juan José Vázquez Herrera y José Manuel Campos Vela; contra Construcciones Francisco Galán, S.L. y Conez, S.L.; sobre cantidad.

Fallo: Estimo la demanda formulada por los actores contra Conez, S.L. y condeno a la demandada a que les abone las siguientes cantidades:

A don Juan M.ª Antequera Saborido 6.384,76 euros.

A don Juan Palomo Segura 6.163,27 euros.

A don Antonio González Dávila 6.297,86 euros.

A don Juan Antequera Luna 5.816,07 euros.

A don José Serverino Fernández Mouzo 5.763,26 euros.

A don Juan José Vázquez Herrera 5.431,28 euros.

A don José Manuel Campos Vela 6.060,91 euros.

Sin pronunciamiento respecto a Construcciones Francisco Galán, S.L.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Francisco Galán, S.L. y Conez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

40-16388

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 151/2006, a instancia de la parte actora don José Carvajal Martínez, contra Montaje y Mantenimiento Elcano, S.L., sobre despidos se ha dictado resolución de fecha 25 de mayo de 2006, del tenor literal siguiente:

Auto: En Sevilla a 10 de noviembre de 2006.

Antecedentes de hecho:

Primero.—En fecha 25 de mayo de 2006 se dictó por este Juzgado sentencia por la que se declaraba improcedente el despido de don José Carvajal Martínez, con antigüedad de 19 de diciembre de 2002 en la empresa Montaje y Mantenimiento Elcano, S.L., con categoría profesional de Oficial 1.ª y salario de 66,50 euros día.

Segundo.—Solicitada la ejecución de la mencionada sentencia, se citó a las partes para comparecencia, la cual se celebró el día 9 de noviembre de 2006, con inasistencia de la parte demandada.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—Vista la incomparecencia de la demandada y las manifestaciones efectuadas por la parte actora es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279.2.a de la L.P.L., declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes, con derecho a la indemnización y salarios de trámite expresamente recogidas en los apartados b y c del citado precepto.

En atención a lo expuesto.

S.S.ª acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a don José Carvajal Martínez y Montaje y Mantenimiento Elcano, S.L., a partir de la fecha de la presente resolución, con obligación de la empresa demandada de abonar al trabajador una indemnización por la improcedencia del despido de 11.636,79 euros y 18.221 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la del presente auto.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez notificada esta resolución procedase al archivo provisional de las presentes actuaciones hasta que por la actora se solicite lo que a su derecho convenga.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de en el plazo de los días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Montaje y Mantenimiento Elcano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Rosa Rodríguez Rodríguez.

40-16509

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2006 a instancia de la parte actora doña María del Carmen Ruiz Martín, contra Rafael Ángel Ciscar Arroyo, sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 20 de septiembre de 2006, del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña María del Carmen Ruiz Martín, contra Rafael Ángel Ciscar Arroyo y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 414,58 euros cantidad que se incrementa en 10% en concepto de mora. No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Rafael Ángel Ciscar Arroyo actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2006.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atarés Calavia.

40-15946

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 27/06 (Ej:139/06), sobre recurso jurisdiccional, a instancias de Mutual Cyclops, contra Rasul, S.L.

En dichas actuaciones y por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 24 de octubre 2006, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 24 de octubre de 2006. La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por Mutual Cyclops, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes y:

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de Mutual Cyclops, sobre recursos jurisdiccional, contra Rasul, S.L., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previenen los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y artículo 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Rasul, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la suma de 97.779,46. euros, más la de 19.555,90. euros que, sin perjuicio de posterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Existiendo previamente auto declarando la insolvencia de la ejecutada en otros procedimientos, como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiárase traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin hacer alegación en contra se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo acuerdo mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Rasul, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 24 de octubre de 2006.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-15953

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 959/05 (Ej:75/06), sobre extinción contrato, a instancias de Emilio Cerpa CRuz, contra Epoplas, S.L.

En dichas actuaciones y por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 30 de octubre 2006, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 30 de octubre de 2006. La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Antecedentes de hecho:

Único.—Que solicitada ejecución de auto de ejecución, en los autos tramitados en este Juzgado de lo Social con el número 959/05 (Ej. número 75/06), sobre extinción de contrato a instancia de Emilio Cerpa Cruz, contra Epoplas, S.L.; se dictó auto de ejecución, por el que se acordó el embargo de bienes de la mencionada empresa y, practicadas las diligencias oportunas, resulta acreditada la insolvencia del ejecutado, y dada vista de las actuaciones al Fondo de Garantía Salarial ninguna alegación al respecto ha efectuado.

Fundamentos de derecho:

Único.—Que acreditada en legal forma la carencia absoluta de bienes de Epoplas, S.L., es procedente declararle por ahora, a tenor de lo establecido en los artículos 274 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, en estado de insolvencia provisional para el pago de la cantidad de 49.936,32 euros, en concepto de principal y 9.987 euros en concepto de costas calculadas por este Juzgado de lo Social.

Parte dispositiva:

Que debo declarar y declaro en estado de insolvencia provisional, por ahora y sin perjuicio, a Epoplas, S.L. para el pago de la expresada cantidad y de las costas calculadas por este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes y procédase al archivo de estas actuaciones. Así por este auto lo acuerdo mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Epoplas, S.L. que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 30 de octubre de 2006.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-15956

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 920/05 (Ej:79/06), sobre despido, a instancias de María José Hidalgo Segovia, contra Cafetería Montesierra 36, S.L. y José Jiménez de la Rosa.

En dichas actuaciones y por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 24 de octubre 2006, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 24 de octubre de 2006. La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por doña María José Hidalgo Segovia, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes y;

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de María José Hidalgo Segovia, sobre despido, contra Cafeterías Montesierra 36, S.L. y José Jiménez de la Rosa, se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada es resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previenen los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y artículo 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Cafeterías Montesierra 36, S.L. y José Jiménez de la Rosa, en cuantía suficiente para cubrir la suma de 8.872,64. euros, más la de 1.774,52 euros que, sin perjuicio de posterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido y, como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confiárase traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin hacer alegación en contra se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo acuerdo mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Cafeterías Montesierra 36, S.L. y José Jiménez de la Rosa, que

se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 24 de octubre de 2006.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-15958

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado de lo Social con el número 523/05 (Ej:143/06), sobre cantidad, a instancias de José María Moreno Bonilla, contra Playmate, S.L.

En dichas actuaciones y por la Ilma. señora María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada de este Juzgado de lo Social, se dictó auto de fecha 30 de octubre 2006, del tenor literal siguiente:

En Sevilla a 30 de octubre de 2006. La Ilma. señora doña María Amelia Lerdo de Tejada y Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número 5 de los de Sevilla.

En nombre del Rey, ha dictado el siguiente:

Auto:

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por don José María Moreno Bonilla, únase a los autos de su razón con entrega de copia a las colitigantes y;

Antecedentes de hecho:

Primero.—En las actuaciones seguidas en este Juzgado a instancias de José María Moreno Bonilla, sobre cantidad, contra Playmate, S.L., se dictó resolución judicial por la que estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

Segundo.—La citada es resolución es firme.

Tercero.—Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos de derecho:

Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo.—Previene los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, y artículo 548 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que luego que sea firme una sentencia, se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en instancia y, una vez solicitada, se llevará a efectos por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículo 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Procedase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Playmate, S.L., en cuantía suficiente para cubrir la suma de 5.700,52 euros, más la de 1.140 euros que, sin perjuicio de posterior liquidación se fijan provisionalmente para intereses

legales y costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente Judicial de este Juzgado, asistido de la Secretaria u Oficial habilitado, sirviendo esta resolución como oportuno mandamiento en forma para la práctica de la citada diligencia, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública si fuere preciso, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 585 y 592 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; con la advertencia a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiere nombrar depositario en el acto del embargo.

Y encontrándose la empresa demandada en paradero desconocido, como trámite previo a la declaración de insolvencia en estas actuaciones, confíerese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que dentro del plazo de quince días pueda efectuar las alegaciones que estime oportunas, apercibiéndole que, transcurrido dicho plazo, sin hacer alegación en contra se procederá a dictar el correspondiente auto de insolvencia.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, advirtiéndole que contra la misma cabe recurso de reposición dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo acuerdo mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Playmate, S.L., que se encuentra en ignorado paradero y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado de lo Social, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento; extendiendo y firmo el presente.

En Sevilla a 30 de octubre de 2006.—La Secretaria, María Amparo Atarés Calavia.

40-16189

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 18

El Secretario del Juzgado de Instrucción número 18 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio de faltas número 224/05-D, por desobediencia, contra Marta Martínez Calvo, por denuncia de Eduardo Martín Dapena que tuvo su último domicilio en calle San José número 6 de Bormujos, por resolución dictada con esta misma fecha en los referidos autos, por medio del presente se notifica sentencia a la persona arriba referenciada, actualmente en ignorado paradero, y cuya parte dispositiva y fallo es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Sevilla a 22 de marzo de 2006, doña María Dolores Sánchez García, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número 18 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas por desobediencia, bajo el número arriba indicado, en la que se encuentra presente el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a la denunciada Marta Martínez Calvo, de la falta por la que venía enjuiciada, declarando de oficio las costas ausadas.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Eduardo Martín Dapena, en paradero desconocido.

Contra la misma puede interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a la última notificación, ante la Audiencia Provincial.

En Sevilla a 31 de octubre de 2006.—El Secretario. (Firma ilegible.)

40-16246

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla en sesiones celebradas los días 7 y 28 de diciembre de 2006, acordó aprobar sendas propuestas del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Gobernación, cuyo tenor literal son los siguientes:

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha de 7 de diciembre de 2006:

«Reunido el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en sesión de fecha 15 de noviembre de 2006, debatió entre otros asuntos incluidos en el orden del día, el calendario de descansos del servicio del taxi para el año 2007, propuesto por la Unión Sevillana del Taxi y Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi, que se acompaña en anexo.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Transportes en Automóviles Ligeros y en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Consejo del Instituto, propongo a la Junta de Gobierno adopte los siguientes acuerdos:

Primero. Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2006, sobre calendario de descansos del servicio de taxis para el año 2007, y en consecuencia, aprobar definitivamente el consensuado por este organismo que se detalla en el documento anexo.

Segundo. Ordenar la publicación del calendario aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero. Facultar al Presidente del Instituto para valorar y resolver las incidencias que se produzcan en épocas de festividades u otros acontecimientos extraordinarios que puedan tener lugar en la ciudad y que aconsejen modificar los turnos del servicio durante las indicadas fechas o acontecimientos.

Cuarto. El calendario de 2007, prorrogará sus efectos según el mismo orden de descansos hasta la entrada en vigor del siguiente calendario».

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 28 de diciembre de 2006:

«Esa Excm. Junta de Gobierno aprobó, con fecha 7 de diciembre de 2006, el calendario de descanso de autotaxi para el año 2007, previo acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de noviembre de 2006.

Con fecha 22 de diciembre de 2006, la Asociación Unión Sevillana del Taxi realiza una propuesta en el sentido de añadir otro apartado a dicho calendario y, en base a ello, el Delegado de Gobernación propone la adopción del siguiente acuerdo:

Único.—Añadir al calendario de descanso de autotaxis para 2007 aprobado en sesión de 7 de diciembre de 2006, el siguiente texto:

«Los titulares de licencia que descansen domingo y lunes seguidos podrán prestar servicio también en horario de 20.00 a 07.00».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto anteriormente expresado, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de esta publicación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer, directamente y en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También se podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

Sevilla a 8 de enero de 2007.—El Secretario General. (Firma ilegible.)

Ayuntamiento de Sevilla. Delegación de Gobernación Calendario de Descanso Autotaxi año 2007

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2E	3F	4A	5B	CD	ACE
8E	9F	10A	11B	12C	DE	BDF
15F	16A	17B	18C	19D	EF	ACE
22A	23B	24C	25D	26E	FA	BDF
29B	30C	31D				

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
5C	6D	7E	8F	9A	10B	11C
12D	13E	14F	15A	16B	CD	ACE
19E	20F	21A	22B	23C	DE	BDF
26F	27A	BFA				

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
						BDF
2F	3A	4B	5C	6D	BDF	ACE
9A	10B	11C	12D	13E	ACE	BDF
16B	17C	18D	19E	20F	BDF	ACE
23C	24D	25E	26F	27A	ACE	BDF
30D	31E					

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
		1F	2A	3B	BDF	ACE
6E	7F	8A	9B	10C	ACE	BDF
13F	14A	BFD	16C	17D	BDF	ACE
20A	21B	22C	23D	24E	ACE	BDF
27B	28C	29D	30E	31F		

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
			1C	2D	EF	ACE
5A	6B	7C	8D	9E	FA	BDF
12B	13C	14D	15E	16F	AB	ACE
19C	20D	21E	22F	23A	BC	BDF
26D	27E	28F	29A	30B	CD	

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
						ACE
2E	3F	4A	5B	6C	DE	BDF
9F	10A	11B	12C	13D	EF	ACE
16A	17B	18C	19D	20E	FA	BDF
23B	24C	25D	26E	27F	AB	ACE
30C						

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						BDF
3C	4D	5E	6F	7A	BC	BDF
10D	11E	12F	13A	14B	CD	ACE
17E	18F	19A	20B	21C	DE	BDF
24F	25A	26B	27C	28D	EF	ACE

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
1A	2B	3C	4D	5E	FA	BDF
8B	9C	10D	11E	FDC	AB	ACE
15C	16D	17E	18F	19A	BC	BDF
22D	23E	24F	25A	26B	CD	ACE
29E	30F	31A				

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
	DEB	2E	3F	4A	BC	BDF
7D	8E	9F	10A	11B	CD	ACE
14E	15F	16A	17B	18C	DE	BDF
21F	22A	23B	24C	25D	EF	ACE
28A	29B	CAE	31D			

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
				1E	FA	BDF
4B	5C	6D	ECA	8F	AB	ACE
11C	12D	13E	14F	15A	BC	BDF
18D	19E	20F	21A	22B	CD	ACE
25E	26F	27A	28B	29C	ACE	

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				BFD	2C	DE
				DE	BDF	
5F	6A	7B	8C	9D	EF	ACE
12A	13B	14C	15D	16E	FA	BDF
19B	20C	21D	22E	23F	AB	ACE
26C	27D	28E	29F	30A		

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						BC
						BDF
3D	4E	5F	ABE	7B	CD	ACE
10E	11F	12A	13B	14C	DE	BDF
17F	18A	19B	20C	21D	EF	ACE
24A	25B	26C	27D	28E	FA	BDF
31F						

Podrá trabajar toda la flota a partir de las 14:00 h.

Durante todo el año desde las 4:00 h. (madrugada) a las 7:00 h. (madrugada) podrá trabajar toda la flota.

La letra que descansa sábados y domingos seguidos podrán trabajar en horarios de 20:00 a 07:00

Los titulares de licencia que descansen domingos y lunes seguidos podrán prestar servicio también en horario de 20:00 a 07:00

Sevilla, a 28 de diciembre de 2006
El Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2006, adjudicó definitivamente el contrato que a continuación se indica:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Gestión Administrativa del Patrimonio Municipal del Suelo.
- c) Número de expediente: 28/06 PAT.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: compra-venta.
- b) Descripción del objeto:
Enajenación de la cuota del 68,19% de la parcela MA-2.1 del Plan de Sectorización con Ordenación Detallada del SUNP-AE-1, con destino a la construcción de viviendas de precio tasado.
- c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación de la licitación: BOP núm. 142, de 22 de junio de 2006, y BOJA núm. 113, de 14 de junio de 2006.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso público.

4. *Tipo de licitación:*

Un millón seiscientos cuarenta y dos mil cuarenta euros con cincuenta y siete céntimos (1.642.040,57 euros), más IVA.

5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 8 de noviembre de 2006.
- b) Contratista: PROICAR, Promotora Inmobiliaria Cárdenas, S.L.U.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: Cuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos setenta y un euros con ochenta y tres céntimos (4.620.871,83 euros) más IVA.

Sevilla a 9 de noviembre de 2006.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina.

9W-16374

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

Apertura de trámite de información pública sobre corrección de errores proyecto de texto refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2006, tomó conocimiento del documento denominado Memoria Justificativa del Proyecto de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla elaborado por la Oficina del Plan de Sevilla y que explicita la propuesta de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística una vez se ha dado cumplimiento a los requerimientos de la resolución de 19 de julio de 2006, de la Consejera de Obras Públicas y Transportes por la que se aprueba definitivamente el Nuevo Plan General.

En cumplimiento del mencionado acuerdo plenario, y de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de información pública la Memoria Justificativa del Proyecto de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, en la parte relativa a la subsanación de errores materiales y de mejoras técnicas en la redacción incorporadas (apartados II y III de la citada Memoria), y a los efectos de dar audiencia a los posibles inte-

resados por plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que haya acontecido la publicación del presente edicto tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

La Memoria Justificativa del Proyecto de Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, conjuntamente con este Proyecto, quedarán, durante el citado plazo, a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Oficina de Atención e Información al Ciudadano de la Gerencia de Urbanismo, localizada en la Avda. de Carlos III s/n. Isla de la Cartuja, de lunes a viernes, de 9.00 horas a 14.00, pudiendo además en dicho plazo presentar los interesados cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes a sus intereses.

Las alegaciones podrán presentarse en el Registro de la Gerencia de Urbanismo o en el General del Excmo. Ayuntamiento los mismos o bien dirigirse por correo certificado a la dirección de la Oficina del Plan de Sevilla localizada en la sede de la Gerencia de Urbanismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 22 de diciembre de 2006.—El Secretario de la Gerencia, Venancio Gutiérrez Colomina

253W-55

BENACAZÓN

1. *Entidad adjudicante:*

- a. Administración: Ayuntamiento de Benacazón.
- b. Departamento: Servicios Técnicos.

2. *Objeto del contrato:*

- a. Descripción: «Construcción de Edificio Municipal de Música, 1.ª y 2.ª fase».
- b. Lugar de ejecución: Calle Antonio Molina PP-Sector V, de esta localidad.
- c. Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

3. *Procedimientos, forma de adjudicación y tramitación:*

- a. Procedimiento: Abierto.
- b. Forma: Concurso.
- c. Tramitación: Urgente.

4. *Presupuesto base de la licitación:* Doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintinueve euros con ocho céntimos (258.929,08 euros), I.V.A. incluido.

5. *Garantía provisional:* 2% del precio base de licitación (5.178,58 euros).

6. *Garantía definitiva:* 4% del importe de adjudicación.

7. *Documentación e información:*

- a. Entidad: Ayuntamiento, Servicios Técnicos.
- b. Domicilio: Pz. Blas Infante, número 1.
- c. Localidad: Benacazón (C.P.: 41805).
- d. Teléfono: 955709999/Fax: 955705000.

8. *Requisitos específicos del contratista:*

- a. Categoría, clasificación y subgrupo: C.C.2; B.C.4; A.C.6.
- b. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica: En la forma indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. *Presentación de ofertas:*

- a. Plazo de presentación: quince (15) días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P.
- b. Documentación: Señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c. Lugar de presentación:
 - i. Entidad: Registro de Entrada del Ayuntamiento de 9.00 h a 13.00 h.

ii. Presentación por correo certificado: El ofertante deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o telefax antes de la finalización del plazo de presentación.

- d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses
e. Admisión de variantes: No se admiten.

10. *Apertura:*

a. Sobre A. Constituida la Mesa de Contratación el día señalado en la convocatoria se procederá a la apertura del sobre A en acto no público para la calificación de la documentación general de las ofertas presentadas

b. Sobre B. En el mismo acto de apertura del sobre A, una vez adoptado el acuerdo de admisión de proposiciones o, en su caso en el día y hora que señale el Órgano Contratante y que será comunicado a los licitadores, dará comienzo el acto público de apertura del sobre B.

c. Concluidos los actos se notificará verbalmente (telefónicamente), o mediante fax, a los licitadores el resultado del mismo y se publicará un extracto con las incidencias, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

d. Sobre C. Recibido por la Mesa de Contratación el informe técnico, en caso de solicitarse, realizará la propuesta de adjudicación que estime pertinente, elevándola junto con las proposiciones y el Acta al Órgano de Contratación.

e. Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Benacazón.

11. *Otras informaciones:* Las ofertas se presentarán en castellano o, en su caso, traducidas.

12. *Gastos de anuncios:* Los anuncios y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

13. *Envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas:* No necesario.

Benacazón a 1 de diciembre de 200.—El Alcalde-Presidente, Manuel Adame Valero.

20W-17986-P

BORMUJOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio económico 2007, que se encuentra nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos.

Asimismo, aprobó las Bases de Ejecución, junto a la plantilla de personal funcionario y laboral de esta Entidad.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 169, en relación con el artículo 170 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que en dicho plazo se puedan presentar las reclamaciones y observaciones oportunas por los interesados legítimos, que sólo podrán versar sobre las causas del artículo 170.2 del citado texto legal, y que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Bormujos a 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Baldomero Gaviño Campos.

7W-47

CARMONA

Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por los arts. 41.3 y 95.2.3.^a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con lo dispuesto en los arts. 60.2 y 58.2 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace saber:

Que con fecha 18 de octubre de 2006, una vez concluido el período de información pública sin que se hubiesen formulado alegaciones, se ha suscrito Convenio Urbanístico cuyos datos se relacionan a continuación:

- Otorgantes: Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas».
- Ámbito: Urbanización «Las Monjas».
- Objeto: Sustitución del sistema de actuación en la regularización urbanística de la Urbanización «Las Monjas», pasando del sistema de actuación de cooperación al sistema de compensación.
- Plazo de vigencia: indeterminado.
- Inscrito en el Libro-Registro Municipal de Convenios Urbanísticos con el núm. 15 de su orden de su inserción.
- Acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria de fecha 26 de julio de 2006, al punto 4.º del orden del día, publicado mediante anuncios insertos en el tablón de edictos municipal desde el 1 de agosto al 13 de octubre de 2006 y BOP de Sevilla núm. 217, de 19 de septiembre de 2006. Dicho acuerdo se entendió definitivamente aprobado al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública reseñado.

El texto completo del acuerdo de aprobación del referido convenio es el que se inserta a continuación:

“Punto 4.º APROBACIÓN INICIAL DEL CONVENIO RELATIVO A LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN POR EL DE COMPENSACIÓN EN RELACIÓN CON LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE LA URBANIZACIÓN «LAS MONJAS», DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura a Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras cuyo tenor literal es el siguiente:

Considerando que, con fecha 7 de abril de 1999, la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas» y el Excmo. Ayuntamiento de Carmona suscribieron un Convenio marco según el cual el Sistema de Actuación por el que se daría mejor cumplimiento a los fines y objetivos del planeamiento urbanístico en la citada Urbanización sería el de Cooperación y, por ello, ambas partes aceptaron que fuera éste el Sistema de Actuación por el que se procediera al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución que se delimitara.

Considerando que debido a circunstancias de índole diversa, el proceso de desarrollo urbanístico de la Urbanización «Las Monjas» ha sufrido desde sus inicios distintas circunstancias que han dificultado su normal devenir, llevándose a cabo respecto a dicho proceso de regularización urbanística, sólo dos actuaciones consistentes en: 1.- Aprobación Inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución (mediante Decreto de Alcaldía nº 151/1998, de 11 de marzo de 1998); y 2.- Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización (presentado este último por la Comunidad de Propietarios de la citada Urbanización y redactado por el Arquitecto D. Manuel Ávila Rivas, aprobado mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento celebrada con fecha 5 de enero de 2001, al punto 12.º del Orden del día).

Considerando que el documento de Delimitación de la Unidad de Ejecución no es un instrumento de planeamiento sino un acto administrativo, por lo que no puede contener la ordenación detallada del ámbito de actuación. En este caso, el

instrumento de planeamiento con base en el cual nacieron las urbanizaciones y parcelaciones que, con carácter general, fue un Plan Especial de Dotación de Infraestructuras (en adelante, P.E.D.I.), no se llegó a ejecutar de modo integro en la mayoría de los casos, por lo que respecto de las urbanizaciones que se localizan en el denominado Suelo Urbano tipo «A», como la Urbanización «Las Monjas», se adopta como criterio prioritario para su desarrollo urbanístico la ejecución del instrumento de planeamiento de que se trate. No obstante lo anterior, cuando la adaptación del planeamiento a las condiciones mínimas de urbanización que se fijan lo exijan, se opta no por aprobar un reformado de los antiguos P.P.E.E.DD.II., exigencia ésta que establecían las Normas Subsidiarias que se modifican, sino por la sustitución de éstos por Planes Especiales de Reforma Interior, entendiéndose que este último es el instrumento de planeamiento que mejor se adapta a los fines que se persiguen: la consolidación de las urbanizaciones como un Suelo Urbano de uso global residencial.

Considerando que según las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, en el proceso de regularización urbanística de las urbanizaciones y parcelaciones clasificadas como suelo urbano tipo «A» en cuyo ámbito territorial rige un instrumento de ordenación detallada del territorio que se adapte a las condiciones mínimas de urbanización (en adelante CMU) y que no haya sido ejecutado, se procederá a su ejecución. Para solventar desajustes de detalle entre el plan que se ejecute y las previsiones de las CMU, en la fase de ejecución del referido planeamiento, los Proyectos de Urbanización que se aprueben podrán introducir los ajustes necesarios para la ejecución de las obras en pleno cumplimiento de las CMU. Si resultare que el referido instrumento de planeamiento no cumpliera las CMU, habrá de elaborarse un Plan Especial de Reforma Interior (en adelante, P.E.R.I.), el cual, una vez en vigor, vendrá a sustituir el planeamiento preexistente; es por ello que en el proceso de regularización urbanística de la Urbanización «Las Monjas» se hace necesaria la redacción de un P.E.R.I. que contenga, además de la citada ordenación detallada, la delimitación de la Unidad de Ejecución y contemple, de acuerdo con lo dispuesto en el primer inciso del art. 107.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) como nuevo Sistema de Actuación el de Compensación, dejando de esta forma sin efecto la Delimitación de la Unidad de Ejecución aprobada inicialmente mediante Decreto de alcaldía nº 151/1998, de 11 de marzo de 1998.

Considerando que la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas», por la experiencia que estos años de tramitación les ha otorgado, está interesada en sustituir el Sistema de Actuación de Cooperación por el de Compensación, de actuación privada, con la finalidad de propulsar desde su propia iniciativa el proceso urbanizador y lograr con ello su conclusión, respetando en la medida de lo posible las actuaciones ya realizadas y amparándose para ello en los artículos 5, 6 y 108 LOUA.

Considerando que la actividad administrativa es una función pública que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a los municipios y en virtud de la cual se ejercen, entre otras, las facultades de formulación y aprobación de los instrumentos de la ordenación urbanística, la determinación de la forma de gestión de la actividad administrativa de ejecución, la ejecución del planeamiento de ordenación urbanística y, en su caso, la dirección, inspección y control de dicha ejecución (art. 2 LOUA).

Considerando que las Administraciones con competencia en materia de ordenación urbanística tienen el deber de facilitar y promover la iniciativa privada, en el ámbito de sus respectivas competencias y en las formas y con el alcance previstos en la LOUA, a cuyos efectos podrán suscribir convenios urbanísticos con particulares con la finalidad de establecer los términos de colaboración para el mejor y más eficaz desarrollo de la actividad urbanística (art. 5.2 LOUA).

Considerando que en la gestión y desarrollo de la actividad urbanística, la Administración actuante debe fomentar y

asegurar la participación de los ciudadanos y de las entidades por éstos constituidas para la defensa de sus intereses, así como velar por sus derechos de información e iniciativa (art. 6.2 LOUA).

Considerando que los municipios podrán suscribir en el ámbito de sus competencias convenios con personas públicas y privadas, tengan éstas o no la condición de propietarios de los terrenos afectados, para determinar las condiciones y los términos de gestión y ejecución del planeamiento urbanístico en vigor en el momento de la celebración del convenio, el cual tendrá carácter jurídico administrativo y se regirá en su negociación, tramitación y celebración por los principios de transparencia y publicidad (art. 95.1 y 2 LOUA).

Considerando que los convenios que tengan por finalidad la elección o sustitución del sistema de ejecución, la fijación de sus bases, o incluyan entre sus compromisos algunos de los objetos establecidos para la reparcelación, según lo dispuesto en el art. 100.2 LOUA, deberán ser sometidos antes de su firma a información pública por un plazo de veinte días (art. 95.2.2ª LOUA).

Considerando que, tras las conversaciones mantenidas, se ha llegado a un acuerdo en relación con el texto del convenio a suscribir, lo que se acredita mediante el escrito presentado por D. Manuel Delgado Gómez, presidente-secretario de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas», aportando acuerdo adoptado en Asamblea de Propietarios celebrada en fecha 21 de mayo de 2006 y en virtud del cual se le autoriza a suscribir el citado Convenio de acuerdo con el texto transcrito a continuación y que será sometido, en su caso, a aprobación inicial por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento.

En este sentido, el tenor literal del citado Convenio es el siguiente:

CONVENIO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN DE COOPERACIÓN POR EL DE COMPENSACIÓN, RELATIVO AL DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA URBANIZACIÓN «LAS MONJAS», DEL T.M. DE CARMONA.

En la ciudad de Carmona a [**] de [**] de 2006.

REUNIDOS

De una parte, D. Sebastián Martín Recio, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, asistido del Sr. Secretario de la Corporación, y habilitado para la firma del presente Convenio por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha de [**] de [**] de 2006 al punto [**] del Orden del Día.

De otra parte, D. Manuel Delgado Gómez, con D.N.I. nº 27.683.128-Y y domicilio a efectos de notificaciones en Sevilla, Avda. Eduardo Dato, 38, 1º-B, C.P. 41.005, como presidente de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas», habiendo sido habilitado para la firma del presente Convenio, con la observancia de las formalidades y exigencias previstas por los Textos Estatutarios de la Comunidad y por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, por acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios de tal Comunidad en Asamblea celebrada en fecha de 23 de marzo de 2003.

INTERVIENEN

El primero en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; el segundo en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas» de este término municipal, según se desprende del Acta de la Asamblea General de dicha urbanización celebrada en fecha de 23 de marzo de 2003.

EXPONEN

1. Que la Urbanización «Las Monjas» se localiza en el Término Municipal de Carmona y en suelo clasificado por el art. 79 de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento como Suelo Urbano Tipo «A».

2. Que en fecha 27 de noviembre de 1996 se firmó Acta de Compromisos entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y

la Urbanización «Las Monjas» relativo a la constitución de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones de este Excmo. Ayuntamiento, órgano administrativo que, integrado en la Administración Local y dependiente jerárquicamente de la Oficina Técnica Municipal, tiene por cometido entre sus labores el llevar a efecto las tareas de planeamiento y gestión que exige la regularización de la situación urbanística de las urbanizaciones del Término Municipal de Carmona.

3. Que en fecha 1 de julio de 1998, el Pleno de la Corporación Municipal de Carmona adoptó al punto 7º de su Orden del Día el acuerdo de aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Carmona en lo referente al régimen jurídico aplicable a las urbanizaciones y parcelaciones del Término Municipal; el contenido de tal modificación se concreta en la determinación de un proceso de regularización urbanística de las urbanizaciones y parcelaciones, en la fijación de unas condiciones mínimas de urbanización y en el establecimiento de unas ordenanzas edificatorias y de uso del suelo. Todo ello referido a los ámbitos territoriales de que tratamos.

4. Que el Sr. arriba mencionado es presidente de la Comunidad de Propietarios de la referida Urbanización, y como tal representa a dicha Comunidad, habiendo sido facultado expresamente para la firma del presente Convenio en acuerdo adoptado por la Junta de Propietarios. Así consta en el correspondiente Acta que como anexo se adjunta al presente Convenio.

5. Que el Excmo. Ayuntamiento y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización, interesados ambos en la regularización urbanística de la misma, coincidiendo ambas partes en entender, dadas la complejidad de las actuaciones que habían de llevarse a efecto y las importantes implicaciones socioeconómicas que las mismas conllevaban, que se imponía el establecer un marco de actuación que flexibilizara y dinamizara la gestión y ejecución del planeamiento haciendo compatibles la viabilidad socioeconómica de la actuación, la satisfacción de los intereses particulares y la de los intereses generales. Es por ello que, con fecha 7 de abril de 1999, fue suscrito, entre otras urbanizaciones, un Convenio marco relativo al desarrollo urbanístico de la Urbanización «Las Monjas», el cual habría de ser concretado en futuros convenios que se adaptaran a las circunstancias propias de cada una de las urbanizaciones firmantes. En el citado Convenio tanto el Excmo. Ayuntamiento de Carmona como la propia Urbanización «Las Monjas» estipularon que el Sistema de Actuación por el que se daría mejor cumplimiento a los fines y objetivos del planeamiento urbanístico sería el de Cooperación y, por ello, ambas partes aceptaron que éste fuera el Sistema de Actuación por el que se procediera al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución que se delimitara.

6. Que en la estipulación cuarta del Convenio citado en el anterior Expositivo relativo al desarrollo urbanístico de la Urbanización «Las Monjas», se establecían los conceptos que deberían recogerse como gastos originados por la reparcelación en la Cuenta de Liquidación del proyecto de reparcelación; dichos conceptos son los siguientes: redacción y tramitación del proyecto de reparcelación; gastos de publicaciones y notificaciones; gastos notariales y registrales; gastos administrativos y de gestión.

Los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución «Las Monjas», de acuerdo con el estudio previo de la cuenta de liquidación provisional del proyecto ascendían a la cantidad de 60.288,12 euros (10.031.100 de las antiguas pesetas). Dicho estudio fue facilitado a la Comunidad de Propietarios por los técnicos de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones en junio del año 2000.

El importe total de los gastos de administración y gestión se valoraba en un 1% de las cantidades previstas en la cuenta de liquidación provisional, esto es, se calculó que los mismos ascendían a la cantidad de 20.287,54 euros (3.375.564 de las antiguas pesetas); no obstante, se consideró que no era oportuno reclamar gasto alguno por este concepto dado que los trabajos de redacción del proyecto de reparcelación, una vez iniciados por los técnicos municipales, quedaron interrumpidos por causas ajenas a éstos y que la cantidad referida se calculó sobre el total de los conceptos que deben estar comprendidos en la cuenta de liquidación provisional.

7. Que según informe emitido con fecha 27 de febrero de 2004 por los técnicos de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones de este Excmo. Ayuntamiento –notificado al Sr. Delgado Gómez ese mismo día, tal y como acredita su firma en el citado informe– los honorarios por los trabajos de redacción del proyecto de reparcelación realizados hasta la mencionada fecha por los técnicos de la citada Oficina ascendían a la cantidad de 27.130 euros, lo que suponía el 45% de los honorarios totales presupuestados (que a su vez ascendían a la cantidad de 60.288,12 euros).

8. Que en el marco de las actuaciones previstas en virtud del Convenio mencionado en el anterior expositivo 5 y a cuenta de las mismas, la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas» realizó los siguientes ingresos de cantidades en la cuenta designada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona: a) en concepto de aportación en base al Convenio de Cooperación para la creación y puesta en funcionamiento de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones, se efectuaron tres ingresos de 1.465,13 euros cada uno de ellos en fechas, respectivamente, de 23 de marzo de 1998, 4 de agosto de 1998 y 15 de enero de 1999; b) en concepto de pago de aranceles registrales derivados de minuta emitida por el Sr. Registrador de la Propiedad de Carmona con fecha 12 de febrero de 2002 (minuta 335/02A) y que ascendía a la cantidad de 4.885,96 euros, se efectuaron dos pagos que ascendían respectivamente a 3.485,87 y 1.400,09 euros.

9. Que debido a circunstancias de índole diversa, el proceso de desarrollo urbanístico de la Urbanización «Las Monjas» ha sufrido distintas circunstancias que han dificultado su normal devenir, llevándose a cabo respecto a dicho proceso de desarrollo sólo dos actuaciones consistentes en la Aprobación Inicial de la Delimitación de la Unidad de Ejecución mediante Decreto de Alcaldía nº 151/1998, de 11 de marzo de 1998, y en la Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización –presentado este último por la Comunidad de Propietarios de la citada Urbanización y redactado por el Arquitecto D. Manuel Ávila Rivas– mediante Acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento celebrada con fecha 5 de enero de 2001, al punto 12º del Orden del día.

10. Que conforme a las modificaciones introducidas a las Normas Subsidiarias de Carmona aprobadas definitivamente con fecha de 1 de julio de 1998, el documento de Delimitación de la Unidad de Ejecución, aprobado inicialmente mediante Decreto de alcaldía nº 151/1998, de 11 de marzo de 1998, no es un instrumento de planeamiento sino un acto administrativo por lo que no puede contener la ordenación detallada del ámbito de actuación. En este caso, el instrumento de planeamiento con base en el cual nacieron las urbanizaciones y parcelaciones que, con carácter general, fue un Plan Especial de Dotación de Infraestructuras (en adelante, P.E.D.I.), no se llegó a ejecutar de modo íntegro en la mayoría de los casos, por lo que respecto de las urbanizaciones que se localizan en el denominado Suelo Urbano tipo «A», se adopta como criterio prioritario para su desarrollo urbanístico la ejecución del instrumento de planeamiento de que se trate. No obstante lo anterior, cuando la adaptación del planeamiento a las condiciones mínimas de urbanización que se fijan lo exigen, se opta no por aprobar un reformado de los antiguos P.P.E.E.D.D.II., exigencia ésta que establecían las Normas Subsidiarias que se modifican, sino por la sustitución de éstos por Planes Especiales de Reforma Interior, entendiéndose que este último es el instrumento de planeamiento que mejor se adapta a los fines que se persiguen: la consolidación de las urbanizaciones como un Suelo Urbano de uso global residencial.

11. Que igualmente y según las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, en el proceso de regularización

urbanística de las urbanizaciones y parcelaciones clasificadas como suelo urbano tipo «A» en cuyo ámbito territorial rige un instrumento de ordenación detallada del territorio que se adapte a las condiciones mínimas de urbanización (en adelante CMU) y que no haya sido ejecutado, se procederá a su ejecución. Para solventar desajustes de detalle entre el plan que se ejecute y las previsiones de las CMU, en la fase de ejecución del referido planeamiento, los Proyectos de Urbanización que se aprueben podrán introducir los ajustes necesarios para la ejecución de las obras en pleno cumplimiento de las CMU. Si resultare que el referido instrumento de planeamiento no cumpliera las CMU, habrá de elaborarse un Plan Especial de Reforma Interior (en adelante, P.E.R.I.), el cual, una vez en vigor, vendrá a sustituir el planeamiento preexistente; es por ello que se hará necesaria la redacción que contenga, además de la citada ordenación detallada, la delimitación de la Unidad de Ejecución y contemple, de acuerdo con lo dispuesto en el primer inciso del art. 107.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante, LOUA) como Sistema de Actuación el de Compensación, dejando de esta forma sin efecto la Delimitación de la Unidad de Ejecución mencionada al inicio de los Expositivos 9 y 10.

12. Que la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas», por la experiencia que estos años de tramitación les ha otorgado, está interesada en sustituir el Sistema de Actuación de Cooperación por el de Compensación, con la finalidad de propulsar desde su propia iniciativa el proceso urbanizador y lograr con ello su conclusión, respetando en la medida de lo posible las actuaciones ya realizadas y amparándose para ello en los artículos 108, 109 y 110 de la LOUA.

Y todo ello en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Tanto este Excmo. Ayuntamiento como los propietarios de los terrenos integrados en la Urbanización «Las Monjas», expresando estos últimos su voluntad por acuerdo adoptado en Junta de Propietarios, consideran que el Sistema de Actuación por el que se dará mejor cumplimiento a los fines y objetivos del planeamiento urbanístico es el de Compensación, justificado en la finalidad de propulsar desde la propia Comunidad de Propietarios el proceso urbanizador para lograr su finalización; por ello, ambas partes aceptan que desde la firma del presente Convenio en adelante sea éste el Sistema de Actuación por el que se proceda al desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución que se delimite en el P.E.R.I. y una vez que en éste se haya fijado el citado Sistema de acuerdo con lo dispuesto en el primer inciso del artículo 107.2 LOUA.

En este sentido, la Comunidad de Propietarios habrá de presentar ante el Excmo. Ayuntamiento de Carmona para su tramitación un P.E.R.I. que contemple, entre otras circunstancias, la delimitación de la Unidad de Ejecución, el establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y la ordenación detallada del ámbito de actuación. El contenido de dicho P.E.R.I., que habrá de ser redactado por el equipo técnico competente contratado por la Comunidad de Propietarios al efecto, habrá de ajustarse a lo dispuesto en la LOUA y su normativa de desarrollo, y los gastos que el mismo origine habrán de ser sufragados por la mencionada Comunidad de Propietarios.

Segunda. Los propietarios de los terrenos integrados en la Urbanización «Las Monjas», una vez aprobados el P.E.R.I. y el proyecto de reparcelación, han de aportar los terrenos de cesión obligatoria y gratuita y realizar a su costa la urbanización de la Unidad de Ejecución, conforme a las determinaciones del instrumento de planeamiento aplicable.

Tercera. Para llevar a cabo la actividad de ejecución, el Excmo. Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos integrados en la Urbanización «Las Monjas» habrán de constituirse en Junta de Compensación.

La Junta de Compensación, ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de

obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras al que se refiere el artículo 111 de la LOUA y la de la constitución de sus órganos directivos, se encargará de: a) asumir frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación; b) actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos; c) recabar, en su caso, el auxilio del Ayuntamiento para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por vía de apremio.

Cuarta. El Sistema de Compensación comporta la reparcelación, que podrá ser forzosa o económica, para la justa distribución de beneficios y cargas, incluidos los gastos de urbanización y gestión del sistema, entre los propietarios. Los gastos de gestión del sistema no podrán ser superiores al diez por ciento del total de los de urbanización.

Quinta. Teniendo en cuenta las circunstancias y hechos antecedentes y la documentación aportada por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas», la iniciativa para el establecimiento del sistema corresponderá a los propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la Unidad de Ejecución.

En este acto se pone en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Carmona y se acredita la voluntad de establecer el Sistema de Compensación urbanística por un número de propietarios que al menos representa el 74% aproximadamente y que se materializará mediante la presentación de la documentación oportuna cuando esté definitivamente aprobado el P.E.R.I. y delimitada la Unidad de Ejecución.

Sexta. De acuerdo con lo dispuesto en la estipulación anterior y una vez se haya producido la aprobación definitiva del P.E.R.I. y ésta se haya publicado, la iniciativa para el establecimiento del Sistema de Compensación habrá de formalizarse presentando en el Excmo. Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Los Estatutos y las Bases de Actuación del Sistema, que contendrán, además de las determinaciones establecidas en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto 3.288/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante, RGU) o en la normativa de desarrollo aplicable en el momento de su presentación, las siguientes:
 - a. La previsión de incorporación de los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
 - b. La previsión de que los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos.
 - c. La previsión de que los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a la reparcelación forzosa.
 - d. Oferta de adquisición a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.
 - e. Oferta de compensación de los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa.
 - f. Forma en la que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, propietarios o no, en la Junta de compensación.
 - g. Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior en cuantía al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

2. Los compromisos específicos sobre plazos de ejecución totales y parciales para el cumplimiento de las diferentes actividades. Estos plazos no serán superiores a los previstos por el planeamiento o fijados por el municipio.

3. Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa.

4. En caso de que la Comunidad de Propietarios lo considere oportuno y para su tramitación simultánea, documentación de la ordenación detallada suficiente para ejecutar la urbanización y, en su caso, el proyecto de urbanización.

Séptima. Una vez publicada la aprobación definitiva del presente Convenio y en el plazo de un mes a contar desde la presentación de toda la documentación a que se hace referencia en la estipulación anterior, el Alcalde o, en su caso, la Junta de Gobierno Local, previos los informes técnicos precisos, decidirá sobre la adopción de cualquiera de los siguientes acuerdos:

- Desestimación de la iniciativa por causa justificada en ejercicio de la potestad de planeamiento, o por no reunir la iniciativa la suficiente solvencia económica, financiera o técnica.
- Aprobación de la misma, inicio del establecimiento del sistema y, en su caso, aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, cuando en la iniciativa presentada estén incorporados más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados.
- Aprobación previa de la misma con apertura inmediata de información pública por el plazo que proceda para la presentación de alegaciones, con citación personal de los propietarios afectados que no la hayan suscrito, quienes podrán comparecer a los solos efectos de adherirse a la misma, cuando la iniciativa presentada no cuente con la adhesión de propietarios que representen más del cincuenta por ciento de los terrenos afectados. Dentro del plazo de un mes tras la finalización de la información pública y previos los informes sobre las alegaciones y demás circunstancias producidas, el Alcalde o, en su caso, la Junta de Gobierno Local, adoptará cualquiera de los siguientes acuerdos:
 - Su aprobación, inicio del sistema y aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación:
 - Cuando la iniciativa presentada haya alcanzado, durante el período de información pública, la adhesión de un número de propietarios que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.
 - Cuando durante la información pública no se haya producido anuncio alguno de presentación de alternativa con prestación de la caución preceptiva, incluso si en dicho período la iniciativa no hubiera alcanzado la adhesión mínima prevista en el apartado anterior.
 - Fijación del plazo, no inferior a veinte días, para presentar las alternativas anunciadas en el período de información pública señalado en la letra «c» del artículo 131.1 de la LOUA, con determinación, sobre la base de la iniciativa presentada, de las condiciones que dichas alternativas deban cumplir.
- Finalizado el plazo de presentación de alternativas y previo informe y estudio de todas las presentadas, la Junta de Gobierno Local deberá, dentro del mes siguiente, adoptar cualquiera de los siguientes acuerdos:
 - Aprobación de la alternativa que integre más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución e inicio del establecimiento del sistema mediante aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación.
 - En otro caso, aprobación de la alternativa que estime más procedente al interés general, teniendo en cuenta,

en su caso, las soluciones de gestión, ejecución y ordenación urbanística planteadas, y la superficie de suelo de los propietarios que respalden la alternativa. De igual forma, se procederá a la aprobación inicial de los estatutos y bases de actuación de la alternativa seleccionada. En este caso, cuando junto a la alternativa se haya presentado el instrumento de planeamiento de desarrollo o el proyecto de urbanización, la resolución que se adopte deberá decidir asimismo sobre su aprobación.

Octava. Los propietarios que no lo hubiesen hecho con anterioridad deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública tras la aprobación inicial de los estatutos y las bases de actuación, si participan o no en la gestión del Sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del Sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del Sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectados a la gestión de la unidad de ejecución.

Novena. El Sistema se seguirá, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo concedido al efecto, en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites.

Décima. Los terrenos de aquellos propietarios que, al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica, no se hallen adheridos al Sistema de Actuación mediante incorporación a aquella entidad, serán reparcelados forzosamente o, en su caso, expropiados a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria. Dicha expropiación podrá ser económica o en especie siempre que, en este último caso, exista acuerdo entre la Junta de Compensación y el expropiado. Dicho acuerdo requerirá ofrecimiento por escrito de la Administración a petición, también por escrito, del particular expropiado.

Undécima. El establecimiento del Sistema de Actuación por Compensación y, en su caso, la aprobación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho Sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

Duodécima. El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

- a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.
- b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

Decimotercera. La Junta de Compensación, con sujeción a las Bases de Actuación y los Estatutos, deberá formular y presentar para su aprobación un proyecto de reparcelación de los beneficios y las cargas derivados del planeamiento y su ejecución. Los gastos que la redacción de dicho proyecto origine corresponderá, en todo caso, a la Junta de Compensación como gastos de urbanización.

En todo caso, la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del cincuenta por ciento de la superficie de la unidad de ejecución o de las cuo-

tas de participación o representación, precisando, para su eficacia, su ratificación por el Excmo. Ayuntamiento, que sólo podrá denegarla por razones de estricta legalidad. Igualmente, el procedimiento de aprobación de la reparcelación habrá de ajustarse a las reglas establecidas por el artículo 101.1.c) de la LOUA y su normativa de desarrollo.

Cuando por cualquier causa y tras dos votaciones no pudiera alcanzarse la aprobación del proyecto de reparcelación en el seno de la Junta de Compensación, ésta, a iniciativa propia o de los propietarios que hubieran apoyado el proyecto formulado y, en todo caso, a requerimiento del Ayuntamiento, deberá elevar a éste dicho proyecto para su examen y aprobación, con las modificaciones que, por razones de legalidad, fueran procedentes.

Decimocuarta. La transmisión al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos de cesión obligatoria tendrá lugar por ministerio de la Ley con la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

Decimoquinta. La Junta de Compensación habrá de presentar al Ayuntamiento para la ejecución de las obras un proyecto de urbanización adaptado a las Condiciones Mínimas de Urbanización de las vigentes Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento o, en caso de que estuviese vigente, del Plan General de Ordenación Urbanística. Dicho proyecto de urbanización sustituirá al que ya se encuentra aprobado inicialmente.

Los gastos que dicho proyecto origine correrán, en todo caso, a cargo de la Junta de Compensación como gasto de urbanización.

Decimosexta. Las obras de urbanización que se ejecuten en la unidad de ejecución serán de cuenta de la Junta de Compensación, la cual contratará la ejecución de las citadas obras con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de sus órganos de gobierno.

Decimoséptima. En los supuestos de suelo urbano no consolidado por la urbanización, los propietarios de los terrenos integrados en la Unidad de Ejecución que, en su caso, se delimite en el P.E.R.I., cederán al Excmo. Ayuntamiento de Carmona obligatoria y gratuitamente, los terrenos afectos a viales y equipamientos, en los términos previstos por los arts 14 y 18 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Tales cesiones gratuitas de terrenos se llevarán a efecto mediante instrumento público en favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona; pasando a integrar dicho suelo el patrimonio de la entidad local como bienes de dominio público, y correrán con cargo a los particulares todos los gastos que tal operación jurídica origine.

Decimoctava. Dado que el alto grado de consolidación por la edificaciones existente en la Urbanización «Las Monjas» impide la cesión a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona del suelo lucrativo correspondiente al 10% de la media del aprovechamiento de la Unidad de Ejecución, dicha cesión será sustituida por su valor económico, en los términos que resulten de las valoraciones que realicen los servicios técnicos municipales y de acuerdo con el Convenio que los firmantes del presente se obligan a perfeccionar al respecto en el plazo de un año a contar desde la aprobación definitiva desde la firma del presente. Dicho Convenio, que se referirá, entre otros aspectos, a las circunstancias del pago de la compensación monetaria sustitutiva, habrá de respetar, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 30.3.1ª LOUA, esto es, la cantidad resultante de la citada valoración no podrá exigirse ni efectuarse hasta la aprobación del instrumento de planeamiento en el que se justifique dicha sustitución en metálico.

Siendo uno de los efectos del acuerdo aprobatorio de la reparcelación la transmisión a la Administración en pleno dominio y libre de cargas de los terrenos de cesión obligatoria, este habrá de ser el modo en que se produzca la transmisión patrimonial del suelo lucrativo, cuando ésta tenga lugar. No obstante lo anterior, en el supuesto de sustitución de la cesión

por su equivalente económico previsto en el párrafo anterior podrá convenirse mediante acuerdo por escrito fraccionamientos y fórmulas alternativas del pago del equivalente económico correspondiente.

Decimanovena. Conforme a la obligación impuesta por las modificaciones introducidas a las Normas Subsidiarias de Carmona aprobadas definitivamente con fecha de 1 de julio de 1998, por cada unidad de ejecución delimitada habrá de constituirse por tiempo indefinido una Entidad Urbanística de Conservación en el plazo máximo de un año a contar desde el momento de la aprobación del proyecto de reparcelación. En los supuestos en que previamente se haya constituido una Junta de Compensación, ésta habrá de transformarse en los términos anteriormente expuestos en Entidad Urbanística de Conservación. Tal obligación habrá de ser recogida expresamente en los Textos Estatutarios de la Junta de Compensación que se constituya.

El deber de conservación referido se concretará en la conservación de las obras de vialidad, saneamiento, suministro de agua y energía eléctrica, alumbrado público, (salvo que alguna de ellas corresponda a la correspondiente compañía suministradora), arbolado, mobiliario urbano, jardinería y aquellas otras que afecten al ámbito territorial comprendido en la urbanización. Igualmente dicho deber se extenderá al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos que se implanten en el ámbito territorial de la urbanización, y que legalmente correspondan conforme a la normativa vigente.

En coherencia con lo anterior, los gastos de consumo, mantenimiento, conservación, cuidado, vigilancia, recogida de basuras, higiene y ornato de las instalaciones y elementos referidos en el párrafo anterior, así como las cargas y gastos que ello genere, serán satisfechos por los propietarios de las distintas parcelas. Para el cumplimiento de los deberes de que tratamos, la urbanización firmante, futura Entidad Urbanística de Conservación, se compromete a contratar los servicios de mantenimiento que se hagan necesarios para el mejor cumplimiento de los deberes asumidos en el presente convenio.

Tales gastos serán satisfechos por los propietarios de conformidad con las cuotas de participación fijadas a cada parcela en el proyecto de reparcelación que se elabore. Tanto dichas cuotas de urbanización como el deber de conservación en los términos expuestos, habrá de ser recogido expresamente en los Textos Estatutarios de la Entidad Urbanística de Conservación.

Por razón del carácter propter rem de la obligación de que tratamos, la misma es inherente a la titularidad de las distintas parcelas, debiéndose hacer constar en los títulos de enajenación de fincas tal circunstancia.

Vigésima. La urbanización firmante asume el compromiso de integrarse en la mancomunidad –o en la figura asociativa que se estime jurídicamente más correcta– de Entidades Urbanísticas de Conservación que, en su caso, se constituya entre todas las Urbanizaciones del término municipal, la cual coordinará el ejercicio de las funciones propias de las distintas Entidades Urbanísticas de Conservación que la integren, en los modos y con la extensión que se determine estatutariamente; entre tales funciones se destacan la prestación de servicios básicos, y las funciones de carácter económico; igualmente colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Carmona en el desarrollo de tareas de inspección urbanística y medioambiental, y en aquellas otras que se estimen pertinentes.

Vigésima primera. En todo lo no dispuesto en el presente Convenio en relación con la redacción, tramitación y aprobación del P.E.R.I., constitución de la Junta de Compensación y los efectos derivados de tal constitución, sus Estatutos y Bases de Actuación, el proyecto de reparcelación, la ejecución de las obras de urbanización, la cesión de terrenos y obras de urbanización, responsabilidad de la Junta de Compensación y de sus miembros e impugnación de los acuerdos de la Junta de Compensación, las partes se remiten a lo dispuesto por la LOUA y

el RGU o la normativa de desarrollo aplicable en cada momento. En todo lo demás que no se encuentre previsto en el presente Convenio ni en las normas citadas anteriormente, se estará a lo dispuesto por la restante normativa urbanística municipal, autonómica y estatal.

Vigésima segunda. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.3 en relación con el 39.2 de la LOUA, el acuerdo de aprobación del citado Convenio se publicará en el Boletín Oficial que corresponda y en el Tablón de Edictos Municipal con expresión, al menos, de haberse procedido a su depósito en el registro correspondiente, e identificación de sus otorgantes, objeto, situación y emplazamiento de los terrenos afectados.

Vigésima tercera. La Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas» o la Junta de Compensación que se constituya habrán de abonar al Excmo. Ayuntamiento de Carmona los honorarios por los trabajos ya efectuados por los técnicos de la Oficina de Gestión de Urbanizaciones en relación con el proyecto de reparcelación y que ascienden a la cantidad de 27.130 euros en concepto del 45% de los honorarios totales presupuestados por los trabajos de dicho proyecto (los cuales ascendían a la cantidad de 60.288,12 euros, según lo dispuesto en el Expositivo 7). De dicha cantidad serán deducidos 4.395,39 euros (suma total de tres pagos efectuados de 1.465,13 euros cada uno de ellos mencionados en el Expositivo 8), resultando una deuda contraída por la Comunidad de Propietarios Urbanización «Las Monjas» a favor del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de 22.734,61 euros. Dicho abono habrá de efectuarse en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día de la firma del presente Convenio.

Vigésima cuarta. Desde que se establezca el Sistema de Compensación y la Junta de Compensación se constituya con un número suficiente de propietarios de acuerdo con las prescripciones legales, el Excmo. Ayuntamiento de Carmona pondrá a disposición de esa entidad cuantos proyectos, trabajos y actuaciones haya realizado en ejecución del Convenio suscrito con fecha 7 de abril de 1999 y como preparación del Sistema de Cooperación que por tal Convenio se acordaba establecer, con el objeto de que la Junta de Compensación, en la medida de lo posible y teniendo en cuenta las nuevas circunstancias acaecidas desde tal fecha, pueda evitar gastos y reiterar trabajos ya realizados por los técnicos municipales. A la entrega se firmará un Acta en cuya virtud quede constancia detallada de la documentación entregada por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y recibida por la Junta de Compensación.

A este respecto, con esta puesta a disposición y una vez cumplida la obligación contraída en la anterior estipulación, se entenderá compensada la aportación económica que en su día realizó al Excmo. Ayuntamiento de Carmona la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas» para el desarrollo del Convenio de fecha 7 de abril de 1999, por lo que nada más habrán de reclamarse uno y otro por cualquier otro concepto.

Vigésimo quinta. Las partes, renunciando expresamente a su propio fuero, se someten a la Jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de los que territorialmente dependa Carmona.

Derogatoria. Queda derogado en su totalidad y, por tanto, sin ningún efecto, el Convenio suscrito en fecha 7 de abril de 1999 entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas».

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, se extiende el presente convenio en el lugar y fecha al comienzo indicados, firmando su aceptación las partes intervinientes, de todo lo cual como Secretario doy fe.

Por todo lo anterior, la Comisión Informativa de Urbanismo PROPONE al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Carmona la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar inicialmente en los términos en que se encuentra redactado y que han sido transcritos el Convenio

referido entre el Excmo. Ayuntamiento de Carmona y la Comunidad de Propietarios de la Urbanización «Las Monjas», el cual tiene por objeto sustituir el sistema de actuación de cooperación por el de compensación en el proceso de regularización urbanística de la citada Urbanización y cuya vigencia se extenderá hasta la finalización de dicho proceso, así como proceder a su sometimiento a información pública mediante anuncios insertos en el B.O.P. de Sevilla y tablón de edictos municipal por espacio de veinte días hábiles, de conformidad con lo establecido en el art. 39.2 LOUA.

Segundo. Entender definitivamente aprobado el referido Convenio si durante el plazo de información pública no se presentan alegaciones así como proceder, en tal caso, a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento y a la publicación de su texto íntegro conforme a lo dispuesto en el art. 41.3 LOUA en relación con lo dispuesto en los arts. 60 y 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para su firma así como para la resolución de cuantas incidencias surjan en ejecución del presente acuerdo.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.”

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Pleno del Ayuntamiento, según lo previsto en el art. 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y/o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los referidos plazos se computan a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Carmona, 7 de noviembre de 2006.—El Alcalde. Por Decreto 1110/2003: La Delegada de Urbanismo, Carmen López Núñez.

9W-15937

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don José Francisco Coronado Monge, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2006, ha acordado, en el punto número 2 del orden del día, aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas fiscales aplicables a partir del ejercicio 2007 siguientes:

- Ordenanza número 6: Vados.
- Ordenanza número 7: Cementerio.
- Ordenanza número 8: Licencia de Apertura de Establecimientos.
- Ordenanza número 11: de Prestación de Servicios Urbanísticos.
- Ordenanza número 12: Piscina Municipal.
- Ordenanza número 13: Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza número 14: Guardería Municipal.

El citado acuerdo ha estado expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles mediante anuncio inserto en el B.O.P. número 272 de fecha 24/11/2006, y en el tablón de anuncios de la Corporación, sin que contra el mismo se haya interpuesto reclamación alguna.

En consecuencia dicho acuerdo de aprobación inicial se eleva a definitivo procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanzas modificadas en el B.O.P. Conforme al

artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ORDENANZAS FISCALES 2007

Ordenanza número 6

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (vados)

Modificación.—Actualización IPC Sept/06: 2,9 %.

Artículo 6. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Tarifa primera.

1. Entrada de vehículo en edificio o cochera particular o aparcamiento individual: 15,10 euros/año.

2. Locales que, sin ser garajes públicos, encierren más de cuatro vehículos: 15,10 euros/año.

Tarifa segunda.

1. Talleres de reparaciones o análogos de carruajes de todas clases: 27,18 euros/año.

2. Entradas a locales o espacios de cualquier clase que estacionen vehículos de turismo, camiones o coches de reparto taxímetros y cualquier vehículo de motor, así como carros agrícolas de cualquier naturaleza, al año: 27,18 euros/año.

Las tarifas anteriores amparan la entrada a los citados domicilios, locales o superficies de estacionamiento hasta una extensión de 3 metros lineales de anchura de la acera; si excede de estos límites, por cada metro o fracción que lo supere se pagarán 9,06 euros/año para aquellos sujetos pasivos obligados al pago de la tarifa de 27,18 euros y 5,03 euros/año para aquellos sujetos pasivos obligados al pago de la tarifa de 15,10 euros, que incrementarán las cantidades anteriormente señaladas para cada uno de los epígrafes previstos.

Tarifa tercera.

Las paradas de autobuses urbanos e interurbanos para uso exclusivo de las empresas de viajeros satisfarán anualmente una cuota para parada reservada de: 27,18 euros/año.

Tarifa cuarta.

Retirada de placa: 12,35 euros/año.

Las cuotas exigibles por la tarifa segunda se liquidarán por cada petición de reserva formulada y se harán efectivas en la Caja Municipal al retirar las placas a que se refiere el número 4 del artículo 8, sin perjuicio de la liquidación complementaria que proceda si la devolución de las mismas tuviese lugar con posterioridad al plazo para el que se hubiera solicitado la reserva.

Las demás cuotas serán de carácter anual y se devengarán el 1 de enero de cada año, y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los casos de inicio y cese en el aprovechamiento, en donde se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

La recaudación de las liquidaciones que se practiquen, se realizará por el sistema de ingreso directo, tanto en la Tesorería Municipal, como en cualquier caja de ahorros o entidades bancarias inscrita en el Registro de Bancos, con establecimientos

abiertos dentro del término municipal, salvo las cuotas anuales que se recauden por recibo.

Los plazos recaudatorios serán los fijados en el Reglamento General de Recaudación, que se llevará a cabo a partir del momento en que haya sido devengado la tasa.

Ordenanza número 7

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio

Modificación.—Actualización IPC Sept/06: 2,9 %.

Artículo 6.

a) La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Exhumación y limpieza de nichos y osarios: 123,48 euros.

2. Permiso de construcción, bien para panteón elevado o subterráneo, por cada cañón de sepultura: 12,76 euros.

3. Concesión administrativa de nicho municipal por el plazo máximo permitido por la Ley, de 75 años: 514,50 euros.

4. Concesión administrativa de osario municipal por el plazo máximo permitido por la Ley, de 75 años: 205,80 euros.

b) La Concesión incluye el mantenimiento y conservación durante el plazo que dure la misma.

Ordenanza número 8

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Modificación: Se modifican el artículo 7 de exenciones y bonificaciones y el Anexo I, tarifas de la tasa por licencia de apertura de establecimientos, en el primer caso se incluyen bonificaciones porcentuales en función del número de trabajadores de las empresas que se instalen en la localidad y de la tipología de contratos que estos tengan. El Anexo I se adecua al IPC de septiembre de 2006, incremento del 2,9 %.

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

1. Se establecerá una bonificación del 50 por ciento de la cuota tributaria para aquellos sujetos pasivos de la presente tasa que únicamente soliciten el cambio de titularidad y / o el cambio de nombre, sin reforma alguna del establecimiento.

2. Se establecerá una bonificación del 10 por ciento de la cuota tributaria para aquellos sujetos pasivos que realicen actividades industriales y que generen empleo estable, manteniendo los nuevos puestos de trabajo creados por un periodo mínimo de un año.

3. Se establecerá una bonificación por número de trabajadores en la siguiente proporción:

— Para empresas que se trasladen o sean de nueva instalación que justifiquen una plantilla durante todo el año de las siguientes:

– Entre 0 a 5 trabajadores contratados de forma continuada durante todo el año, una bonificación del 10 por ciento.

– Entre 5 y 15 trabajadores contratados de forma continuada durante todo el año, una bonificación del 25 por ciento.

– Más de 15 trabajadores contratados de forma continuada durante todo el año, una bonificación del 50 por ciento.

— En función del tipo de contratos que mantenga con los trabajadores contratados:

– Cuando el 100 por cien de los trabajadores tenga contratos Indefinidos o fijos el porcentaje de bonificación será de:

– Si la plantilla de trabajadores es entre 0 y 5 trabajadores el porcentaje de bonificación será de un 20 por ciento.

- Si la plantilla de trabajadores es entre 5 y 15 el porcentaje de bonificación será de un 30 por ciento.
- Si la plantilla de trabajadores es de más de 15 el porcentaje de bonificación será de un 40 por ciento.

Para porcentajes inferiores de contratos indefinidos se reducirán la bonificación en dicho porcentaje.

Las bonificaciones indicadas en este apartado son acumulables.

Anexo I

Tarifas de la tasa por licencia de apertura de establecimientos

Tarifas (en euros):

- 1 Actividades sujetas a mínimo fijo: 94.
 - Oficinas promotoras y de edificaciones.
 - Piscinas Comunitarias.
 - Depósito de gases o líquidos a particulares o comunidades.
 - Garajes comunitarios.
 - Oficinas inferiores a 200 metros (excepto las relacionadas en el epígrafe 6).
 - Consultas médicas de profesionales.
 - Asociaciones sin bar.
 - Almacén de enseres propios.
 - Peñas culturales y deportivas sin bar.
- 2 Actividades relacionadas con el sector de la Construcción: Saneamientos, azulejos, pavimentos, papel pintado, cristal, vidrio, cerámica, loza, ferretería, herramientas y maquinarias: 247.
- 3 Actividades relacionadas con el sector de la Electromecánica: Hierros, metales, electrodomésticos, muebles metálicos, material eléctrico, lámparas, aparatos de música, telefonía, telegrafía, máquinas de escribir, televisión, material fotográfico, ordenadores, alquiler y venta de cintas de video, discos, casetes, relojería, joyería, bisutería, ortopedia y óptica: 252.
- 4 Actividades relacionadas con el sector de la madera: Muebles de madera, exposición de muebles, puertas, molduras, marcos, mimbre, cuadros pintados: 173.
- 5 Actividades relacionadas con el sector químico: productos farmacéuticos, mercería, perfumería, jabones, detergentes, lejías, productos de limpieza: 185.
- 6 Oficinas bancarias y cajas de ahorro: 1.667.
- 7 Actividades relacionadas con el sector textil, vestido y adornos: Artículos de confección, tejidos, retales, confección de peletería, vestido, sombreros, bolsos, gorras, monteras, colchones, cordelería y artículos de esparto, bordados, maletas, baúles, carteras, cinturones, estuches, y otros artículos de piel, cestería, flores, plantas y semillas, juguetes, regalos y zapatos: 237.
- 8 Actividades relacionadas con el sector de la Alimentación: Comestibles, frutas y verduras, pan y bollería, confitería y pastelería, helados, productos lácteos, chucherías, frutos secos, bebidas embotelladas, harinas, cereales, planta y hierbas medicinales, aceites y grasas comestibles, productos fitosanitarios, chacinias y embutidos, productos congelados, carnes y pescados: 178.
- 9 Actividades relacionadas con el sector de artes gráficas: Prensa y revistas, papel, cartón, cartulina y objetos de escritorio, libros, filatelia y numismática: 154.
- 10 Actividades relacionadas con el sector de transporte: Accesorios y recambios de automóviles, exposición y venta de vehículos, agencias de viajes, agencias de transporte, autoescuelas, alquiler de vehículos, venta de bicicletas y ciclomotores y accesorios: 191.
- 11 Actividades relacionadas con el sector de la Hostelería: tabernas, café-bar, y restaurantes: 137.
 - Bares especiales o con música: 353.

— Fondas, casas de huéspedes, hostales y pensiones. Por habitación: 3.

12 Actividades culturales, recreativas y de enseñanza: Campos de deporte o instalaciones deportivas, academias, centros de enseñanza, guarderías, jardines de infancia: 200.

13 Actividades industriales: Talleres de reparaciones electrodomésticos, radio, TV, eléctricos en general, relojería, platería y orfebrería, taller protésico dental, óptico, tapicería, reparación de calzado, confección y sastrería: 123.

14 Centros de belleza: Peluquerías, institutos y salones de belleza: 154.

15 Servicios clínicos: Clínicas, laboratorios, consultorios, balnearios, servicios sanitarios, estomatología, odontología, acupuntura, naturopatía, y servicios parasanitarios: 433.

16 Locutorios internet o ciber: 103.

17 Expendedurías de tabaco: 148.

18 Asesorías jurídicas, laborales, gestorías, agencia seguros: 226.

19 Cualquier actividad con carácter ocasional (fiestas ocasionales, reapertura de piscinas, etc.): 31.

20 A aquellas actividades no encuadradas en ninguno de los grupos anteriores, se le aplicará la tarifa de la actividad más similar.

Ordenanza número 11

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos

Modificación: se incrementa la tarifa 1.^a, la tarifa 3.^a se incrementa cuando los presupuestos de ejecución suponen más de 120.200,00 euros y se cambia la tarifa 4.^a y se crea una nueva tarifa 5.^a.

Artículo 7.º Tipos impositivos y cuotas tributarias.

1. Los tipos de gravamen y las cuotas fijas son las que a continuación se especifican, y serán de aplicación en todo el término municipal:

Tarifa 1.^a *Instrumentos de planeamiento e instrumentos de gestión:*

Descripción	Cuota mínima	Euros/m ²
Programas de Actuación Urbanística:		
Planes Parciales o especiales	150,00	0,142
Estudios de Detalle	75,00	0,142
Delimitación de polígonos, unidades de ejecución y cambios de actuación	75,00	0,036
Por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación	75,00	0,036
Por la tramitación de expedientes de proyectos de Reparcelación	75,00	0,036
Por la tramitación de expedientes de proyectos de Urbanización	3 % sobre el Proyecto de Ejecución Material	

(Tarifa 2 sin cambios).

Tarifa 3.^a *Licencias de Obras:*

Presupuestos ejecución de más de 120.200,00 euros, se le aplicará el tipo del 2 %.

Tarifa 4.^a *Certificaciones Administrativas de la Oficina Técnica Municipal:*

Certificación de Usos y Calificación de suelo: 90,00 euros.

Certificación de Antigüedad de Viviendas o Edificaciones: 20,00 euros.

Certificación de Superficie útil y construida y número de plantas de la Edificación: 20,00 euros.

Certificación de Existencia de Expediente Sancionador: 20,00 euros.

Otras Cédulas análogas relacionadas con Viviendas o Inmuebles: 20,00 euros.

Tarifa 5.^a

Certificaciones administrativas de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral; sobre el importe devengado por proyectos de compensación y de reparcelación o por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación, con una cuota mínima de 60,00 euros, 10 %.

Ordenanza número 12

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización de la piscina municipal

Modificación: Actualización al IPC de septiembre de 2006: 2,9 %.

Artículo 3.2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

- Entradas de martes a viernes:
 - Niños (hasta 15 años): 1,03 euros.
 - Carnet Joven (de 16 a 25 años, presentando carnet): 1,54 euros.
 - Adultos: 2,06 euros.
- Entrada fin de semana y festivos:
 - Niños (hasta 15 años): 2,06 euros.
 - Carnet Joven (de 16 a 25 años, presentando carnet): 2,57 euros.
 - Adultos: 3,09 euros.
- Abono 1 mes:
 - Niños (hasta 15 años): 25,73 euros.
 - Adultos: 30,87 euros.
- Abonos temporada:
 - Niños (hasta 15 años): 41,16 euros.
 - Adultos: 51,45 euros.
 - Familias Numerosa (niños hasta 15 años): 30,87 euros.
 - Familias Numerosa (adultos): 41,16 euros.
- Cursos de Natación (mensuales): 20,58 euros.

Ordenanza número 13

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de enseñanza de la escuela municipal de música

Modificación.—Se actualiza el artículo 4 al IPC de septiembre 2006, incremento del 2,9 %.

Artículo 4. *Cuota Tributaria.*

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

- Matrícula (pago único): 18,55 euros.
- Por iniciación musical: 12,37 euros.
- Por lenguaje musical: 12,37 euros.
- Por instrumento: 24,74 euros.
- Por lenguaje musical+ instrumento: 30,92 euros.
- Por iniciación musical+ instrumento: 24,74 euros.
- Por alquiler de instrumento de viento: 12,37 euros.
- Por alquiler de instrumento de cuerda: 6,18 euros.
- Por alquiler de una hora de piano: 1,23 euros.

Ordenanza número 14

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de guardería municipal

Modificación.—Se actualizan las cuotas resultantes al acuerdo adoptado en el Consejo de Gobierno por la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2006, aunque con una bonificación general para todos los tramos de renta, los cuales se especifican. Asimismo, se establece otra bonificación para el caso de que dos hermanos se matriculen a la vez.

Artículo 6. *Cuota Tributaria.*

La cuota tributaria se determinará teniendo en cuenta las tarifas fijadas por la Junta de Andalucía en el acuerdo adoptado en Consejo de Gobierno por la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de junio de 2006, y que hace referencia a

acuerdo de fecha 21 de junio de 2005, de acuerdo con los ingresos anuales, quedando así:

<i>Tramos de renta</i>	<i>Cuota resultante plaza pública Euros mensuales</i>	<i>Cuota resultante plaza privada Euros mensuales</i>
Para familias con renta per capita (RPC) inferior a medio salario mínimo interprofesional (SMI) y familias monoparentales con rpc entre medio y 0,75 SMI	0	32
RPC entre medio y 1 SMI	32	50
RPC mayor a 1 e inferior a 1,5 SMI	50	70
RPC mayor a 1,5 e inferior a 2 SMI	65	9
RPC igual o superior a 2 SMI	120	120

Se establece una bonificación cuando se matriculen hermanos en la Guardería Municipal: se reducirá la cuota tributaria a liquidar en un porcentaje del 16,66 %.

Carrión de los Céspedes a 26 de diciembre de 2006—El Alcalde, José Francisco Coronado Monge.

11D-295

EL CORONIL

Para general conocimiento, de conformidad con lo previsto en los artículos 141 del Reglamento de Planeamiento la disposición transitoria novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 27 de diciembre de 2006, por el que se decide la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector Residencial 6 Los Molinos, cuyo contenido es el siguiente:

Aprobación, si procede, de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector 6 Los Molinos.

De conformidad con lo dispuesto los arts. 141 del Reglamento de Planeamiento y la disposición transitoria novena de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Proyecto de Urbanización del Sector Residencial 6 Los Molinos ha sido sometido inicialmente al preceptivo periodo de información pública y audiencia a los interesados, a través de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 224, de 27 de septiembre de 2006, «El Correo de Andalucía» de fecha 5.12.2006 y tablón de edictos municipal, así como la notificación individual del mencionado acuerdo a todos los interesados.

Transcurrido el mismo, según certificado de la Secretaria General Accidental del Ayuntamiento, no se han presentado alegaciones.

Considerando que se ha seguido la tramitación prevista en la legislación aplicable de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y del Reglamento de Planeamiento

Considerando que la competencia para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización referido, corresponde a la Junta de Gobierno Local, según lo dispuesto por el artículo 21 1 s) y j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto los preceptos mencionados, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria de los señores capitulares asistentes acuerda:

Primero.—Aprobar definitivamente el documento del Proyecto de Urbanización del Sector Residencial 6 Los Molinos.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos, así como disponer la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Tercero.—Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución del presente acuerdo y resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/99; y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza, en el plazo de dos meses, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa. En ambos casos, los referidos plazos se computan a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El Coronil a 27 de diciembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Núñez Montegordo.

253W-18515

GELVES

Don Miguel Lora Corento, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, con fecha 31 de octubre de 2006, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Punto cuarto. APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE CONVENIO URBANÍSTICO PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN MATERIAL DE LOS SISTEMAS GENERALES.

Dada lectura la propuesta del Sr. Alcalde, cuyo tenor literal es el siguiente:

Visto el Convenio Urbanístico celebrado entre este Ayuntamiento y los propietarios de las distintas áreas y sectores del PGOU de Gelves que figuran en el mismo convenio y que suponen más del 50% de los propietarios incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves, cuyo objeto en la creación de una Entidad Colaboradora para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves, para la gestión y ejecución de los Sistemas Generales del Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves.

Vista la necesidad de instrumentalizar la obtención de recursos económicos para la ejecución de los Sistemas Generales y obras de Infraestructuras para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves.

Visto el informe del Secretario General sobre aprobación de Convenio urbanístico para la constitución de una entidad colaboradora y cuyo tenor literal es el siguiente:

Miguel Ángel Castilla Ibáñez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Gelves, por encargo de la Alcaldía y a los a los efectos de instrumentalizar la obtención de recursos económicos para la ejecución de los Sistemas Generales y obras de Infraestructuras para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho:

1. El 18 de marzo de 2005 se aprueba definitivamente el PGOU de Gelves, publicándose dicha aprobación el 30 de junio de 2005. El PGOU determinó 5 sectores diferenciados clasificados como Suelo Urbanizable Sectorizado y dos Unidades de Ejecución como Suelo Urbano no Consolidado.

2. Posteriormente, analizadas las necesidades técnicas para el desarrollo urbanístico de los Sectores, el Excmo. Ayuntamiento de Gelves ha redactado y, en la actualidad se tramita un Plan de Infraestructuras, obras de ampliación o refuerzo de redes de abastecimiento y saneamiento de aguas, suministro eléctrico, gas y conexión a dichos sistemas generales exteriores.

3. El 13 de febrero de 2006 el Excmo. Ayuntamiento de Gelves formalizó con los propietarios afectados un Convenio Marco para la redacción de Proyecto Técnicos y ejecución del Plan de Infraestructuras

4. El 21 de abril de 2006 el Excmo. Ayuntamiento de Gelves formalizó con los propietarios afectados un acta de compromisos para puesta a disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras correspondientes al Plan de Infraestructuras.

5. Ante la necesidad de acometer las obras del Plan de Infraestructuras, así como la urbanización de los Sistemas Generales a la mayor brevedad para poder conseguir los objetivos establecidos en el PGOU de Gelves y debido a la falta de recursos propios suficientes por parte del Excmo. Ayuntamiento para la financiación y ejecución material de los Sistemas Generales, así como del Plan de Infraestructuras, se hace necesario contar con los recursos de los propietarios, dentro de cuyos deberes urbanísticos están incluidas dichas obras e infraestructuras, y por así establecerlo el Plan General de Ordenación Urbanística en la forma descrita en el mismo.

6. La Administración Actuante se vería obligada a esperar al desarrollo de los distintos sectores para la asunción de dichos deberes. Es por tanto necesario proceder lo antes posible a instrumentalizar la colaboración de los propietarios afectados por dichos deberes urbanísticos y la Administración Actuante, y, a tal efecto, se considera necesaria la formalización de un Convenio Urbanístico que regule y organice dicha colaboración para obtener el fin perseguido, cual es la obtención de los medios económicos necesarios para la ejecución de los Sistemas Generales previstos en el PGOU con cargo a los referidos Sectores y la ejecución del Plan de Infraestructuras. A instancias de la Alcaldía, se ha redactado por este Secretario un Protocolo de Convenio Urbanístico al objeto de su formalización con los propietarios, al cual se anexan unos Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de una Entidad Urbanística Colaboradora, que tendrá como objeto suplir y anticipar cuantas necesidades financieras fueran precisas para la realización de las obras e infraestructuras indicadas.

Fundamentos de derecho:

1. Artículos 51 y ss. de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículos 18 y ss. de la Ley sobre Régimen del suelo y valoraciones, relativos a los deberes que forman parte del contenido del derecho de propiedad del suelo.

2. Artículos 58 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, relativos a la obligación de sufragar los costes de urbanización.

3. Artículos 157 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, relativos al Sistema de Compensación

4. Artículo 95 del Reglamento de Gestión Urbanística, relativo a la posibilidad de suscripción de Convenios Urbanísticos de Gestión.

5. Artículos 24 y ss. del Reglamento de Gestión Urbanística, relativos a la posibilidad de creación de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Por lo expuesto, y los antecedentes, fundamentos de derecho y documentos que obran en este expediente instruido al efecto, concluyo:

Primero. La necesidad de formalizar del Convenio Urbanístico con los propietarios afectos a los deberes urbanísticos.

Segundo. La aprobación inicial del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Entidad Urbanística Colaboradora denominada «Junta de Compensación de todos los sectores del PGOU del Gelves», con el correspondiente sometimiento del mismo a información pública, para su posterior publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la correspondiente notificación individualizada a todos los propietarios afectados.

Por lo expuesto, y los antecedentes, fundamentos de Derecho y documentos que obran en este expediente instruido al efecto, propongo al Pleno de la Corporación:

Primero. Aprobar el Protocolo de Convenio Urbanístico celebrado entre este Ayuntamiento y los propietarios de las distintas áreas y sectores del PGOU de Gelves que figuran en

el mismo convenio y que suponen más del 50% de los propietarios incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves, cuyo objeto es la creación de una Entidad Colaboradora con carácter de Junta de Compensación de todos los Sectores del PGOU de Gelves, para la gestión y ejecución de los Sistemas Generales del Plan General de Ordenación Urbanística de Gelves, y que obra en el expediente, con los propietarios afectos a los deberes urbanísticos.

Segundo. Depositar un ejemplar del Convenio en el Registro de Convenios Urbanísticos del Ayuntamiento de Gelves.

Tercero. Publicar el presente acuerdo junto con el texto de Convenio urbanístico en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a todos los interesados que obran en el expediente.

Quinto. Una vez publicado dicho Convenio Urbanístico en el BOP, e inscrito en el Registro municipal y autonómico de Convenios Urbanísticos, se propone remitir el texto del Convenio junto con sus anexos y diligencias, para que conforme al art. 177 1 A de la LOUA se inscriba la carga de afección de las distintas fincas de los propietarios que han aceptado el Convenio Urbanístico.

Sometida la propuesta a votación, resultó aprobada por unanimidad de los asistentes.”

En Gelves, 10 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Lora Corento.

9W-16379

GUILLENA

Don Justo Padilla Burgos, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de enero de 2007, se acordó aprobar la propuesta del señor Alcalde Presidente, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Presupuesto General del Ayuntamiento para el año 2007. Aprobación inicial

Primero: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de la villa de Guillena para el ejercicio 2007, comprensivo de:

1. Presupuesto del Ayuntamiento de Guillena, así como la documentación complementaria y los anexos del mismo.

2. Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente Municipal «Desarrollo Industrial y Promoción Rural Agraria», S. A. (DIPRASA), así como la documentación complementaria y los anexos al mismo.

3. Estado de Previsión de Ingresos y Gastos de la Sociedad Mercantil de capital íntegramente Municipal «Empresa Municipal de Servicios Integrados de Guillena», S.L. (Emusín Guillena, S. L.), así como la documentación complementaria y los anexos al mismo.

Segundo: Dar cuenta al Pleno de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2005.

Tercero: Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Entidad para el año 2007.

Cuarto: Aprobar la plantilla del personal del Ayuntamiento de Guillena y su catalogación y relación de puestos de trabajo para el ejercicio 2007.

Quinto: Exponer el Proyecto de Presupuesto General a información al público, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de que durante quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, cualquier persona interesada lo pueda examinar y presentar las alegaciones o reclamaciones que estime convenientes, que serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes. De no producirse

alegaciones o reclamaciones, el Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado.

Sexto: Publicar íntegramente la plantilla aprobada en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General, junto al resumen por capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integran; y remítase copia del mismo a la Delegación Provincial de Gobernación de la Junta de Andalucía y a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda.

Guillena a 4 de enero de 2007.—El Alcalde, Justo Padilla Burgos.

7D-167

MAIRENA DEL ALJARAFE

Don Antonio Conde Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Habiéndose aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 30 de junio de 2005, el Reglamento Específico Regulador de la Cooperación Internacional al Desarrollo Integral y la Ayuda Humanitaria por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, se ha sometido dicho acuerdo a información pública por el plazo de un mes mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 173, de 28 de julio de 2006, y tablón de anuncios municipal, y no habiéndose presentado ningún tipo de alegaciones al mismo se aprueba definitivamente:

REGLAMENTO ESPECÍFICO REGULADOR DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO INTEGRAL Y LA AYUDA HUMANITARIA POR EL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE

Fundamentación

Tanto organismos autonómicos, nacionales e internacionales recomiendan a las Administraciones Públicas que dediquen un porcentaje de su Presupuesto para la Cooperación al Desarrollo y la Ayuda humanitaria.

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe basándose en el principio de Solidaridad y apoyándose en el sentir manifiesto del pueblo de Mairena, una vez más ha realizado el esfuerzo de incluir en sus presupuestos una partida presupuestaria destinada a la Solidaridad, Ayuda Humanitaria y a la Cooperación al Desarrollo siempre que este sea integral.

A los efectos de este Reglamento y en el ámbito de esta entidad, se entiende por Cooperación para el desarrollo integral (en adelante Cooperación al Desarrollo) toda las actuaciones que desde el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe se auspicien, fomenten o ejecuten a favor de países y comunidades en vías de desarrollo con el propósito fundamental de estimular e impulsar el desarrollo humano y económico y el bienestar social de sus habitantes, de forma que esos países y pueblos puedan instrumentar un sistema económico y social estable en un periodo de tiempo razonable.

El Reglamento que ahora se aprueba se inspira en la Constitución, en la Ley Andaluza 14/2003, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación al Desarrollo y se fundamenta en lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, aprobadas por Pleno el 1 de marzo de 2006.

Con este Reglamento se pretende en cierta medida promover y potenciar la eficacia y coherencia de las políticas de crecimiento económico duradero y sostenible de los países acompañada de medidas que promuevan una redistribución equitativa de la riqueza para favorecer la mejora de las condiciones de vida y el acceso a los servicios sanitarios, educativos y culturales, así como el bienestar de sus poblaciones; la defensa de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la paz, la democracia y la participación ciudadana en condiciones

recogidas en el artículo 14 de nuestra Carta Magna; la necesidad de promover y potenciar el etnodesarrollo como reconocimiento del ser humano en su dimensión individual y colectiva, aceptando respetando y potenciando su protagonismo activo como destinatario final en la política de cooperación al desarrollo.

De acuerdo con los compromisos adoptados en el seno de los Organismos internacionales, el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe dispondrá en sus presupuestos anuales de una cantidad económica destinada a financiar diferentes programas y proyectos de Cooperación al Desarrollo o Ayuda Humanitaria; siendo por tanto necesario establecer los criterios que regirán la distribución de los fondos presupuestarios destinados a tal fin.

Por ello, en uso de las atribuciones de este Ayuntamiento, se eleva al Pleno para su aprobación el presente Reglamento por el que se establecen los principios, objetivos y normas en Materia de Distribución de Fondos de Cooperación al Desarrollo integral y Ayuda Humanitaria a Países en vía de desarrollo.

Capítulo I

Objeto y disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la actividad en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo en el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe (en adelante Ayuntamiento) y establecer los principios, objetivos, normas y requisitos exigibles en orden a la distribución y percibo de los fondos destinados por el Ayuntamiento a los países menos favorecidos, mediante la financiación de acciones que contribuyan a la satisfacción de sus necesidades básicas

2. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por Cooperación Internacional para el Desarrollo, todas las actuaciones que desde el ayuntamiento se impulsen o ejecuten en países necesitados de ayuda para contribuir a la realización de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El presente reglamento será de aplicación a las acciones que impulse o participe el Ayuntamiento en relación a la cooperación internacional y la ayuda al desarrollo.

2. Se incluyen dentro del ámbito de este Reglamento las actuaciones, proyectos o programas de sensibilización y educación para la solidaridad que se desarrollen en nuestra ciudad.

Artículo 3. *Objetivos.*

El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo tiene como objetivo esencial contribuir, en la medida de sus posibilidades, a la erradicación de la pobreza y a la consolidación de los procesos encaminados a asegurar un desarrollo humano sostenible. Para ello, la Cooperación impulsada por el Ayuntamiento pretende:

a. Contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de la población, con especial incidencia en las capas más desfavorecidas y a la formación y capacitación de sus recursos humanos para promover un desarrollo social y económico sostenible.

b. Contribuir a la consolidación de la democracia, del Estado de Derecho, al fortalecimiento institucional y a la descentralización político – administrativa en los países destinatarios de la ayuda, como instrumento para la resolución de las necesidades de la población y, de esta forma, favorecer la redistribución de la riqueza, la justicia social y la paz, así como la extensión de la educación y la cultura a toda la población.

c. Fomentar un desarrollo respetuoso con el medio ambiente que propicie un uso racional y sostenible de los recursos naturales de los países destinatarios.

d. Fomentar la acción humanitaria.

e. Sensibilizar e informar a los ciudadanos de Mairena del Aljarafe, sobre la situación desfavorecida que padecen otros pueblos y grupos sociales e impulsar y dar cauces a la participación y solidaridad social en las acciones de cooperación.

Artículo 4. *Definiciones.*

1. Ayuda Humanitaria y de emergencia: Actuaciones paliativas que intentan disminuir los padecimientos que producen en la población, las catástrofes originadas por la naturaleza o la mano del hombre, conflictos armados y falta de derechos humanos.

2. Contraparte local: Institución o Entidad encargada de desarrollar el proyecto en el país destinatario de la ayuda.

3. Cooperación al desarrollo: A los efectos del presente Reglamento, se entiende por cooperación internacional para el desarrollo todas las actuaciones que desde el Ayuntamiento se auspicien, fomenten o ejecuten a favor de países y comunidades en vías de desarrollo con el fin de contribuir a la realización de los objetivos establecidos.

4. Cooperante: Persona que participa en la ejecución de un determinado proyecto o programa en el marco de la cooperación para el desarrollo, con contrato según la legislación laboral vigente en España, y posee junto a una adecuada formación o titulación académica oficial, una probada experiencia profesional.

5. Desarrollo sostenible: Aquel que se realiza de acuerdo con las peculiaridades económicas, sociales y culturales propias y es respetuoso con el medio ambiente.

6. Endógeno: Poner al hombre en el centro del desarrollo, que el objetivo final sea el hombre y la colectividad y no el crecimiento económico.

7. Etnodesarrollo: «proceso de transformación social sustentado por la capacidad social de un pueblo para construir su futuro, aprovechando para ello las enseñanzas de su experiencia histórica y los recursos reales y potenciales de su cultura, de acuerdo con un proyecto que se defina según sus propios valores y aspiraciones». En Bonfil Batalla (1982).

8. Hermanamiento: Mecanismo de cooperación entre el Ayuntamiento y otra comunidad, con el que comparte o desea compartir elementos comunes de carácter histórico, político, económico o cultural, par facilitar la interacción entre ambos.

9. Países en vías de desarrollo: Aquellos que han comenzado a desarrollar sus riquezas.

10. Países menos favorecidos: Países pertenecientes al mal llamado «Tercer Mundo» en los que su ubicación geográfica o su hábitat natural representan un obstáculo para su desarrollo.

11. Países no desarrollados: Aquellos que, pese a sus posibilidades potenciales, carecen de medios para desarrollarse.

12. Persona voluntaria: Persona que vinculada a una organización no gubernamental, realiza una prestación de servicios no remunerado, en el marco de la cooperación para el desarrollo y de la normativa sobre el voluntariado, pudiendo recibir, o no, compensación económica por los gastos que realice.

13. Programas de cooperación al desarrollo: Conjunto de acciones cuya finalidad se dirige a disminuir las causas estructurales que originan la pobreza en las comunidades de los países en vías de desarrollo, países menos favorecidos o países no desarrollados y a mejorar su situación social, siendo el plazo de ejecución anual o plurianual.

14. Programas, proyectos o campañas de sensibilización y educación para la solidaridad: Actuaciones dirigidas a la población mairenera para formar e informar sobre la realidad de los países en desarrollo y el origen de sus dificultades, favoreciendo la sensibilización y la solidaridad con estos pueblos. Se incluyen expresamente los acogimientos temporales o campañas similares respecto a personas originarias de países o comunidades descritas en los puntos 8, 9 y 10 del presente artículo.

15. Proyectos de cooperación al desarrollo: Conjunto de acciones cuya finalidad se dirige a disminuir las causas estructurales que originan la pobreza en las comunidades de los países en vías de desarrollo, países menos favorecidos o países no desarrollados y a mejorar su situación social, siendo el plazo de ejecución inferior a 12 meses.

16. subvención: A los efectos del presente Reglamento se considera subvención la contribución económica a través de transferencia directa que realiza el Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, para fomentar la realización de determinadas actuaciones, contenidas en este Reglamento.

Artículo 5. *Prioridades.*

La actuación del Ayuntamiento en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo girará en torno a dos tipos de prioridades: geográficas y sectoriales.

a. Se consideran áreas geográficas prioritarias:

a.1. Los países de Iberoamérica.

a.2. Los países árabes del Norte de África y de Oriente Medio.

a.3. Los países del África Subsahariana.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

b. Se consideran prioridades sectoriales en los países receptores de la cooperación para el desarrollo:

b.1. Los servicios sociales básicos: educación básica, salud primaria y reproductiva, vivienda digna, saneamiento y acceso al agua potable y seguridad alimentaria.

b.2. El fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y sus organizaciones. El apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano.

b.3. El respeto de los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables (menores, con especial atención a la erradicación de la explotación infantil, refugiados, desplazados, retornados indígenas y minorías).

b.4. La formación y la capacitación de recursos humanos.

b.5. La dotación, mejora o ampliación de infraestructuras, así como el desarrollo de la base productiva, en particular las pequeñas y medianas empresas, las empresas artesanales, las empresas de economía social y todas aquellas actuaciones dirigidas a la creación de empleo en los sectores más desfavorecidos.

b.6. La protección y la mejora de la calidad del medio ambiente y la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales.

b.7. La promoción de la cultura, del patrimonio histórico y de los valores, especialmente en aquellos aspectos directamente relacionados con la identidad de los pueblos, que favorezcan su desarrollo endógeno.

b.8. El fomento de la ordenación física, territorial y urbanística, incluyendo la política de suelo y vivienda, la rehabilitación del patrimonio arquitectónico y urbanístico y el transporte público.

b.9. La educación y la sensibilización de la población de Mairena del Aljarafe en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

b.10. La promoción de la educación para el desarrollo en los ámbitos educativos en Mairena del Aljarafe.

Artículo 6. *Agentes de la Cooperación.*

A los efectos del presente Reglamento, se consideran agentes de la Cooperación, los siguientes:

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y organismos autónomos.

2. Organizaciones No Gubernamentales, es decir, aquellas entidades privadas, legalmente constituidas y sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los ámbitos de actuación de Cooperación Internacional para el desarrollo.

3. Otras entidades o instituciones que actúen en el ámbito de la Cooperación al Desarrollo siempre que estas actuaciones no tengan carácter lucrativo, entre otros, Asociaciones Empresariales, Universidades y Sindicatos.

4. Colectivos o contrapartes locales, instituciones públicas y organizaciones de los países empobrecidos.

Artículo 7. *Modalidades de la Cooperación para el Desarrollo.*

La política del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, en materia de Cooperación Internacional para el desarrollo podrá llevarse a cabo a través de dos modalidades:

1. Cooperación Internacional Directa: es aquella que es desarrollada directamente por el Ayuntamiento, responsabilizándose de su gestión y de los resultados obtenidos.

2. Cooperación Internacional Indirecta: es aquella que se realiza mediante aportación de fondos a programas y proyectos concurrentes en las respectivas convocatorias por agentes de la Cooperación Internacional para el desarrollo.

Artículo 8. *Actuaciones objeto de financiación.*

Se establecen siete líneas de actuación objeto de financiación:

1. Ayudas a proyectos y programas de Cooperación presentados por Asociaciones privadas sin ánimo de lucro (ONGD'S) con implantación en el ámbito autonómico.

2. Ayudas singulares a cooperantes y personas voluntarias individuales o agrupadas.

3. Ayuda Humanitaria ante situaciones de emergencia causadas por catástrofes naturales, conflictos o guerras.

4. Organización de seminarios y jornadas de cursos técnicos y de sensibilización, relacionados con la Cooperación al Desarrollo y programas de acogidas.

5. Ayuda a Proyectos y programas de Cooperación al Desarrollo presentados y gestionados directamente por el Ayuntamiento y hermanamientos.

6. Cooperación cultural, social y científico-técnica.

7.- Participación en fondos de cooperación y colaboración con otras entidades o administraciones.

Artículo 9. *Financiación de las actuaciones.*

1. Todos los años el Ayuntamiento consignará en sus presupuestos, en un programa propio, un crédito inicial para la financiación de las actuaciones recogidas en el presente reglamento, equivalente al 0'7 de los recursos ordinarios.

2. La distribución de los fondos disponibles en cada ejercicio para las diversas modalidades de ayuda al desarrollo se distribuirán según lo especificado en las bases de cada convocatoria.

3. El Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social tiene la facultad para que, mediante propuesta motivada e informe favorable del Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social, decida las cantidades porcentuales que se establecerán en cada convocatoria en relación al apartado anterior.

4. Del porcentaje que se consigne para Ayudas emergencia/ humanitaria y Cooperación directa/hermanamientos, se podrá destinar una cantidad, no superior al 5 % del total, destinada a gastos de supervisión y seguimiento de los proyectos en los países destinatarios de las ayudas que podrán ser realizadas por empresas externas. En el caso de que no se agoten los fondos adscritos a cada uno de los apartados anteriores por no darse las circunstancias que en los mismos se prevé. El Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social podrá destinar estos recursos a otros contemplados en este artículo que lo precisen.

5. Si a finales del mes de noviembre de cada ejercicio no estuviera comprometido el crédito inicialmente disponible, el Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social podrá proponer al Sr/a. Presidente/a del Instituto Municipal de Bienestar Social la finalidad concreta, dentro del ámbito de la cooperación internacional, a la que destinar los créditos disponibles

Artículo 10. *Publicidad de la cofinanciación.*

Todas aquellas Instituciones receptoras de las ayudas reguladas en este Reglamento o aquellas otras que cofinancien sus actividades con fondos del Ayuntamiento, estarán obligadas a hacer público en todas sus actuaciones la colaboración del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

Capítulo II

Ayudas a proyectos presentados por entidades privadas sin ánimo de lucro (ONGD'S)

I. *Convocatoria y procedimiento.*

Artículo 11. *Finalidad.*

1. Se podrán conceder ayudas y subvenciones mediante el procedimiento establecido en los artículos siguientes a Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONGD'S) para la realización y fomento de actividades de Cooperación Internacional para el desarrollo con implantación en el ámbito autonómico de Andalucía.

2. A los efectos del presente Reglamento se podrán subvencionar Programas de cooperación y desarrollo con una duración de un año y un máximo de cuatro en países o comunidades en vía de desarrollo, no desarrolladas o menos favorecidas a ejecutar en régimen de concurrencia competitiva por organizaciones no gubernamentales.

3. Asimismo se podrán subvencionar proyectos de cooperación al desarrollo cuya duración sea inferior a doce meses y tengan una identidad propia para poder ser evaluados en sí mismos.

Artículo 12. *Destino de las ayudas.*

Las acciones de Cooperación al Desarrollo contempladas en este Capítulo, susceptibles de financiación deberán ir dirigidas a países definidos en el artículo 4 puntos 8, 9 y 10, preferentemente a las áreas geográficas contempladas en el Artículo 5 a, de este Reglamento, para la obtención de un desarrollo sostenible e integral de la zona.

Artículo 13. *Convocatoria anual.*

En el primer cuatrimestre de cada año se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia las convocatorias dirigidas a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONG'S), para que, en el plazo fijado puedan solicitar subvenciones con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de acuerdo con el contenido de este Reglamento y aportar los proyectos y la documentación oportunos. Dichas convocatorias deberán ser aprobadas mediante acuerdo de la Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social previo informe de Secretaría e Intervención General.

Artículo 14. *Plazo de presentación. Y lugar de presentación.*

1. Las solicitudes y los formularios de identificación y selección de proyectos y programas, así como el resto de documentación exigida, deberán presentarse en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria para la presentación de proyectos y programas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe: Calle Nueva, 21; o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Artículo 15. *Plazo para resolver.*

El Consejo del Instituto de Bienestar Social propondrá al Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social la adopción de las Resoluciones sobre los proyectos y programas que vayan a ser subvencionados según lo articulado en el artículo 26,3 de este Reglamento una vez emitidos los preceptivos informes de la Intervención y la Secretaría General de la Corporación.

Artículo 16. *Abono de las ayudas.*

Una vez aprobadas las subvenciones concedidas, la tramitación de las siguientes fases del gasto, en cuanto al reconocimiento de obligaciones y su pago se realizarán cuando se solicite de la Intervención General, con los requisitos establecidos en el artículo 27 de este Reglamento.

Artículo 17. *Evaluación, seguimiento y control de las acciones y proyectos de Cooperación al Desarrollo.*

El Ayuntamiento, establecerá los mecanismos de control y evaluación que garanticen la legalidad, eficacia y eficiencia en el uso de los fondos públicos, verificando por tanto, el resultado y el beneficio que está teniendo en la erradicación de la pobreza y en la población a la que van destinados.

Artículo 18. *Requisitos que deben cumplirse.*

Para poder conceder las ayudas y subvenciones, a las Entidades Privadas sin ánimo de lucro (ONGD'S) deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

2. Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe para el cumplimiento de análogos fines.

3. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.

4. Estar constituidas válidamente e inscritas como Asociaciones o Fundaciones.

5. Tener domicilio social o delegación permanente en la comunidad autónoma de Andalucía.

6. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y para con el Ayuntamiento.

Artículo 19. *Reglas para la financiación de proyectos.*

En orden a la financiación de los proyectos, se establecen las siguientes reglas para la contribución económica del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe:

a. La contribución del Ayuntamiento se materializará con carácter general mediante subvenciones a fondo perdido hasta un máximo del 75 % del coste total del proyecto o programa.

b. La concesión de una subvención del Ayuntamiento para un proyecto o programa específico es compatible con las obtenidas de cualquier otro tipo de Institución Pública o Privada, aunque los recursos obtenidos no podrán superar el total del proyecto o programa.

c. Se podrá considerar como aportación de la entidad solicitante los recursos humanos y materiales con los que se contribuye para la ejecución de la acción a subvencionar, y que son susceptibles de valoración. En todo caso el resto de financiación del Proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento deberá quedar acreditado por la ONGD antes de la efectiva entrega de la subvención por el Ayuntamiento.

d. Asimismo, podrán considerarse como contribuciones de la contraparte local en el país beneficiario, aquellas aportaciones de recursos que sean imprescindibles como mano de obra, solares, tierras e infraestructuras aportadas.

Artículo 20. *Documentación a presentar.*

Las Entidades solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

A. Solicitud y formulario de Identificación y Selección del Proyecto debidamente cumplimentado y dirigido al Excmo. Sr/a. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe y habrán de acompañarse de:

a) Declaración responsable de no solicitar ni percibir otras subvenciones para la misma finalidad, o en su caso, relación detallada de las subvenciones o ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto o programa, procedentes de

cualquier Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales.

b) Declaración responsable de que la Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

c) Declaración responsable del representante legal aceptando la obligatoriedad de:

1. Asumir la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención que se obtenga, sin perjuicio de la reformulación de aquel previamente a la aceptación definitiva de la subvención que se pudiera conceder.

2. La devolución de la cantidad concedida en el supuesto de que no fuera invertida en el proyecto subvencionado.

d) Proyecto.

e) Plazo de ejecución del Proyecto.

f) Nombre. Cargo, dedicación y titulación del personal responsable de la gestión técnica y económica del Proyecto.

g) Memoria de las actividades realizadas en este campo en años anteriores.

B. Asimismo, las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona, siempre y cuando no estuviere ya depositada en el Ayuntamiento, por convocatorias anteriores y en cuyo caso así se expresará con declaración jurada de no haber modificado las condiciones en las mismas, así como la fecha, número de registro y registro presentada:

1. Fotocopia compulsada del NIF del representante de la Entidad

2. Fotocopia compulsada del CIF de la Entidad.

3. Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad, en los que deberá constar expresamente la inexistencia de ánimo de lucro en sus fines y que éstos se adecuan a los objetivos de la subvención.

4. Fotocopia compulsada de la inscripción de la Entidad en los Registros públicos de carácter obligatorio.

5. Acreditar la inscripción en registro de Agencias de Cooperación al Desarrollo.

6. Poder, representación o autorización de la persona que formule la solicitud en representación de la ONGD o Entidad y Fotocopia compulsada de su DNI.

7. Nombre del perceptor de la subvención y datos personales del mismo, con el consiguiente certificado bancario donde figure el número completo de cuanta corriente donde deba ser ingresada la subvención.

8. Cuando sean varias las Entidades que de forma agrupada soliciten subvención, todas las entidades integrantes deberán cumplir los requisitos anteriormente señalados.

Artículo 21. *Subsanación de defectos o deficiencias.*

Si la solicitud y la documentación aportada no reúnen los requisitos exigidos o no se acompañase la necesaria, se requerirá al solicitante para que, previa notificación y en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, previa resolución dictada en dichos términos, según lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la anterior.

Artículo 22. *Baremación técnica.*

Se subvencionarán aquellos proyectos o programas que alcancen como mínimo, 33 puntos.

El personal técnico del Ayuntamiento con funciones en materia de Cooperación realizará al Consejo del Instituto de Bienestar Social, un informe de puntuación de los diversos programas y proyectos según los siguientes criterios:

1. Calidad técnica del proyecto o programa: (Hasta 20 puntos)

1.1. La fundamentación del proyecto o programa a desarrollar, su contexto, etc.

1.2. Información sobre la situación del sector en el que se inscribe el proyecto solicitado (contexto, recursos, infraestructuras...).

1.3. La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.

1.4. La viabilidad técnica de la acción a realizar, (la información sobre este apartado se considera imprescindible para proyectos productivos y de infraestructuras).

1.5. La sostenibilidad posterior del mismo con recursos endógenos.

1.6. Grado de innovación y originalidad que se refieran a Proyectos de años anteriores que, persistiendo la necesidad que los fundamentan, se hayan desarrollado satisfactoriamente y hayan incrementado la diversidad de entidades financiadoras.

2. Sectores.

2.1. Formación de los recursos humanos de los países menos favorecidos, no desarrollados o en vías de desarrollo: 3 puntos.

2.2. Promoción de la salud, de la vivienda y de la educación: 2 puntos.

2.3. Sectores de población más desfavorecidos: infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados, minorías étnicas y bolsas de pobreza de los entornos urbanos y rurales: 2 puntos.

3. Localización geográfica.

3.1. Países de Iberoamérica, Norte de África, África Subsahariana y de la antigua Yugoslavia: 5 puntos.

En todo caso, dentro de las áreas mencionadas serán prioritarios los países con menos índice de desarrollo humano, de conformidad con lo previsto en el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

3.2. En los países de mayor desarrollo relativo de América Latina, aquellas acciones que incidan en las bolsas de pobreza rurales y urbanas y en los sectores de población más desfavorecidos: 3 puntos.

3.3. Realización de proyectos en países o comunidades con los que el Ayuntamiento haya suscrito convenios de cooperación, hermanamiento o acuerdos semejantes. 3 puntos.

3.4. Países del continente asiático y resto de África: 3 puntos.

4. Solicitantes, grado de participación e implantación en la localidad.

4.1. Acciones presentadas por ONGD'S locales o agrupadas entre sí, con sede y funcionamiento permanente en Mairena del Aljarafe y en las que exista una distribución clara de contenidos y responsabilidades entre las organizaciones participantes o que en el proyecto o programa existe directamente implicada una persona de Mairena del Aljarafe o de la que haya referencia acreditada: 5 puntos.

4.2. Acciones que en su realización y/o una vez finalizada ésta son evaluadas por entidad independiente y con solvencia reconocida: 3 puntos.

4.3. Acciones presentadas por grupos de ONGD'S sin sede o domicilio social en Mairena del Aljarafe pero sí en Andalucía: 2 puntos.

5. Régimen de las acciones de desarrollo y beneficiarios.

5.1. Las acciones que justifiquen cofinanciación de las propias ONGD y/o de otros organismos o instituciones en un porcentaje superior al 25 % del coste del proyecto o programa: 3 puntos.

5.2. Acciones que se consideran viables y sostenibles, entendiendo como tales, aquéllas cuyo impacto continúa cuando la ayuda cesa dada la situación objetiva y la población beneficiaria: 3 puntos.

5.3. Acciones que tiendan a resolver o responder directamente a las necesidades de desarrollo económico, humano y social de las poblaciones o comunidades y, en particular, a la de los sectores más vulnerables de la población, procurando que no generen dependencia y sean creadores de empleo en la población de los países receptores: 2 puntos.

5.4. Acciones que contemplen la participación en el proyecto de los beneficiarios del mismo, desde su elaboración y diseño hasta la ejecución y gestión de los recursos aportados: 2 puntos.

5.5. Acciones que contribuyan a reforzar y/o posibilitar el autodesarrollo y la autogestión de los grupos y organizaciones locales: 2 puntos.

5.6. Número de colaboradores sociales (voluntarios, objetores, etc...) que participen en las actividades o proyectos: 2 puntos

Artículo 23. *Requisitos de los proyectos financiados.*

Para poder tener acceso a las ayudas reguladas en el presente Reglamento, con carácter general los proyectos presentados deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Prever una ejecución con repercusión práctica y cuantificable en la satisfacción de las necesidades básicas de los sectores de la población o zonas más desfavorecidas de los países en vías de desarrollo.

2. Que en su ejecución participen personas físicas o jurídicas de la zona donde se desarrolla la acción y subsidiariamente, y en su caso, del ámbito territorial de Andalucía.

Artículo 24. *Aplicación de las ayudas y gastos imputables.*

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, que se cargarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General del Ayuntamiento podrán aplicarse a sufragar los gastos que se realicen de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en este artículo.

Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la financiación de construcciones, compra de locales, gastos de reformas, adquisición de materiales, suministros y todo tipo de equipamientos, los desplazamientos y estancias relacionadas con la ejecución de las actividades, los gastos propios de funcionamiento originados por el desarrollo del proyecto, así como los gastos de personal, de formación profesional y capacitación de los recursos humanos locales, incluyéndose los costes de estudios realizados por profesionales para la identificación y elaboración del anteproyecto técnico, económico y/o viabilidad de la acción, así como cualquier otro de naturaleza análoga.

El importe máximo a subvencionar para los costes de estudios anteriormente citados no superará el 5% del coste total del proyecto.

Artículo 25. *Destino de los bienes adquiridos.*

Los bienes, muebles e inmuebles, adquiridos pasarán a ser propiedad de los beneficiarios últimos de la subvención o de la contraparte local que presta los servicios incluidos en el proyecto.

Artículo 26. *Valoración y concesión de ayudas.*

1. El Consejo del Instituto de Bienestar Social procederá a la valoración y selección de los proyectos y solicitudes presentadas, de acuerdo a los criterios que establezcan las respectivas convocatorias.

2. Las resoluciones de concesión de las ayudas corresponde al Presidente/a del Instituto Municipal de Bienestar Social, a propuesta del Consejo del Instituto de Bienestar Social.

3. A los efectos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Pro-

cedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses contados a partir del día de la conclusión del plazo de presentación. El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

4. Los beneficiarios de la subvención deberán aportar certificación del órgano competente para ello justificativa y acreditativa de que se cuenta con los medios suficientes para sufragar el resto del coste del proyecto o programa a realizar, dentro de los diez días siguientes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda.

5. La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 27. *Presupuesto máximo total y ejecución de proyectos subvencionados.*

a) Presupuesto máximo total de proyectos y programas:

1. Los proyectos a subvencionar tendrán un coste máximo de 18.000 euros. Si el proyecto tuviera un coste superior, se especificará en la solicitud para qué subproyecto se solicita subvención, debiendo éste ser identificable como unida claramente identificable y con un plazo de ejecución inferior a los doce meses.

2. Los programas a subvencionar tendrán un presupuesto máximo estimado de 50.000 euros que se prorrateará por anualidades a efectos de su financiación por parte de este Ayuntamiento.

b) Ejecución del proyecto subvencionado: Las entidades beneficiarias deberán iniciar la ejecución de los proyectos a partir de un mes desde la recepción de la subvención. Igualmente la ejecución de los proyectos se atenderá a las siguientes particularidades:

1. La ejecución de un proyecto tendrá un plazo máximo de 12 meses pudiendo ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento, mediante el personal designado a tal efecto.

2. Los programas a subvencionar tendrán un plazo de ejecución de cuatro años como máximo y los programas que obtengan financiación deberán presentar un informe anual con el seguimiento técnico del proyecto y un seguimiento económico, pudiendo ser comprobada en cualquier momento por el Ayuntamiento, mediante el personal designado a tal efecto.

3. Al término de la ejecución de cada proyecto o programa, se presentará un informe de Evaluación que incluirá una certificación final de ingresos y gastos suscrita por el Secretario/a de la Entidad, con el visto bueno de su Presidente/a.

4. Los informes anuales se presentarán en un plazo máximo de 45 días hábiles desde la finalización del periodo y los informes finales se presentarán en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del proyecto.

Artículo 28. *Reformulación.*

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones, todo ello de acuerdo en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 29. *Modificación de Proyectos.*

La entidad solicitante deberá informar inmediatamente, y siempre antes de la finalización del Proyecto, sobre cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente al desarrollo previsto del proyecto, debiendo ser aprobada, en su caso, cualquier modificación por el/a Presidente/a del Instituto Municipal de Bienestar Social.

Artículo 30. *Reinversión de ingresos.*

Si los proyectos subvencionados generasen ingresos, los mismos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación

contempladas en el programa, dando cuenta de ello al Ayuntamiento dictándose la correspondiente Resolución de la Alcaldía a propuesta del Consejo Asesor de Cooperación al Desarrollo.

Artículo 31. Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario de la subvención se compromete a:

- a. Aceptar las condiciones que se establecen en la presente Reglamento.
- b. Solicitar autorización para cualquier modificación que haya de realizar en el proyecto subvencionado.
- c. Comunicar la obtención de otras subvenciones o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- d. En el caso de proyectos, ejecutar el proyecto en el plazo máximo de doce meses a computar desde la notificación de la resolución de subvención.
- e. Incorporar de forma visible en la documentación y en cualquier soporte del proyecto subvencionado la reproducción del logotipo del Ayuntamiento del Mairena del Aljarafe.
- f. Incorporar de forma visible y permanente leyenda alusiva a la colaboración del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe en los proyectos de construcción y/o rehabilitación de inmuebles.
- g. En el caso de adquisición de bienes inventariables, su afectación a la actividad subvencionada durante la vida útil del mismo. Si se trata de adquisición o reforma de bienes inmuebles, compromiso de afectación por un periodo mínimo de 10 años.

h. En general, todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 32. Responsabilidades del beneficiario.

Las Entidades, ONGD'S y personas beneficiarias de la subvención son responsables:

- a) De la correcta ejecución del proyecto o programa subvencionado.
- b) De la movilidad de la totalidad de los recursos financieros, humanos y materiales previstos para la puesta en marcha de la acción.
- c) De comunicar al Ayuntamiento cualquier tipo de imprevisto que afecte a la gestión, ejecución, desarrollo y finalización del proyecto, o programa.
- d) De la asunción, por su cuenta y riesgo, de todas las obligaciones de carácter social, fiscal y de cualquier otra índole respecto del personal que lleve a cabo las actividades incluidas en el proyecto o programa.

Artículo 33. Terminación convencional del procedimiento.

1. Previa propuesta del Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social, en el caso de los Programas de Cooperación, la finalización del procedimiento se realizará bajo la modalidad de Convenio- Programa, que incluirá, además del contenido mínimo, la obligación de emitir informe de seguimiento de las actuaciones realizadas transcurrido la mitad del plazo previsto para la ejecución, tramitándose a su vez el correspondiente expediente de compromisos de gasto plurianual conforme a lo previsto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. El Convenio-Programa tendrá como mínimo el siguiente contenido:

- a) Objeto de la actividad subvencionada.
- b) Financiación prevista.
- c) Duración del Convenio y supuestos para la prórroga del mismo.
- d) Posibilidad de pagos anticipados y régimen de garantías en su caso
- e) Mecanismos de control de la actividad subvencionada y de justificación de los gastos.

g) Previsión de comisión de seguimiento y funcionamiento de la misma

Artículo 34. Publicación.

Anualmente se publicará, tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en la web municipal, un resumen de las subvenciones concedidas en virtud de este Reglamento.

Artículo 35. Del Pago.

1. Con carácter general, salvo que en el Convenio-Programa o en la Resolución correspondiente se estipule de forma diferente, el pago se efectuará en dos plazos del 50% de la cantidad concedida, quedando diferida la justificación del primero y el segundo queda condicionado a la previa justificación documental de aquél.

2. Procederá el pago en su totalidad, y de una sola vez, cuando se justifique igualmente la totalidad del gasto realizado.

3. No procede el pago mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 36. De las circunstancias sobrevenidas modificativas de las condiciones de concesión de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención o la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención concedida.

Artículo 37. Incompatibilidad con otras subvenciones.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras supere el coste de la actividad a desarrollar.

Artículo 38. Plazo de ejecución del proyecto.

Sin perjuicio de lo que se pueda establecer con carácter singular en la correspondiente resolución, los proyectos se ejecutarán en el plazo máximo de 12 meses y los programas según lo previsto en el Convenio-Programa

II. Justificación.

Artículo 39. Plazo.

1. De conformidad con lo establecido en el presente Reglamento o en los oportunos convenios, los preceptores de subvenciones estarán obligados a justificar la aplicación de los fondos percibidos en el plazo establecido al efecto o, cuando éste no se hubiera determinado, dentro de los tres meses siguientes a la fecha máxima de terminación del proyecto o actividad subvencionada.

2. Cuando existan razones fundadas que impidan al beneficiario la realización de la actividad o la justificación de la misma dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud del interesado y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma podrá ampliar el plazo para su justificación.

Artículo 40. Contenido.

1. Las ONGD'S beneficiarias de las subvenciones presentarán en el Registro General del Ayuntamiento memoria de actividades y otra económica justificativa de los proyectos o programas subvencionados. La memoria de actividades se realizará según anexo 3 y contendrá indicación de los resultados obtenidos y soportes probatorios de la publicidad dada a la participación de este Ayuntamiento en el proyecto o programa.

2. Las justificaciones de los gastos habrán de realizarse con facturas o documentos similares, según lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, traducidos a euros, acompañados de los documentos fotográficos y/o videográfico y gráficos que se consideren oportunos para acreditar el destino de los fondos recibidos. En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de requerir cualquier tipo de documento en el soporte que estime pertinente al objeto de verificar el destino de la subvención

concedida y, asimismo, podrá enviar a otra entidad al lugar de ejecución del proyecto para comprobar el grado de realización del mismo.

Artículo 41. *Memoria económica.*

La memoria económica tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Ingresos y gastos de la actividad, proyecto o programa, así como justificantes de gastos por importe al menos igual a la subvención concedida.

b) Importe, procedencia y aplicación de otros fondos percibidos utilizados para la misma actividad

1. Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

2. La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará de la manera que a continuación se indica:

a) Pago en efectivo: Mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

b) Pago por cheque nominativo: Mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación de cargo bancario correspondiente.

Artículo 42. *Contenidos mínimos de las facturas o recibos.*

1. El titular de las facturas que podrá ser el beneficiario de la subvención, ONGD, la contraparte o el responsable del proyecto.

2. Originales o copias. En este caso serán compulsadas por el responsable del proyecto, con indicación del lugar de depósito del original.

3. Las facturas originales, deberán ir acompañadas de un documento, que podrá englobar un listado de las mismas donde se recoja su traducción al castellano y siempre con el contravalor, que deberá figurar en la propia factura o en documento anexo.

4. Identificación de las facturas o recibos, expresando en el documento de cobro los datos básico de una factura:

4.1 Razón social, domicilio social y C.I.F. de ambos (acreedor-deudor), base imponible e impuestos si los hubiese.

4.2 Si se trata de un recibo u otro documento propio de un mercado informal, deberá constar el nombre de los intervinientes (acreedor-deudor), el domicilio del pagador, y el concepto.

5. Siempre ha de quedar suficientemente clara la relación entre el documento de pago, el concepto del gasto y el proyecto o programa al que corresponde. Por ello, al especificar el concepto se determinará el proyecto de referencia con su código de identificación o número de expediente dado por este Ayuntamiento o se diligenciará la factura original por la entidad beneficiaria indicando tal referencia.

Artículo 43. *Responsables de los cobros y pagos del proyecto o programa.*

Con carácter general podrán efectuar pagos con cargo al proyecto subvencionado por:

a. La ONG española solicitante.

b. La ONG local ejecutora

c. Los propios beneficiarios del proyecto, de acuerdo a las actividades, funciones y competencias que asuman en el mismo

Artículo 44. *Mercados informales.*

1. La certificación del gasto, corresponderá a profesionales cualificados en el caso de obras y en los demás casos al director del proyecto, con el visto bueno de la entidad española solicitante.

2. El director del proyecto certificará el valor de cambio de la moneda local.

3. Las operaciones en el mercado informal y la cuantía prevista de gasto en este mercado deberán ser notificadas en el proyecto o programa.

Artículo 45. *Del representante o apoderado.*

Los beneficiarios de la subvención deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la misma y que será el obligado de aportar las justificaciones e informes solicitados por la Corporación Local. El nombramiento deberá incorporarse conjuntamente con la documentación a presentar por el solicitante de la subvención y siempre antes del comienzo de la actividad.

Artículo 46. *Examen de la documentación.*

La documentación justificativa de la aplicación de la subvención será recibida por los servicios administrativos del Área de Servicios sociales, quienes, en su caso, cotejarán las copias presentadas y diligenciarán los originales.

Una vez completada la documentación exigida, el personal técnico con competencia en materia de Cooperación emitirá informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los que se otorgó la subvención, la adecuación de los gastos a los citados fines y la corrección de la documentación presentada.

Artículo 47. *Informe de la Intervención de Fondos.*

La documentación a la que se refiere el artículo anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que podrá manifestar su conformidad o reparos con la propuesta en los términos establecidos en los artículos 214 y concordantes del texto refundido de la Ley reguladora de la Hacienda Locales.

Artículo 48. *Resolución de la justificación.*

Una vez emitido el informe de Intervención se elevará la propuesta al Órgano que concedió la subvención, que resolverá lo procedente.

Capítulo III

Cooperación directa y hermanamientos con comunidades pertenecientes a países en desarrollo

Artículo 49. *Cooperación directa.*

1. El Ayuntamiento podrá realizar, sin intermediación de terceros, acciones de Cooperación para el Desarrollo, Educación para sensibilización y fomento de la solidaridad, Ayuda Humanitaria, de Emergencia o de índole similar, a través de cualquier departamento u organismo autónomo municipal.

2. Las actividades a realizar a través de esta modalidad podrán ser coejecutadas junto a algún agente, ya sea un socio local de un país del tercer mundo, o un trabajo en red, entendiéndose, que pueden ser acciones coejecutadas con unión de diferentes actores, para la realización de un trabajo en común.

Artículo 50. *Hermanamientos.*

1. El Ayuntamiento podrá formalizar hermanamientos, a través de convenios con comunidades, para establecer un marco de relación que favorezca la interacción entre ambos.

2. El documento de hermanamiento contendrá, entre otros:

a) Antecedentes objeto del hermanamiento.

b) Compromisos generales asumidos.

c) Líneas de cooperación.

d) Previsión de comisión de seguimiento y funcionamiento de la misma.

e) Fórmulas para la planificación de acciones conjuntas.

3. Las propuestas de hermanamiento con otra ciudad, así como la aceptación, en su caso, requerirán acuerdo del Pleno de la Corporación según lo establecido en L.B.R.L, previo expediente en el que se harán constar las razones que lo motivan y su oportunidad. Aprobada la propuesta, se señalará el lugar y fecha de la firma del hermanamiento, procurando que se celebre dos ceremonias consecutivas en las dos sedes corporativas.

4. Los hermanamientos que se formalicen en el ámbito de la ayuda al desarrollo podrán contemplar convenios plurianuales que especifiquen acciones a financiar, la calendarización de éstas, la forma de pago y la justificación de los gastos realizados.

5. Los hermanamientos se anotarán en capítulo especial, en el Libro de la Corporación habilitado a tal efecto.

6. En el caso de hermanamientos con comunidades o ciudades extranjeras se comunicará al Ministerio de Asuntos Exteriores y a la Embajada u oficina diplomática en España del país correspondiente.

Capítulo IV

De la ayuda humanitaria y de emergencia

Artículo 51. *Criterios generales.*

1. En los supuestos de catástrofes naturales, conflictos, guerras o situaciones de extrema necesidad, el Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social, podrá conceder ayudas urgentes tendentes a paliar los efectos negativos producidos como consecuencia de estos eventos. En el caso de ayudas humanitarias de emergencia motivadas por epidemias o calamidades públicas, el Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social tendrá la facultad de resolver lo procedente, informando de ello al Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social.

2. La concesión de estas ayudas no estará sometida a los trámites establecidos en el presente documento, elaborándose un informe donde se contengan las razones de la concesión que será presentado al Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social, inmediatamente posterior a la Resolución de la Presidencia.

3. Esta modalidad de ayuda la podrá realizar tanto en dinero como en especie.

Capítulo V

De la participación en fondos de cooperación y de la colaboración con otras entidades o administraciones

Artículo 52. *Criterios generales.*

1. El Ayuntamiento podrá participar en Fondos de Cooperación constituidos por aportaciones de otras Administraciones o entidades públicas o privadas con el fin de financiar acciones que requieren actuaciones coordinadas o unificar esfuerzos.

2. Especialmente, el Ayuntamiento destinará una parte de su presupuesto a la colaboración con el Fondo Andaluz de Municipios por la Solidaridad Internacional (FAMSI) y cooperará con la Excm. Diputación Provincial de Sevilla en la cofinanciación de determinados proyectos.

3. Asimismo el Ayuntamiento podrá coparticipar, mediante aportaciones económicas, técnicas o materiales, en acciones de cooperación internacional junto con otras Administraciones Públicas o entidades cuando la naturaleza de la misma así lo aconsejen.

Capítulo VI

Fomento de la solidaridad y apoyo a cooperantes

Artículo 53. *Consideraciones generales.*

1. El Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe fomentará la sensibilización y educación para la solidaridad y apoyará a las personas cooperantes con residencia en nuestra ciudad. Para

ello, entre otros, subvencionará acciones relativas a dichos fines, entre los que se puede encontrar los programas de acogida temporal, campañas y talleres de sensibilización y educación para la solidaridad, etc.

2. Asimismo podrá realizar subvenciones individuales a residentes en nuestra ciudad que deseen realizar alguna acción en el exterior como cooperantes o voluntarios.

Artículo 54. *Fomento de la cooperación internacional para el desarrollo.*

Con carácter general, con el fin de favorecer la implicación de la sociedad mairenera en la política de cooperación internacional para el desarrollo, el Ayuntamiento fomentará la actividad y participación de los agentes de cooperación en el desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 55. *Convocatoria, solicitud, plazo y lugar de presentación de la solicitud.*

1. Será la prevista conforme al artículo 14 de este Reglamento.

2. El plazo para la solicitud de subvenciones será el previsto en el artículo 14 de este Reglamento.

3. La solicitud se realizará según el modelo previsto en el anexo de la convocatoria.

Artículo 56. *Criterios particulares de valoración para acciones a desarrollar en Mairena del Aljarafe.*

Se subvencionarán aquellos proyectos o programas que alcancen como mínimo, 4 puntos.

En la selección y valoración de los programas y proyectos de sensibilización y fomento de la solidaridad a desarrollar en Mairena del Aljarafe, se valorarán los siguientes aspectos:

1. Acciones cuyos destinatarios sean algunos de los siguientes sectores de la población mairenera: infancia, juventud, mujeres: 3 puntos.

2. Acciones dirigidas a destinatarios que por su cualificación profesional puedan ejercer efectos multiplicadores (a título indicativo, entre otros, medios de comunicación, formadores, animadores culturales, sociales, centros escolares): 2 puntos.

Artículo 57. *Requisitos para cooperación y voluntariado.*

Aquellas personas que deseen recibir alguna subvención para realizar algún proyecto como cooperante o voluntariado en el exterior requerirán:

a) Estar empadronado en Mairena del Aljarafe con un mínimo de dos años

b) Aval o acreditación de la entidad con la que vaya a cooperar

c) Definición del proyecto y funciones a desempeñar

Artículo 58. *Procedimiento, pago y justificación.*

En lo relativo a las obligaciones, responsabilidades, procedimiento, resolución, pago y justificación se estará a lo previsto en el Capítulo II del presente Reglamento.

Capítulo VII

De la cooperación científico-técnica, social y cultural

Artículo 59. *Consideraciones generales.*

1. El Ayuntamiento fomentará la cooperación científico-técnica, social y/o cultural con otros países y comunidades para el enriquecimiento mutuo.

2. Para ello promoverá, entre otros, programas de intercambios, encuentros, exposiciones y ferias entre los diversos agentes de la cooperación internacional especialmente entre la población juvenil y los agentes económicos.

Capítulo VIII

Reintegro de subvenciones

Artículo 60. *Normativa general.*

1. Se podrá revocar o reducir las subvenciones concedidas en cualquier momento, siempre que concurra causa justifi-

cada para ello y haya habido incumplimiento de las presentes bases o, en su caso, de la legislación aplicable al efecto.

2. En todo caso, procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 61. *Procedimiento.*

1. El procedimiento de reintegro se iniciará por el órgano que concedió la subvención a propuesta de alguno de sus miembros, a petición razonada de cualquier Concejal o por denuncia. También se iniciará a consecuencia de los informes de control financiero emitidos por la Intervención Municipal.

2. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a la Instrucción sobre justificación y control de gasto de los proyectos de cooperación al desarrollo subvencionados por el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe que emita la Intervención General de éste.

Capítulo IX

Control financiero

Artículo 62. *Objeto, extensión y ámbito.*

1. El control financiero de subvenciones se ejercerá por la Intervención del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, respecto de beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras y, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas, tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La realización de las funciones de control podrán extenderse tanto a los beneficiarios como a cualquier otra persona susceptible de tener un interés en las actividades, proyectos o programas objeto de subvención y que tendrán, en relación con el Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, las obligaciones de colaboración establecidas en el artículo 46 de la citada Ley General de Subvenciones.

Artículo 63. *Procedimiento de control financiero.*

1. La realización de acciones de control financiero de subvenciones deberá ser previamente acordada por el Pleno del Ayuntamiento quien determinará el alcance de las actuaciones correspondientes.

2. El citado acuerdo se adoptará a propuesta del Sr. Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social y previo informe de la Intervención Municipal en el que se indicará el contenido de las actuaciones a desarrollar, el personal adscrito, la colaboración técnica necesaria, el coste de las mismas y la previsión de su desarrollo temporal.

3. Las actuaciones de control financiero se documentarán en diligencias e informes y darán lugar a un informe final que firmado por el interventor Municipal será elevado al Ayuntamiento Pleno para su consideración.

Capítulo X

Infracciones y sanciones

Artículo 64. *Infracciones y responsables.*

a) Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

b) Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los colectivos ciudadanos y entes sin personalidad, que tengan la condición de beneficiarios de subvenciones. Así como, en su caso, las entidades colaboradoras y los representantes legales de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.

Artículo 65. *Procedimiento sancionador.*

Se estará en todo caso a lo dispuesto con carácter general por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición adicional

Primera.—En lo no previsto en las presentes normas regirá y habrá de observarse lo que dispongan, sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General en cada momento, y la normativa a la que se refiere el art. 20 y 34 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 170 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y las Ordenanzas General Reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Segunda.—Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión de ayudas y subvenciones reguladas en este Reglamento se podrán interponer los recursos que procedan según la vigente legislación de régimen local con el carácter y plazos en la misma fijados.

Tercera.—En la interpretación y aplicación de los preceptos de este Reglamento se estará a lo dispuesto por el Consejo del Instituto Municipal de Bienestar Social.

Cuarta.—Se faculta al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Bienestar Social para dictar cuantos Decretos se estimen necesarios en desarrollo del presente Reglamento e introducir modificaciones que sin alterar el contenido sustancial del presente, favorezcan la aplicación del mismo.

Disposición derogatoria

Única.—El presente Reglamento deroga y sustituye el «Bases para la Concesión de Subvenciones y Ayudas con Cargo al 0,7% del Presupuesto Municipal, Dirigidas a Proyectos de Cooperación al Desarrollo», aprobado en el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria y publicado en el B.O.P. número 206, de 5 de septiembre de 1998.

Disposición final

Única.—El presente Reglamento entrará en vigor al día siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y tendrá vigencia indefinida hasta que se produzca su modificación o derogación, total o parcial.

Los que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 196 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrán interponer los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mairena del Aljarafe a 30 de junio de 2006.—El Alcalde Presidente, don Antonio Conde Sánchez.

11D-18130

OSUNA

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 7 de diciembre de 2006, se ha admitido a trámite el proyecto de actuación y reformado para instalación de nave industrial uso de carpintería metálica, de aluminio y oficinas, en suelo no urbanizable, sito en el polígono 138, parcela 39, de este término municipal, promovido por la entidad Rodricametal, S.L., y pro-

seguir la tramitación prevenida legalmente de este expediente hasta su resolución.

Por medio del presente anuncio se somete a información pública el referido proyecto de actuación, durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, periodo durante el cual todos los interesados podrán examinar el expediente administrativo en la Oficina Técnica del Ayuntamiento de Osuna, y formular las alegaciones u observaciones que estimen procedentes.

Osuna a 14 de diciembre de 2006.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

11W-85-P

OSUNA

Don Marcos Quijada Pérez, Presidente de la Fundación Municipal de Estudios Universitarios «Francisco Maldonado» del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que habiéndose aprobado con carácter provisional, por resoluciones de la Presidencia y dada cuenta al Pleno Municipal de fecha 27 de octubre de 2006, los expedientes correspondientes 04, 05 y 06/2006 y de la Fundación de Estudios Universitarios «Francisco Maldonado» de 2006, se expone al público el mismo, en cumplimiento del trámite de audiencia a los interesados legitimados, por plazo de quince días hábiles en la Intervención de Fondos, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sitios de costumbre, para que por parte de los interesados legítimos pueda examinarse, y en su caso, presentar alegaciones o reclamaciones fundadas, que serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno.

Una vez evacuado el trámite de información pública con resultado negativo el acuerdo hasta entonces provisional se considerará elevado a definitivo, por mandato del acuerdo normativo de aprobación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a 28 de diciembre de 2006.—El Presidente, Marcos Quijada Pérez.

35W-120

PARADAS

Don José Peña Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que intentada la notificación referida a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de don Daniel Sebastián Okulski, y no habiéndose podido efectuar la misma, por medio de la presente, se concede trámite de audiencia por plazo de diez días al interesado, para que alegue lo que estime conveniente a su derecho.

Lo mandó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente, don José Peña Jiménez, en Paradas a 14 de noviembre de 2006.

11F-16553

SALTERAS

Habiendo sido expuesto al público en las oficinas Municipales por plazo de treinta días, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 275, de fecha 28 de noviembre de 2006, el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las Tasas de la Guardería Municipal y de la Tasa por servicios Urbanísticos (inclusión epígrafe proyectos de urbanización).

Atendiendo a que en dicho plazo no se ha presentado reclamación alguna al expediente.

Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo del Pleno de la Corporación hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo de conformidad con el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en su consecuencia se procede a publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de estas Tasas:

Concluido el debate se somete a votación ordinaria de forma separada las dos modificaciones de Tasas propuestas, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Modificación tarifas de la Tasa por el servicio de Guardería:

Votos a favor 5 votos, el de los Concejales del grupo socialista presentes en la sesión y el de las dos Concejales del grupo popular, votos en contra 5 votos, el de los cinco Concejales del grupo CIS, abstenciones ninguna.

Dado que se produce empate en la votación, se efectúa una segunda votación, persistiendo el mismo resultado, en su consecuencia y de conformidad con lo establecido en el art. 100.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el empate se dirime con el voto de calidad del Sr. Alcalde, adoptándose por la Corporación Municipal, el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda sobre Modificación tarifas de la Tasa por el servicio de Guardería.

Segundo: Adoptar provisionalmente acuerdo de modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por servicio de Guardería. Se modifican las tarifas que consistirá en las siguientes cantidades:

— 55 euros por niño mes.

— Cuando este matriculado en el mismo periodo dos o más hermanos, la cuota se fija en 45 euros por niño y mes.

— Comedor: 18 euros por niño y mes.

La matrícula no devenga cuota.

Se establece una bonificación de esta tasa en un 50%, para niños/as con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Tercero: Exponer el presente acuerdo, en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En la Tasa por Servicios Urbanísticos, Inclusión de la Tarifa por Servicios Urbanísticos por proyectos de urbanización.

Votos a favor Unanimidad de los miembros presentes en la Sesión, diez de los once, que de Derecho la componen, adoptándose por la Corporación el siguiente acuerdo :

Primero: Aprobar la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda sobre Tasa por servicios Urbanísticos, Inclusión de la Tarifa por Servicios Urbanísticos por proyectos de urbanización.

Segundo: Adoptar provisionalmente acuerdo de modificación de las tarifas de la ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por Servicios Urbanísticos. Se incluye una nueva Tarifa por proyectos de urbanización, que consistirá en las siguientes cantidades:

Dentro del Epígrafe 2, se incluye la siguiente Tarifa: «proyectos de urbanización, 0,06 euro por cada por metro cuadrado de superficie del ámbito considerado, siendo la cuota mínima de 200 euros».

Tercero: Exponer el presente acuerdo, en el tablón de edictos y en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la publicación en el B.O.P, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

La presente modificación de ordenanzas fiscales, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Salteras a 28 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

11W-144

SANLÚCAR LA MAYOR

Hace saber: Que con fecha 25 de julio de 2006 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales y que con fecha 30 de noviembre de 2006 se estimarán las sugerencias presentadas por el Concejal de Urbanismo y Medio Ambiente, aprobándose al propio tiempo el Texto Refundido de la referida ordenanza y pase a su publicación íntegra, que dice como sigue:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia, tanto de particulares como de colectividades, empresas y agrupaciones con o sin personalidad jurídica, de animales, ya sea con destino a uso con finalidad de compañía, guarda y defensa, ayuda, lúdica y/o comercial en el término municipal de Sanlúcar la Mayor.

En lo no previsto expresamente por esta Ordenanza o que regule la Autoridad municipal en el desarrollo de la misma, regirá la Orden Ministerial 1336 de 14 de junio de 1976, sobre Medidas Higiénico-Sanitarias aplicables a perros y gatos, Orden de 24 de junio de 1987 de la Consejería de Salud, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica, resolución de 24 de enero de 1994 de la Dirección General de Salud Pública y consumo por la que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológica para la prevención de la rabia, la Ley 5/98, de noviembre de la Junta de Andalucía, relativa al uso de los perros guía por personas con disfunciones visuales, la Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, así como el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la citada Ley; Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, de la Junta de Andalucía; Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normas que se dicten en lo sucesivo.

Artículo 2. Competencias.

Son órganos municipales competentes en esta materia en la forma establecida a lo largo del articulado de esta Ordenanza, o que determinen las normas complementarias de la misma:

- a) El Excmo Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor en Pleno.
- b) El Excmo. Sr Alcalde y órgano en quien delegue expresamente.
- c) Cualquier órgano de gobierno del Ayuntamiento que por delegación expresa, genérica o especial, de los dos primeros, actúen en el ámbito de aplicación sustantiva y territorial de esta Ordenanza.

Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes normas serán sancionadas por el Alcalde u órgano corporativo en quién delegue expresamente con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta Ordenanza y el artículo 44.2 c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre de Protección de los Animales, teniendo en cuenta para su graduación las circunstancias que, como el peligro para la Salud Pública, la falta de colaboración ciudadana, el desprecio a las normas elementales de convivencia y otras análogas pueden determinar una mayor o menor gravedad de

aquellas. Cuando así lo exigiera la naturaleza de la infracción se pasará además el tanto de culpa al juzgado competente.

Capítulo II

Normas generales

Artículo 3. Tenencia de animales.

1. Los propietarios o poseedores de animales están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas o locales donde se radiquen los animales.

En todo caso, deberán proporcionarles una alimentación digna y atención sanitaria adecuada, así como facilitarles un alojamiento de acuerdo con las exigencias propias de su especie o raza.

Se obliga a los propietarios o poseedores de animales a cuidarlos y protegerlos de las agresiones, situaciones de peligro, incomodidades o molestias que otras personas o animales les puedan ocasionar, así como evitar las agresiones del animal a las personas o a otros animales, así como la producción de cualquier tipo de daño.

2. Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía y aves en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro, riesgo o incomodidad para los vecinos, ciudadanos en general ni para los propios animales en particular, circunstancia que de producirse podrán ser denunciadas por las personas afectadas. Los animales de renta a que se refiere el párrafo tercero del artículo 1 de la Ley 11/2003, no se considerarán animales de compañía.

3. La tenencia de animales salvajes (entendiéndose por tales los pertenecientes a la fauna salvaje), fuera de parques zoológicos o áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de salubridad e higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los convenios de Berna y Washington, así como futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.

4. En caso grave de persistencia o incumplimiento por parte de los propietarios de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, la Administración Municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento con cargo a aquellos y adoptar cualquier medida adicional necesaria.

Artículo 4. Establecimientos de venta.

Los establecimientos dedicados a la producción y venta de animales, además de cumplir las prescripciones que por el ejercicio de tal actividad les sea de aplicación, están obligados a poner en conocimiento del Servicio Municipal competente las operaciones realizadas y los nombres y domicilios de sus propietarios, a excepción de lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, así como lo regulado en el artículo 21.2.3.4 de la misma Ley.

Los establecimientos anteriores, dedicados a la compra-venta de animales destinados a la compañía podrán simultáneamente esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.

Asimismo, los porteros, conserjes, guardas y encargados de fincas urbanas o rústicas deberán facilitar al Servicio competente municipal cuantos antecedentes y datos conozcan y le sean requeridos respecto a la existencia de animales donde presten sus servicios.

Capítulo III

Perros, gatos y hurones

Artículo 5. Identificación y registro.

Son aplicables a los caninos, felinos y hurones las normas de carácter general establecidas para los animales, así mismo sus detentadores estarán obligados:

a) A identificarlos y censarlos de forma obligatoria dentro del plazo máximo dentro del plazo máximo de tres meses desde la fecha de su nacimiento o de un mes desde su adquisición a través de la implantación de un transponder realizado por un veterinario autorizado, cumplimentando el impreso que a tal efecto éste le facilite, y a proveerse de la cartilla sanitaria oficial.

La identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de titularidad o antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación y será un requisito imprescindible para la inscripción registral del mismo.

El veterinario autorizado identificador deberá entregar al propietario/a del animal un documento acreditativo de la identificación donde deben constar, como mínimo, los siguientes datos:

- 1) Lugar de implantación del transponder.
- 2) Código de identificación.
- 3) Especie, raza, sexo y fecha del nacimiento del animal.
- 4) Residencia habitual del animal.
- 5) Nombre, apellidos o razón social y número del NIF o DNI del propietario del animal y su firma, dirección y teléfono.
- 6) Nombre, dirección, teléfono y número de colegiado del veterinario/a identificador y su firma.
- 7) Fecha en que se realiza la identificación.

El veterinario identificador también quedará obligado a remitir una relación en la que figuren, además de sus datos personales como veterinario identificador, los datos correspondientes a los propietarios, del animal y del sistema de identificación, al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla los días 1 y 15 de cada trimestre natural y a expedir certificación de los asientos registrales practicados al objeto de actualizar de forma continuada el censo canino.

Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación y constituirá lo que se conoce como Registro Municipal de Animales de Compañía, que tendrá carácter público.

b) Solicitar la cancelación de las inscripciones en el Registro Municipal de Animales de Compañía, o en su caso, al veterinario identificador, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la muerte, transmisión o cambio de residencia del animal y comunicar en el mismo plazo la pérdida o desaparición del animal.

c) Cuando los propietarios de animales de compañía que vivan fuera de la Comunidad Autónoma Andaluza trasladen su residencia al término municipal de Sanlúcar la Mayor deberán proceder a su inscripción directamente en el Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla o, en su caso, a través de un veterinario autorizado en el plazo máximo de tres meses a contar desde dicho traslado.

d) Cuando se produzca la transmisión de propiedad del animal, el nuevo propietario/a deberá comunicar dicho cambio de titularidad en el plazo máximo de tres meses a contar desde su adquisición al Colegio Oficial de Veterinarios de Sevilla o en su caso a través de un veterinario autorizado.

Realizada la correspondiente identificación del animal o cuando se produzca cualquier modificación o cancelación de un asiento registral independientemente de la causa, el Registro Andaluz de Identificación Animal (RAIA) remitirá al propietario del animal en el plazo de un mes desde la recepción de la ficha de identificación, modificación o cancelación del asiento registral, el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA) en forma de tarjeta debidamente homologada por la Consejería de Gobernación.

Artículo 6. *Cesión de animales.*

Los propietarios de perros y gatos que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas con las diligencias previstas en el artículo 5.º, apartado b), o entregarlos al Servicio Municipal competente, en este caso correrán por su cuenta los gastos que la recogida conlleva.

El incumplimiento de esta obligación y su abandono en viviendas, calles, etc., será sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VI de esta Ordenanza.

Artículo 7. *Circulación por espacios públicos.*

En las vías públicas los perros irán conducidos por persona capaz e idónea, siempre y cuando no constituyen un peligro para los transeúntes u otros animales, sujetos con cadena, correa o cordón resistente y con el correspondiente identificación. Los perros que superen los 20 kg de peso deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.

La persona que conduzca el animal queda obligada a la recogida de las defecaciones del mismo en las vías y espacios públicos, salvo en aquellas zonas autorizadas por el Ayuntamiento.

En todo caso, la persona que conduzca el animal, estará obligada a llevar bolsa o envoltorio adecuado para introducir las defecaciones, procediendo a la limpieza inmediata de las mismas, y depositándolas en papeleras o contenedores de RSU. Del cumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales o subsidiariamente los propietarios de los mismos.

En los espacios verdes especialmente zonificados para ellos, se podrán soltar para que se ejerciten, siempre y cuando no supongan una problemática alguna para el resto de la ciudadanía. Asimismo se prohíbe que éstos puedan entrar en zonas de juego de niños, y que beban en fuentes públicas.

Artículo 8. *Acceso a transportes públicos.*

Queda terminantemente prohibido el traslado de perros y gatos en medios de transporte público, salvo que éstos estuviesen dotados de lugares especialmente dedicados a este fin, con dispositivos pertinentes, en condiciones higiénico-sanitarias adecuadas, e impidiendo que causen molestias a los pasajeros.

No obstante, el Ayuntamiento podrá disponer y regular las restricciones horarias al acceso de los animales de compañía a los transportes públicos, sin perjuicio de la normativa vigente en Andalucía de perros guía a personas con disfunciones visuales.

Artículo 9. *Acceso a establecimientos públicos.*

Los animales de compañía podrán tener limitado su acceso a hoteles, restaurantes, bares y aquellos otros establecimientos públicos en los que se consuman bebidas y comidas cuando el titular del establecimiento determine las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En este caso deberán mostrar un distintivo que lo indique visible desde el exterior del establecimiento.

En los locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas y otros establecimientos o lugares análogos queda prohibida la venta de animales.

No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros destinados a suplir disfunciones visuales de sus poseedores, en los términos establecidos en la normativa vigente sobre el uso de los perros guía por personas con disfunciones visuales.

Artículo 10. *Perros guardianes.*

Los perros guardianes de solares, obras, locales, establecimientos, etc., deberán estar bajo vigilancia de los dueños o personas responsables a fin de que no puedan causar daños a personas o cosas ni perturbar la tranquilidad ciudadana, en especial en horas nocturnas. En todo caso, deberá advertirse en lugar visible y de forma adecuada la existencia del perro.

Artículo 11. *Perros guía.*

La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales se regirá por lo dispuesto en la Ley 5/98 de la Junta de Andalucía, relativa al uso de perros guía para personas con disfunciones visuales y por los preceptos de la presente Ordenanza que no se opongan a las prescripciones de aquella. En todo caso habrán de estar matriculados y vacunados y deberán circular, como el resto de los perros provistos de correa y collar, así como el dispositivo de control censal que esté establecido.

Artículo 12. *Animales abandonados.*

Se consideran perros y gatos vagabundos o abandonados aquellos que circulen sin identificación alguna, o aún portándolos, circulen libremente sin persona acompañante, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.

Artículo 13. *Animales perdidos.*

Los gatos y perros vagabundos y los que, sin serlo, circulen dentro del casco urbano o vías interurbanas desprovistos de collar con las identificaciones previstas en el artículo 5, serán recogidos por el servicio municipal competente y conducidos a la perrera canina al efecto, donde permanecerán cinco días a disposición a sus dueños.

Se considerará animal perdido aquel que, aún portando su identificación, circule libremente sin persona acompañante alguno. En este caso, se notificará esta circunstancia al propietario y éste dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando previamente los gastos que haya originado su atención y mantenimiento.

Transcurrido dicho plazo sin que el propietario hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en la que haya podido incurrir por el abandono del animal.

Corresponderá al Ayuntamiento la recogida y transporte de los animales abandonados y perdidos.

Si la recogida del animal hubiese tenido como motivo la carencia del dispositivo de control censal, el propietario o detentador deberá regularizar la situación sanitaria y legal del perro antes de proceder a su retirada. Cuando el animal recogido fuera portador de la identificación establecida, se notificará su presencia a quien resulte ser su propietario.

Artículo 14. *Responsabilidad por agresión.*

Las personas lesionadas por un animal susceptible de transmitir la rabia deberán dar cuenta de ello, en todo caso a las autoridades sanitarias y al servicio municipal competente.

Los propietarios o poseedores del animal agresor estarán obligados a facilitar los datos correspondientes a la persona agredida, a su representante legal y a las autoridades competentes.

Artículo 15. *Observación del animal.*

15.1. Los responsables de animales que hayan mordido o causado lesiones a personas u otros animales están obligados a:

1. Facilitar los datos del animal agresor y los suyos propios a la persona agredida o a los propietarios del animal agredido, a los representantes legales y a las autoridades que los soliciten.

2. Comunicar los hechos a la Policía Local o en las dependencias municipales en el plazo de 24 horas después de los hechos, poniéndose a disposición de las autoridades que los soliciten.

3. Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un período de catorce días naturales siguientes a la agresión.

4. Presentar en el Ayuntamiento o Policía Local la documentación sanitaria del animal en un término no superior a 48 horas después de la agresión y al cabo de los catorce días de iniciarse la observación, el certificado veterinario.

5. Comunicar al Servicio Andaluz de Salud, Ayuntamiento, Policía Local cualquier incidencia que se produzca en relación al animal agresor durante el período de observación veterinaria.

15.2. Si el animal agresor tiene propietario conocido, los gastos de estancia del animal correrán por su cuenta. Si es de propietario o responsable desconocido, se harán cargo los Servicios Municipales.

15. Los animales afectados de enfermedades sospechosas de causar peligro a las personas y los que padezcan afecciones crónicas de esta naturaleza, tendrán que ser sacrificados teniendo el propietario la obligación de comunicarlo a los servicios veterinarios municipales y corriendo los gastos de su parte.

Artículo 16. *Condiciones higiénico-sanitarias.*

El propietario o detentador de un perro, gato o hurón es responsable de mantenerlo en condiciones higiénico sanitarias adecuadas, controlando su agresividad, aseo y en general, todo comportamiento que pueda suponer riesgo o molestia para las personas.

Capítulo IV

Establecimientos de animales

Artículo 17. *Condiciones relativas a los establecimientos.*

17.1. Estarán sujetos a la obtención previa de licencia municipal en los términos en que se determina en la normativa aplicable y en la presente ordenanza las siguientes actividades.

a) Los establecimientos hípicas, sean o no de temporada, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines deportivos, recreativos y/o turísticos.

b) Los centros para animales de compañía y los destinados a la reproducción, alojamiento temporal o permanente y/o suministro de animales para vivir domesticados en las casas, principalmente perros, gatos, y aves, y otros canes destinados a la caza y el deporte.

c) Entidades o agrupaciones diversas no comprendidas en las mencionadas anteriormente. Se dividen en:

— Pajarerías: para la reproducción y/o suministro de pequeños animales, principalmente aves, con destino a los domicilios.

— Proveedores de laboratorio.

— Zoos ambulantes y circos y entidades similares.

— Comercios para la venta de animales de acuario o terrario.

— Instalaciones deportivas no especificadas en apartados anteriores.

— Instalaciones como criaderos de animales destinados al aprovechamiento de sus pieles.

d) Vaquerías, establos, cuadras, corrales y pocilgas.

17.2. Se prohíbe la existencia de vaquerías, establos, cuadras, corrales, pocilgas, perreras y en general las explotaciones de animales vivos de cualquier clase, en las zonas definidas por el Plan General, como suelo urbano o urbanizable, salvo las autorizadas o registradas con anterioridad. Se prohíbe también la ampliación de éstas. Se permiten estos usos en el no urbanizable teniendo prioridad sobre otros de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siempre que vayan acompañados de medidas correctoras del impacto que puedan provocar.

La ubicación definitiva de estas actividades quedan sujetas a las zonas que defina el Plan General de Ordenación Urbana. Se suspenderán además las licencias en proceso de tramitación en el momento de la publicación del Avance de dicho Plan.

17.3. Las actividades señaladas en el apartado primero de este artículo habrán de reunir como mínimo, para ser autorizadas, independientemente de la autorización de la Junta de Andalucía los siguientes requisitos:

— El emplazamiento preciso que tenga en cuenta el suficiente alejamiento del núcleo urbano cuando así se considere necesario y que las instalaciones no molesten a viviendas próximas.

— Construcciones, instalaciones y equipos que proporcionen un ambiente higiénico y las necesarias acciones zoonosanitarias.

— Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales, de manera que no comporten peligro para la salud pública, ni molestias de ningún tipo así como el deterioro del medio ambiente.

— Recintos, locales o jaulas para el aislamiento y observación de animales enfermos o sospechosos de serlo, fácilmente limpiables y desinfectables.

— Medios para la limpieza y desinfección de los locales y materiales, así como los utensilios que puedan estar en contacto con los animales, y en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte cuando éste sea necesario.

— Póliza de Seguro para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.

— Adecuada manipulación de los animales a fin de que mantengan un buen estado de salud.

— Instalaciones que permitan unas condiciones de vida aceptables de acuerdo con la naturaleza de cada uno de los animales.

— Disponer de los demás requisitos exigidos por la reglamentación específica de aplicación.

17.4. Para el establecimiento de explotaciones ganaderas se cumplirán los siguientes requisitos de espacios mínimos:

— Dispondrán de albergues adecuados a las especies alojadas con:

- Cubicación necesaria en relación con el número y peso vivo de los animales.

- Tamaño acorde a las labores de manejo, alimentación, retirada de estiércoles y otras, en especial cuando se trate de animales de gran volumen.

- Suelos, paredes y techos adecuados y lavables.

- Cama en cantidad y calidad adecuada.

- Abastecimiento de agua potable.

- Instalaciones para la evacuación de aguas residuales que abocarán a la red de alcantarillado municipal o, en su defecto, otro sistema de depuración autorizado.

- Medios adecuados para la eliminación de residuos sólidos.

— Se establecerá un programa de manejo y control sanitario que evite la aparición y difusión de enfermedades epizooticas o zoonóticas, avalado por un veterinario colegiado.

17.5. Los establecimientos dedicados a la venta de animales, así mismo sus criaderos y guarderías, han de contar con un veterinario asesor y habrán de llevar un registro de entradas y salidas de animales debidamente detallado a disposición de los servicios municipales. De estos requisitos se excluyen los criadores aficionados de pájaros.

Para que estas empresas y actividades sean autorizadas se precisará un informe del Servicio Veterinario, el cual llevará el control higiénico-sanitario de éstas.

17.6. Los establecimientos de tratamiento, cura y estética y alojamiento de animales, dispondrán obligatoriamente de sala de espera, con la finalidad de que éstos no permanezcan en la vía pública o zonas comunes del inmueble, antes de entrar en el mencionado establecimiento. En cualquier caso, no podrán producir molestias, ni ruidos a las viviendas o recintos anejos.

Igualmente los locales tendrán las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas para el mantenimiento de los animales alojados o tratados, conforme a la Orden de 28/7/80 del Ministerio de Agricultura sobre autorización y registro de núcleo zoológico, establecimientos para la práctica de la equitación y centros para el fomento y cuidado de animales de compañía y disposiciones concordantes.

De la misma forma y para los supuestos anteriores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 11/2003.

Artículo 18. *Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.*

Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía los albergues, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y culesquiera otros que cumplan análogas funciones.

Capítulo V

Otros animales domésticos

Artículo 19. *Estancia en viviendas.*

La estancia de animales domésticos en viviendas urbanas estará condicionada a la utilidad o nocividad de las mismas en

relación con las personas, a las circunstancias higiénico-sanitarias óptimas, a la ausencia de riesgos sanitarios, y a la inexistencia de incomodidades para los vecinos como malos olores o ladridos.

Artículo 20. *Autorización para la estancia.*

La Autoridad Municipal decidirá lo que proceda en el caso, según informe que emitan técnicos designados por el Distrito Sanitario como consecuencia de la visita domiciliaria que les habrá de ser facilitada por los ocupantes de las viviendas. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda, local o solar, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo y si no lo hiciera voluntariamente después de ser requeridos para ello, los harán los Servicios Municipales a cargo de aquellos, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que procediera por desobediencia a la autoridad.

Artículo 21. *Animales de cría o abasto.*

La tenencia de animales de corral, conejos, palomas y otros animales de cría o abasto, se sujetará a las mismas exigencias establecidas para prevenir posibles molestias al vecindario y focos de infección así como la normativa general de aplicación y al planeamiento urbanístico.

Artículo 22. *Animales muertos.*

El Ayuntamiento será responsable de la recogida y eliminación de los animales muertos en su término municipal pudiendo exigir en su caso, las prestaciones económicas que pudiesen corresponderles a los siguientes responsables:

a) Los propietarios del animal cuyo cadáver fuera abandonado en el lugar público o privado, cuando su cualidad resulte de registro administrativo.

b) Los propietarios o detentadores por cualquier título del lugar privado donde se encontrara el cadáver del animal abandonado, si no se diera la circunstancia prevista en el apartado a).

c) Los causantes directos de la muerte del animal por atropello u otra acción cuando no se dedujera de registro administrativo la identidad del propietario del animal muerto.

Artículo 23. *Normativa complementaria.*

En lo no previsto en este capítulo respecto a los animales domésticos regirán las prescripciones relativas a perros, gatos y hurones contenidas en el capítulo anterior.

Capítulo VI

Protección de los animales

Artículo 24. *Prohibiciones.*

Queda prohibido respecto a los animales a los que se refiere esta Ordenanza:

a) Maltratarlos o agredirlos físicamente o someterlos a cualquier otra práctica que les provoque sufrimientos o daños injustificados.

b) Abandonarlos.

c) Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuados para la práctica de los cuidados y atención necesaria que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.

d) Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

e) Su sacrificio sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003 o en cualquier normativa de aplicación.

f) Mantener permanentemente atado o encadenados a los animales, con las especificaciones y excepciones que se establezcan.

g) Hacer donación de animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones o naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.

h) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

i) Venderlos a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quién tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos, de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.

j) Ejercer su venta ambulante fuera de los mercados y ferias autorizados para ello.

k) Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aún cuando sea para aumentar el rendimiento de una competición.

l) Manipularlos artificialmente con el objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.

m) Utilizar animales vivos como blancos en atracciones feriales, concursos o competiciones.

n) Obligarlos a trabajar con menos de seis meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Lo anterior es aplicable a las hembras que estén preñadas.

o) Emplearlos en exhibiciones, circos, publicidad fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

p) Mantenerlos en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

q) Mantenerlos en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

r) Venderlos a los laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

s) Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen un trato vejatorio.

t) Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

En especial, quedan prohibidas:

a) La lucha o peleas de perros o de cualquier otro animal y demás prácticas familiares.

b) Las competiciones de tiro pichón salvo las debidamente autorizadas por la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de deporte y bajo el control de la respectiva federación.

c) Las peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría para la mejora de la raza y su exportación realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados con la sola y única asistencia de sus socios.

Artículo 25. Denuncia.

Quienes injustificadamente infringieran daños graves o cometieran actos de crueldad y malos tratos contra los animales de propiedad ajena, domésticos o salvajes, mantenidos en cautividad, serán sancionados de acuerdo a lo dispuesto en la presente Ordenanza sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que proceda por el dueño.

Los agentes de la autoridad y cuantas personas presenciaren actos contrarios a esta Ordenanza tienen el deber de denunciar a los infractores.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias o de protección animal podrán ser retirados a sus propietarios o personas de quien dependan y adoptarse las medidas oportunas en prevención de tal situación.

Capítulo VII

Disposiciones de Policía y régimen sancionador

Artículo 26. Vigilancia e inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la inspección, denuncia y sanción, en su caso, del cumplimiento e infracciones, respectivamente,

de lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normativa en vigor, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades judiciales o administrativas de las conductas e infracciones cuya inspección y sanción tengan atribuidas legal y reglamentariamente.

La inspección a la que se refiere el párrafo anterior se llevará a cabo por los miembros integrantes de la Policía Local, Técnicos Municipales o Supramunicipales designados por la Delegación Medio Ambiente, considerándose todos ellos en ejercicio de estas funciones como agentes de la autoridad con las facultades y prerrogativas inherentes a esta condición, señaladamente la de acceder, previa identificación, a las instalaciones o lugares donde se realicen actividades relacionadas con esta Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar toda la colaboración a las inspecciones a las que se refiere este artículo, a fin de permitir la realización de cualesquiera exámenes, controles, encuestas, toma de muestras y recogida de la información necesaria para el cumplimiento de su misión.

Además de lo anterior, corresponde al Ayuntamiento el cumplimiento de las siguientes funciones:

a) Confeccionar y mantener al día los registros a los que hace referencia esta Ordenanza.

b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados y perdidos.

c) Albergar a estos animales durante los períodos de tiempo señalados por la Ley 11/2003.

d) Inspeccionar los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía regulados en el artículo 20.1 de la Ley 11/2003.

e) Habilitar lugares o sistemas para la eliminación de cadáveres.

f) Y todas aquellas otras que se le atribuyan en la presente Ordenanza y en la Ley anterior.

Artículo 27. Retención temporal.

El Ayuntamiento, por medio de sus agentes de la autoridad, podrá retener temporalmente, con carácter preventivo a los animales de compañía si hubiera indicio de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico, desnutrición o se encontraran en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Artículo 28. Competencias.

El Ayuntamiento ejercerá las competencias señaladas en este Capítulo a través de Alcaldía, siendo la potestad sancionadora competencia del Alcalde. No obstante a lo anterior todas las Administraciones Públicas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, habrán de cooperar en el desarrollo de las medidas de defensa y protección de los animales y en la denuncia, ante los órganos competentes, tal como establece en el artículo 34 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

Artículo 29. Infracciones.

Las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza, con excepción de que las mismas hayan sido cometidas por animales potencialmente peligrosos en cuyo caso se aplicaría el artículo 13 de la Ley 50/99, sobre el Régimen Jurídico de Animales Potencialmente Peligrosos y la normativa o actuaciones derivadas de la misma se clasifican en leves, graves y muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

- b) El abandono.
- c) Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por los veterinarios en caso de necesidad.
- d) Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- e) El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales o malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.
- f) El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g) La organización de peleas con y entre animales.
- h) La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i) La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
- j) La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.
- k) La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l) La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m) La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n) Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- o) El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros.
- p) La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.
Se considerarán infracciones graves:
 - a) El maltrato a los animales que cause dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
 - b) No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
 - c) No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas en la normativa aplicable.
 - d) No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
 - e) Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en alguno de los casos previstos en el artículo 24 n de esta Ordenanza.
 - f) Venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.
 - g) Filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento sin la correspondiente autorización administrativa.
 - h) El empleo de animales en exhibiciones que les cause sufrimiento o dolor.
 - i) La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
 - j) Asistencia a peleas con animales.
 - k) La venta o donación de animales a menores de dieciséis años o incapacitados sin la autorización de quién tenga su patria potestad.

l) No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

m) Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.

n) La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

o) El incumplimiento por parte de los centros veterinarios para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la Ley 11/2003 de Protección de los Animales o sus normas de desarrollo.

p) La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

q) La venta de animales enfermos cuando tengan constancia de ellos.

r) El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

s) La negativa u obstaculación a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 11/2003, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

t) La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la Ley anteriormente mencionada.

u) La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Son infracciones leves las siguientes:

a) La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.

b) La no obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso para estar en posesión del animal del que se trate.

c) La manipulación artificial de los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para la venta.

d) La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

e) La perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y descanso de los vecinos.

f) La no recogida inmediata de los excrementos evacuados por el animal de compañía en la vía pública.

g) Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta Ordenanza y no este tipificada en ésta como grave o muy grave.

Artículo 30. Responsabilidad por infracción.

A los efectos previstos en este capítulo y en la Ordenanza general, son responsables de las infracciones cometidas, directamente, los que las realicen por actos propios o por los de aquellos de quienes deba responder de acuerdo con la legislación vigente.

Tratándose de personas jurídicas, comunidades de vecinos o cualquier otro tipo de asociación tenga o no personalidad jurídica, la responsabilidad se atribuirá a las mismas y en su caso, a la persona que legalmente las represente.

En los términos previstos en esta Ordenanza podrá exigirse la responsabilidad solidaria cuando la imputación y sanción de la infracción sea imputable a dos o más personas físicas o jurídicas o asociaciones o comunidades.

Artículo 31. Cuantificación de las multas.

Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en que se haya podido incurrir, que se exigirán por la vía procedente, dándose traslado a la autoridad competente y de las medidas complementarias establecidas más adelante, las infracciones a esta Ordenanza se sancionarán en la siguiente forma:

- a) Las leves, multa de 75 € a 500 € y apercibimiento.
- b) Las graves, multa de 501 € a 2.000 €
- c) Las muy graves, multa de 2.001 € a 30.000 €

Las multas son compatibles con las medidas complementarias que exijan las circunstancias, y en concreto, con la recogida de los animales por los servicios correspondiente, y su traslado e internamiento en centros de acogida de animales, en cuyo caso será requisito previo para su retirada por el propietario o detentador, la normalización de la situación del animal conforme a la previsto en la Ordenanza.

Asimismo las multas son compatibles con las sanciones de apercibimiento y cese y clausuras temporales del establecimiento donde se permita su retirada o permanencia estando expresamente prohibido por la presente Ordenanza.

Cuando se impongan sanciones de carácter temporal, será requisito previo para la reanudación de la actividad que ocasionó la infracción la corrección de las circunstancias determinantes de la sanción. En la imposición de las sanciones se tendrá en cuenta el grado de culpabilidad, intencionalidad, daño causado y la peligrosidad que implique la infracción.

Artículo 32. Competencia sancionadora.

Para imponer las sanciones previstas anteriormente serán competentes:

- a) La Consejería de Agricultura y Pesca para los casos de infracciones que afecten a los animales de renta o experimentación.
- b) La consejería de Gobernación para la imposición de sanciones graves y muy graves que afecten a animales de compañía.
- c) El Ayuntamiento será competente para la imposición de sanciones leves que afecten a los animales de compañía.

En cualquier caso, los órganos anteriores habrán de comunicar a los correspondientes de las demás Administraciones Públicas que tengan competencia en la materia objeto de la presente Ordenanza cuantas sanciones hayan sido impuestas en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33. Procedimiento sancionador para faltas leves.

1. El procedimiento sancionador se incoará por decreto del Alcalde o concejal Delegado, a instancia de parte o de oficio, en virtud de acta o denuncia de la inspección. No obstante, el órgano competente para incoar el procedimiento, podrá acordar previamente la realización de una información reservada, a resultados de la cual ordenará la incoación del procedimiento, o en su caso, el archivo de las actuaciones.

2. En la resolución por la que se incoe el procedimiento se nombrará Instructor y Secretario, que se notificará al inculcado, siéndoles de aplicación las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo Título IX es de directa y obligada aplicación. El instructor será el responsable de la Delegación de Urbanismo y Medio Ambiente o persona en quién delegue expresamente.

3. El instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias y pruebas que conduzcan al esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.

4. A la vista de las mismas y en un plazo no superior a un mes, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, con expresión en su caso de la infracción presuntamente cometida de las sanciones que puedan ser de aplicación.

5. El pliego de cargos se notificará al inculcado concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que pueda contestarlo con las alegaciones que considere conveniente, aportando cuantos documentos estime de interés y proponiendo la práctica de las pruebas que se crean necesarias para su defensa.

6. Contestando el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el instructor, tras la práctica de las pruebas solici-

tadas que juzgue oportunas, dará vista del expediente al inculcado para que en el plazo de diez días hábiles alegue lo pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

7. Dentro de los diez días hábiles siguientes, el instructor formulará propuesta de resolución que se notificará al interesado para que en igual plazo alegue ante el instructor lo que considere conveniente a su defensa.

Oído al inculcado o transcurrido el plazo sin alegación alguna, se remitirá con carácter inmediato el expediente, quien en el plazo de diez días hábiles dictará resolución motivada.

Artículo 34. Aislamiento del animal.

Por razones de urgencia y cuando concurren circunstancias que afecten a la salubridad y seguridad pública, en los aspectos contemplados por esta Ordenanza, podrá procederse, como medida complementaria, al secuestro y aislamiento de animales domésticos o salvajes, inmovilización de vehículos y clausura cuatellar de instalaciones donde se realicen actividades que provoquen dicha afección.

Artículo 35. Ejecución de la sanción.

Sin perjuicio de la potestad sancionadora establecida en este capítulo, en caso de incumplimiento por los responsables correspondientes de los deberes que les incumbe en la materia, tras el requerimiento al efecto, se podrá efectuar la ejecución subsidiaria por el Ayuntamiento, por cuenta de aquéllos y al margen de las indemnizaciones a que hubiese lugar.

No será necesario requerimiento previo, pudiendo procederse de modo inmediato a la ejecución cuando de la persistencia de la situación pudiera derivarse un peligro inminente para la salubridad o seguridad públicas.

Artículo 36. Reposición de daños.

Los infractores estarán obligados a la reposición o restauración e indemnización de los daños que, como consecuencia de las deficientes condiciones de salubridad o seguridad de animales o instalaciones, hayan podido generarse, realizando tantos trabajos sean precisos para tal finalidad, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Capítulo VIII

Disposición adicional primera

Se faculta expresamente al Alcalde u órgano que actúe por delegación expresa del mismo en esta materia para interpretar, aclarar y desarrollar y ejecutar las prescripciones de esta Ordenanza, así como suplir transitoriamente, por razones de urgencia, el vacío legislativo que pueda existir en la misma.

Disposición adicional segunda

En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia, señaladamente, la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, el Decreto de 4 de febrero de 1955 por el que se desarrolla el Reglamento de Epizootias, la Orden del Ministerio de la Gobernación de 14 de junio de 1976 modificada por la del 16 de diciembre del mismo año sobre medidas Higiénico-Sanitarias aplicables a perros y gatos, la Orden de 24 de junio de 1987 de las Consejerías de Salud y de Agricultura y Pesca por las que se dictan normas para el desarrollo del programa de prevención y lucha antirrábica, la Ley 11/2003 de Protección de los Animales, la Ley 8/03 de Sanidad Animal y demás normativa que afecte a esta materia, ya sea sectorial o de régimen local

Disposición adicional tercera

La presente Ordenanza Municipal de Tenencia de animales consta de 36 artículos, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

Disposición transitoria única

Los propietarios de perros, gatos y hurones que a la entrada en vigor de la presente ordenanza no se encontraran debidamente identificados, deberán proceder a su identificación y registro conforme a las disposiciones de la misma en un plazo de seis meses.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o resulten incompatibles con esta Ordenanza.

Disposición final

Las presentes normas entrarán en vigor en los términos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, aunque se establecerá un período de seis meses para la adaptación a la misma.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.

En Sanlúcar la Mayor a 4 de diciembre de 2006.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

7W-17911

SANLÚCAR LA MAYOR

Resolución del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) por la que se anuncia la contratación de las obras de «Ejecución de Instalaciones Deportivas en Sanlúcar la Mayor» por procedimiento abierto, concurso público y trámite ordinario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 78 de la LCAP, se anuncia concurso, por procedimiento abierto, trámite de ordinario, para adjudicar la siguiente obra:

I. *Objeto del contrato:* Es objeto del contrato la ejecución del proyecto de obras de «Ejecución de Instalaciones Deportivas en Sanlúcar la Mayor (Sevilla)».

II. *Duración del contrato:* Se establece un plazo de ejecución de las obras de 9 meses.

III. *Tipo de licitación:* A la baja, por importe de 599.999,98 euros, IVA incluido.

IV. *Pago:* El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 07/4520/62204 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento para el año 2006.

V. *Publicidad de los Pliegos:* Estarán de manifiesto todos los días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, sito en plaza de la Constitución n.º 21-A (edificio Multifuncional), de Sanlúcar la Mayor, teléfono 955700028 y fax 955700708. Los interesados podrán solicitar, a su costa, copia de los pliegos y proyectos dirigiéndose a la siguiente dirección:

Copistería Copyfax.

C/. Real n.º 21.

Teléfono: 955702890.

Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

VI. *Garantía provisional:* Será de 12.000 euros (equivalente al 2% del tipo de licitación).

VII. *Exposición del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:* Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII. *Garantía definitiva:* El 4% del presupuesto de adjudicación.

IX. *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el

último día coincidiera con sábado, domingo o festivo de carácter nacional o autonómico, se podrán presentar las proposiciones hasta las 14.00 horas del día siguiente hábil.

X. *Apertura de proposiciones:* Tendrá lugar a las 12.00 horas del tercer día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones. Si éste coincidiera con sábado, domingo o inhábil, la apertura tendrá lugar a la misma hora del primer día hábil siguiente.

XI. *Modelo de proposición:* El recogido en la Cláusula III.2,3 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

XII. *Clasificación empresarial requerida:* Grupo G, Subgrupo 06, Categoría d) y Grupo I, Subgrupo 06, Categoría e).

XIII. *Criterios de adjudicación del concurso:* Los definidos en el Pliego de prescripciones técnicas y económicos-administrativos.

En Sanlúcar la Mayor a 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde. (Firma ilegible.)

7W-18231-P

UTRERA

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos de las pruebas convocadas para cubrir en propiedad mediante concurso-oposición catorce plazas de Bombero-Conductor contempladas en la Oferta de Empleo Público de 2004 y 2005, existente en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, se ha dictado resolución por parte de esta Alcaldía en el día de la fecha, declarando la lista definitiva de admitidos a las distintas pruebas, designando el correspondiente Tribunal encargado de la selección, así como la fijación del lugar, fecha y hora de la valoración de la fase de concurso y de la realización del primer ejercicio de que consta la fase de oposición, cuyo tenor es el siguiente:

1. Admitir la subsanación presentada por don José Manuel Melero Montesinos, en cuanto aporta el justificante del pago de los derechos de examen.

2. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos a las diferentes pruebas, que queda como sigue:

Admitidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI</i>
Ajiz Alfonso, Julio	75407180R
Brito Ruiz, Andrés	28676855H
Carmona Luque, Juan Diego	75402692K
Clavijo Santos, Fco. José	28536049H
Gómez Rodríguez, Antonio	77535244J
Jiménez Piña, Joaquín	27857374G
Maya Romera, Manuel	52273723J
Melero Montesinos, José Manuel	75371132V
Navarro Rivera, Antonio José	52270718K
Portillo Navarro, Manuel	75438919T
Pozo Garrido, Manuel	28537356Z
Reguera Muñoz, Diego	28694853F
Valle Núñez, Alfredo	28659634R
Vallecillo Salas, José Manuel	75402518

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Causa de exclusión</i>
Baca Sánchez, Manuel	44299108G	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Bejarano Damas, Miguel Angel	45654607K	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Bentéz Ruiz, David	31717530R	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Bobadilla Rodríguez, Noé	52666100X	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Cabello Esteban, Luis	28499533A	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Calvo Dorantes, José M ^º	75446153N	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Canónico Martín, Gonzalo	08884059X	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Castellano Romero, Arturo Saúl	28763161M	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Castro Gallego, Roberto Carlos	48961241Z	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Cerro Salido, Enrique	45652004V	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Falcón Falcón, Enrique Javier	14328608E	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
García de Vimuesa Pacheco, Jaime	77809400D	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
Gómez Valle, Diego	28811753K	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
González Blázquez, José Antonio	27320182T	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
González Rioja, José Manuel	47005467E	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Gutiérrez Pérez, Alejandro	31725525S	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Hernández Merino, Enrique	09201461N	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Lavado Benítez, Félix	09186553P	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
León Guisado, Francisco Javier	48860923E	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
López García, Miguel Angel	34038228E	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Matas González, Alvaro	30229684W	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4 No abona los derechos de examen
Monge Begines, Juan Manuel	48884244K	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Montes Garrido, Fco. Manuel	44602058K	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Olalla Mínguez, Borja	50316987W	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Ortiz Guerrero, Manuel Alejandro	28767087K	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Parejo Pachón, José Manuel	48981394L	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Pérez Álvarez, Emilio	28764409B	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Portillo Ortega, Marcos Alexis	34078312V	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Quintero Carrasco, Cristóbal José	29770704X	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Quiñones Ramírez, Miguel Angel	48957826A	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Revilla Funielles, José M ^a	31735178P	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Roldán Morilla, Manuel	14323384L	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Rubio Álvarez, Jesús	44954810E	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Sánchez Escribano, José Antonio	14319245C	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Sánchez Salguero, Fco. Javier	48810249V	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Serrano Ortuño, Rafael Bartolomé	53272553E	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Soriano Valenzuela, David	52691046R	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Tirado Barragán, Ricardo	14315151C	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Trujillo Blanco, Juan María	28637480L	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4
Zafra Torrecillas, Pedro	75069302Q	No reúne requisitos exigidos en la base 3.4

3. El Tribunal encargado de resolver las pruebas estará compuesto por los siguientes miembros:

— Presidente: Don Francisco Jiménez Morales. Suplente: Don Manuel Revuelta Marchena.

— Vocal: Don Joaquín Moreno Pérez. Suplente: Doña M.^a Elena Puerto del Canto.

— Vocal: Doña M.^a José Rodríguez Álvarez. Suplente: Don Carlos Javier Sánchez Soto.

— Vocal: Don Juan Gómez de Lara Amores. Suplente: Don José M.^a Marchena Domínguez.

— Vocal: Don Adolfo Vargas Izquierdo. Suplente: Don Antonio Pajuelo Santos.

— Secretario: Doña M.^a Dolores Doña Ramos. Suplente: Doña Rosario Martín Brenes.

4. Fecha, hora y lugar de la valoración de la fase de concurso: 13 de febrero de 2007, a las 10.00 horas, en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento (Anexo Alcaldía), sito en Plaza de Gibaxa número 1.

5. Fecha, hora y lugar de la realización del primer ejercicio de que consta la fase de oposición: 20 de febrero de 2007, a las 10.00 horas, en la Casa de la Cultura de esta ciudad, sito en calle Rodrigo Caro número 3.

De conformidad con lo previsto en las Bases Generales que rigen la convocatoria, se pone en conocimiento de los aspirantes que el orden de actuación de los mismos, para que aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, comenzará por la letra «F».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utrera a 27 de diciembre de 2006.—El Secretario General, Juan Borrego López.

11W-18450

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

UNIDAD TERRITORIAL DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE ALGÁMITAS, CORIPE, EL SAUCEJO, MONTELLANO, MORÓN DE LA FRONTERA, PRUNA Y VILLANUEVA DE SAN JUAN

Don Antonio Rivas Sánchez, Presidente del Consejo Rector de este Consorcio.

Hace saber: Que por el Consejo Rector de este Consorcio, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2006, se aprobaron provisionalmente los Presupuestos Generales para el ejercicio económico 2007, así como las Bases de Ejecución.

Lo que se somete a trámite de información pública, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de esta publicación, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Consejo Rector del Consorcio, con sede en Morón de la Frontera, Polígono Industrial Téjar de Carmona, calle Tientos número 4.

En caso de que no se presenten reclamaciones al mismo, el Presupuesto se considerará aprobado definitivamente.

Morón de la Frontera a 11 de diciembre de 2006.—El Presidente, Antonio Rivas Sánchez.

20W-18236

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

INSERCIÓN DE ANUNCIOS:

Línea ordinaria	1,85
Línea urgente	2,90
Importe mínimo	16,50

VENTA DE CD's:

De anuncios publicados en 2002/2003	5,50
De anuncios publicados en 2004	5,20
De anuncios publicados en 2005	5,20

Todos los anuncios que se inserten en este «Boletín Oficial» serán de **pago previo**

Las solicitudes de inserción de anuncios y suscripciones, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sito en la carretera Isla Menor s/n. (Bellavista) 41014 Sevilla.

Teléfonos: 954 554 135 - 954 554 134 - 954 554 139. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es